

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA



DISEÑO DE INVESTIGACION

“PROPUESTA DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS ADUANALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ACORDE CON LAS LEYES ADUANERAS, TRATADOS Y CONVENIOS COMERCIALES VIGENTES EN EL SALVADOR”

PRESENTADO POR

GUEVARA FUENTES, EVA LOURDES

HERNANDEZ BONILLA, ANA JULIA

RAMOS MONTOYA, RENE OSBALDO

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

DOCENTE DIRECTOR

LIC. JOSE LEONIDAS MORALES GOMEZ

MAYO DE 2009

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTRO AMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES:



MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

RECTOR

MSC. MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADEMICO

MSC. OSCAR NOÉ NAVARRETE
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALONSO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. RENÉ MADECADEL PERLA GIMÉNEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES:

ING. DAVID ARMANDO CHÁVEZ SARAVIA
DECANO

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA
VICE DECANO

ING. JORGE ADALBERTO RUGAMAS RAMÍREZ
SECRETARIO DE LA FACULTAD

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MSC. LIC. RAUL ANTONIO QUINTANILLA PALACIOS
JEFE DE DEPARTAMENTO

LIC. GILBERTO DE JESUS COREAS SOTO
COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACION

LIC. HECTOR BARRERA ARIAS
ASESOR METODOLOGICO

LIC. JOSE LEONIDAS MORALES GÓMEZ
DOCENTE DIRECTOR

AGRADECIMIENTOS

En momentos como estos lo más importante es agradecer a Dios porque nadie más que él ha permitido este momento, tomando en cuenta a todos aquellos que con su apoyo moral y económico contribuyeron a mi formación profesional, que gracias a la intención de cada uno de ellos culmine uno de mis propósitos, mi inolvidable madre María Elena Fuentes (DGR) por su gran fe en Dios que siempre mantuvo, a mi padre y todos mis hermanos, amigos gracias por su ayuda y motivación de superarme, a mi mejor amigo (novio) Edgar Guerrero por su apoyo incondicional y motivación a culminar mi carrera. Lic. Leónidas Morales, durante mi formación me brindo su apoyo, agradezco muchísimo a todos.

EVA LOURDES GUEVARA FUENTES

Encomienda a Jehová tu camino y confía en él y el hará. Muchas veces parece al ser humano no poder lograr sus metas propuestas, pero practicando el principio de la Perseverancia que significa tenacidad, firmeza en algo que se desea lograr, se obtiene lo propuesto por lo tanto dedico el triunfo a Dios por ser él quien me guió y fortaleció en momentos muy difíciles, agradezco a mis Padres: Felipe Hernández (DGR) y Rosa Bonilla, Hermanos., Amigos, compañeros y Licenciados.

ANA JULIA HERNANDEZ BONILLA

Esté es definitivamente la culminación de un largo camino, aunque el camino haya sido largo y el esfuerzo muy grande, es el momento de detenerme un momento a mirar atrás, y tomar conciencia de cómo he logrado alcanzar este momento; pero para seguir recorriendo mi camino y alcanzar nuevos horizontes. Es necesario también en esta mirada a mi pasado, agradecer a todas aquellas personas que de una u otra manera han intervenido en mi camino, de manera muy especial el gran apoyo de mi familia, docentes, amigos y compañeros, que con su aporte han permitido que ahora haya alcanzado este importante peldaño del logro de mis virtudes, y me ayudaron a llegar a este importante momento de mi vida.

RENE OSBALDO RAMOS MONTOYA.

INDICE

CONTENIDO	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	
1. DESCRIPCION DE SITUACION PROBLEMÁTICA	1
1.1 Formulación del Problema	3
1.2 Objetivos	3
1.2.1 Objetivo General	3
1.2.2 Objetivos Específicos	3
1.3 Justificación	3
1.4 Preguntas de Investigación	5
1.5 Factibilidad del Estudio	5
1.6 Definición de términos	6
CAPITULO II	
2. MARCO TEORICO Y DISEÑO METODOLOGICO	10
2.1 Marco Histórico	10
2.1.1 Habilitación de Nuevos Puertos	11
2.1.2 Aduana Aérea	13
2.1.3 Aduana Marítima de Acajutla	14
2.1.4 Aduana Terrestre de San Bartolo	14
2.1.5 Aduana de Santa Ana	15

2.2	Marco Normativo	15
2.3	Marco Conceptual	21
2.3.1	Regímenes Aduaneros y su Clasificación	27
2.3.4	Importancia del Conocimiento de Procesos Aduaneros	31
2.3.5	Perspectivas de los Procedimientos Aduanales en el Marco de la Unión Aduanera	31
2.3.6	Tipo de Investigación	33

CAPITULO III

3	ANALISIS DE LOS DISTINTOS REGIMENES ADUANEROS Y SUS MODALIDADES	35
3.1	Régimen Definitivo	35
3.1.1	Importación Definitiva	35
3.1.2	Modalidades de Importación	35
3.1.3	Modalidades Especiales de Importación	37
3.2	Regímenes Suspensivos	42
3.2.1	Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado	42
3.2.2	Transito Aduanero	43
3.2.3	Deposito de Aduanas o Deposito Aduanero	44
3.3	Regímenes Especiales y Liberatorios	45
3.3.1	Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo	45

3.3.2	Zona Franca	45
3.3.3	Tributos Derechos Aduaneros e Impuestos	46
3.3.4	Principales Elementos de los Derechos Arancelarios	46
3.4	Valor en Aduanas	50
3.4.1	Concepto de Valor en Aduanas	50
3.4.2	Método de Cálculo del Valor de Transito	50
3.5	Obligaciones para la Importación de Mercancías	52
3.5.1	Declaración Aduanera y la Autodeterminación	52
3.5.2	Examen Previo	53
3.5.3	Lugares Habilitados	54
3.5.4	Deposito Temporal	54
3.5.5	Despacho Aduanero	56
3.5.6	Obligaciones de los Importadores en el Despacho	57
3.5.7	Obligaciones de los Intermediarios	58
3.6	Procedimiento para el Despacho de la Importación	65
3.6.1	Verificación o Examen Previo de las Mercancías	65
3.6.2	Formato de la Declaración de Mercancías	65
3.6.3	Información que debe Contener la Declaración Aduanera	66
3.6.4	Documentos que deberán Acompañar a la Declaración de Mercancías	67
3.6.5	Formas de Presentación de la Declaración Aduanera	68

3.7	Abandono de Mercancías	72
3.7.1	Abandono de Mercancías	72
3.7.3	Recuperación de Mercancías en Abandono	73
3.7.4	Mercancías que no se Adjudican	73

CAPITULO IV

4.	GUIA DE PROCEDIMIENTOS ADUANALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION	75
4.1	Exportación Definitiva	75
4.2	Procedimientos para Someter las Mercancías a los Regímenes Temporales o Suspensivo	85
4.2.1	Transito Aduanero Interno	85
4.2.2	Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado	89
4.2.3	Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	97
4.2.4	Deposito de Aduanas	102
4.2.5	Exportación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado	106
4.2.6	Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	112
4.3	Procedimientos para someter las Mercancías a los Régimen Liberatorios	116
4.3.1	Zona Francas	116

4.3.2	Reexportación	122
4.3.3	Reimportación	125
4.4	Caso Práctico Reexportación de Mercancías Provenientes del Régimen Aduanero de Deposito	129
CAPITULO V		
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	145
5.1	Conclusiones	145
5.2	Recomendaciones	146
5.3	Bibliografía	148
ANEXOS		
		149

INDICE

CONTENIDO	Pág.
Cuadro # 1 Aduanas de Fronteras	22
Cuadro # 2 Aduanas Internas	22
Cuadro # 3 Aduanas Periféricas	23
Cuadro # 4 Delegaciones de Aduana en Zonas Francas	23
Cuadro # 5 Aduanas en Almacenes Generales de Depósitos	24
Cuadro # 6 Delegaciones de Aduanas en Depósitos Temporales	25
Cuadro # 7 Aduanas Aéreas	25
Cuadro # 8 Aduanas Marítimas	25

INDICE

CONTENIDO	Pág.
Figura # 1 Procedimientos para Importar Mercancías	79
Figura # 2 Procedimientos para Exportar Mercancías	83
Figura # 3 Procedimientos para el Transito Aduanero de Mercancías	87
Figura# 4 Importación Temporal de Mercancías	94
Figura # 5 Reexportación de Mercancías Provenientes de Importación Temporal	95
Figura # 6 Admisión Temporal para Perfeccionamiento	100
Figura # 7 Depósitos de Aduanas	104
Figura # 8 Exportación Temporal	109
Figura # 9 Reimportación o Retorno Proveniente de Exportación Temporal	110
Figura # 10 Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo	114
Figura # 11 Zonas Francas	120
Figura # 12 Reexportación	123
Figura # 13 Reimportación	12

INTRODUCCION

Dentro de la gama de conocimientos que los contadores deben poseer, se encuentran los relativos a la legislación aduanera y ejecución de procesos aduanales, pues es un área de especialización de la contaduría pública y debido a la creciente realización de transacciones económico-comerciales de El Salvador con otros países, los profesionales deben poseer los conocimientos básicos sobre la normativa aduanera vigente en El Salvador así como los convenios y tratados relativos.

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional, las aduanas pueden clasificarse en primarias y secundarias dentro de la primera clasificación se encuentran las aduanas: *Terrestres, Aéreas, Marítimas; en la segunda clasificación se encuentran las aduanas: Fluviales, Lacustre, Fronterizas, Internas, Periféricas, Integradas.*

Los Regímenes Aduaneros se clasifican desde el punto de vista de los tributos aduaneros, los cuales son: *Regímenes Definitivos, Regímenes Temporales o Suspensivos, Regímenes Liberatorios.*

Los procedimientos aduanales son todas aquellas acciones efectuadas en forma prevista por la aduana, para la aplicación de leyes y reglamentos su clasificación es Procedimientos administrativos y operativo, los procedimientos aduanales son los lineamientos para ejecutar una acción, en el campo aduanal son los lineamientos para el desarrollo de las actividades de importación y exportación.

El valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos para construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos, Una compra venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La importación definitiva es el régimen que permite el ingreso de mercancías procedentes del exterior (país distinto a uno Centroamericano), para su uso o

consumo definitivo en el territorio aduanero salvadoreño, La exportación definitiva es el régimen que permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

El régimen de reimportación es aquel que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas que se exportaron definitivamente en el mismo estado gozando de la liberación de derechos de la liberación de derechos e impuestos.

El tránsito aduanero interno es aquel régimen temporal bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana de salida a una de destino por cualquier vía, con suspensión total derechos e impuestos respectivos, las cuales estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista.

Existen varios formatos o tipos de declaración de acuerdo al régimen a que se desee destinar las mercancías. Algunos de ellos son los formatos de Declaración Importación definitiva de Vehículos, Mercancía General, Tramitaciones por medio de Gestores, Procedimiento simplificado “Courier”, estos formatos se encuentran disponibles en las delegaciones aduanales.

CAPITULO I

DESCRIPCION DE SITUACION PROBLEMÁTICA

1. DESCRIPCION DE SITUACION PROBLEMÁTICA

Las exigencias para el profesional contable se vuelven cada vez más complejas, las crecientes relaciones económicas entre los países producto del indetenible proceso de globalización, que incluye en su seno un aumento de los intercambios culturales y comerciales de los diversos países que conforman el planeta que habitamos, está provocando que los agentes económicos demanden mejores servicios del contador público en las diferentes áreas de la contabilidad, por lo tanto, este debe estar capacitado para enfrentarse a dichos cambios y así responder a las demandas de este mundo globalizado; lo que indiscutiblemente lleva a la necesidad apremiante de un claro manejo de la normativa legal que regula los procesos de intercambio comercial particularmente a los profesionales de la rama económica que de una u otra manera tienen relación con esta actividad económica. Es por ello que la formación del profesional contable, debe ser integral y contemplar la adquisición de conocimientos, capacidad técnica y analítica, en los diferentes campos de la contabilidad y su fundamento legal.

En este marco, los profesionales en Contaduría Pública son muchas veces los llamados a atender temas relacionados con intercambios comerciales, ya sea de manera directa en una labor administrativa en una aduana, o, a través de las relaciones comerciales que establecen las empresas bajo su responsabilidad contable o de auditoría, encontrándose con la dificultad que los conocimientos relacionados con esta área es uno de los menos explorados en su formación profesional de cinco años, contando únicamente con una asignatura relacionada de 16 semanas de duración que de manera muchas veces superficial explora la amplia normativa legal nacional e internacional que regula los intercambios comerciales entre países, tiempo que no parece suficiente dada la importancia que dicha área de estudios tiene en el mundo actual sin dejar de lado los factores que son necesarios profundizar para una mejor comprensión.

A esto se le suma que no hay material existente, poca capacidad de interpretación y se carece de voluntad a investigar adaptado a las condiciones

económicas del país, es decir de fácil comprensión y accesibilidad que sirva de consulta al profesional interesado en esta materia.

Es evidente que los contadores públicos que se encuentran en la etapa de formación conocen los regímenes aduaneros y un poco sobre la normativa aduanera, pero desconocen los procesos aduanales a seguir para destinar las mercancías a los regímenes correspondientes, es decir, existe poco conocimiento en los pasos a seguir en aduana para el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero, consideramos que hay vacíos en el desarrollo de la asignatura Legislación Aduanera donde no se encuentra en su programa de estudios un énfasis en aspectos que motiven al estudiante a asumir un papel investigativo y de análisis de la Normativa Legal Aduanera aplicable al desarrollo o ejecución de los procesos aduaneros en El Salvador, pues esta es la base para la aplicación de dichos procedimientos.

La problemática observada en los conocimientos de procesos aduanales en El Salvador que los contadores públicos en formación poseen, se daría entonces principalmente en orden de importancia por las causas siguientes: falta de material bibliográfico estructurado de forma simple, el desinterés del contador público en su etapa de formación profesional, la desactualización del contenido programático de la asignatura de legislación aduanera y por último el tiempo tan corto en el cual se desarrolla dicha asignatura.

Considerando la problemática expuesta como grupo nos proponemos contribuir a superar la problemática a través de propuesta de una guía de procedimientos aduanales de importación y exportación acorde con las leyes aduaneras, tratados y convenios comerciales vigentes en El Salvador.

1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿En qué condiciones se puede elaborar una propuesta de procedimientos aduanales de importación y exportación?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

- Elaborar una guía de procedimientos aduanales de importación y exportación de forma clara y simple que permita una fácil aplicación

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los elementos de los procesos aduanales de manera clara y simple contemplados en la legislación aduanera vigente.
- Presentar material bibliográfico relacionado con procedimientos aduanales que pueda servir de consulta al interesado.

1.3 JUSTIFICACION

Es un hecho innegable que el mundo avanza a pasos agigantados en todos sus campos, y, particularmente, en el campo económico y comercial, es por ello que una adecuada comprensión de la normativa legal que regula el comercio internacional es importante para enfrentar los retos del mundo globalizado actual, lo que lleva implícita la necesidad de la presente investigación. Particularmente para los países emergentes como el nuestro enfrascados en el reto de desarrollar sus economías, y esto indiscutiblemente como lo demuestra la historia y lo dicen los conocedores de la materia económica, pasa por ampliar los intercambios comerciales entre las naciones, explorar nuevos mercados y expandir la oferta comercial de los países,

para lo cual, es necesario tener las reglas del juego claras, donde un estado de derecho funcione a todo su esplendor.

Como vemos el conocer y aplicar de manera correcta la normativa que regula el comercio internacional es uno de los factores que influye de manera directa en el desarrollo económico de los países que por supuesto mejora de igual manera la calidad de vida de las personas que los habitan, ya que la certidumbre que genera en las empresas y en los gobiernos el funcionamiento correcto del estado de derecho es un atractivo para la inversión que tanto necesita la economía de nuestro país.

También el profesional en contaduría pública sería un beneficiado directo de la presente investigación puesto que, esta le proveería de un material bibliográfico estructurado de forma tal que le permitiría asimilar de manera sencilla los procesos aduanales a seguir en cada movimiento aduanero de mercancías que las empresas bajo su responsabilidad ejecuten en el marco de sus negocios, el contador como profesional integral que está llamado a ser, debe estar dotado de las herramientas que le permitan un acceso rápido y sencillo a la información que necesita para enfrentar los retos comerciales del mundo actual, y es precisamente eso lo que como grupo en el campo de aduanas queremos lograr, las empresas por tanto, se verían igualmente beneficiadas al contar con un mercado profesional más capacitado, más apto para enfrentar las necesidades comerciales actuales que los tratados de libre comercio que nuestro país tiene por ejemplo, exigen a los empresarios si es que estos no quieren quedarse atrás en el desarrollo de sus negocios y poner en riesgo el futuro de sus negocios.

En la misma dinámica, para nuestro equipo de trabajo es de vital importancia la presente investigación ya que nos permitirá en primer lugar, ampliar de gran manera nuestros conocimientos en aduanas, conocer de manera más profunda y practica los procesos aduanales desarrollados en nuestro país, así como seguir fomentando en nosotros ese espíritu investigativo que todo profesional debe tener y cultivar a lo largo de su carrera, por supuesto también la presente

investigación nos permitirá cumplir con el requisito establecido por la Universidad de El Salvador para optar a nuestro grado de Licenciados en Contaduría Pública.

1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. ¿Existe suficiente material bibliográfico de los procedimientos aduanales?
2. ¿Cuáles son los tipos de instrumentos que se utilizan para importaciones y exportaciones vía aérea, terrestre y marítima?
3. ¿Se utiliza el mismo documento para las diferentes mercaderías que ingresa y sale del País?
4. ¿Cuáles son los tipos de formularios que existen en las aduanas?
5. ¿Cuál es la vigencia de la Legislación Aduanera, Convenios y Tratados Comerciales?
6. ¿Qué medidas se implementan en las mercancías de tránsito terrestre?
7. ¿De qué régimen depende la Dirección General de Aduanas?
8. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para transportar mercadería?
9. ¿Ampliaremos conocimientos sobre los procesos aduanales?
10. 10. ¿Se lograra analizar todos los factores relacionados con las importaciones y exportaciones?
11. ¿Qué beneficios obtendremos al realizar la investigación?
12. ¿Contamos con una estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas?
13. ¿Qué nivel de conocimiento poseemos acerca de la investigación?
14. ¿Cuál es la relevancia de esta investigación para la sociedad?
15. ¿Quiénes se benefician?

1.5 FACTIBILIDAD DEL ESTUDIO

En la elaboración de esta investigación se puede considerar que existe viabilidad porque se cuenta con los recursos financieros, puesto que no implica grandes desembolsos y se posee la voluntad y colaboración financiera para el desarrollo de la investigación de parte del grupo investigativo. En cuanto al acceso a

la información se cuenta con la colaboración informativa de entidades que laboran en aduanas que nos facilitaran material, código aduanero, tratados, convenios y tesis relacionadas, así como también el recurso humano adecuado y competente de investigadores, docentes metodológico y director, dispuestos a dar su máximo empeño y dedicación para llevar a cabo el proceso de investigación.

1.6 DEFINICION DE TERMINOS

ADUANAS: Oficina pública instalada en los puertos, pasos fronterizos de ferrocarriles y de carreteras y aeropuertos, para registrar el tráfico internacional, las mercancías que se importan o exportan y para cobrar los derechos correspondientes según los aranceles en vigor¹.

ACTIVIDAD ECONOMICA: La contribución de una o más personas en la producción de bienes o servicios útiles; se aplica al trabajo ejecutado por una persona u otra unidad económica².

CONVENIO ININTERNACIONAL: Son convenios que incluyen café, azúcar, aceite, trigo y otros. Ha sido una característica de los mercados de productos primarios, que la falta de equilibrio entre la oferta y la demanda da lugar a grandes fluctuaciones en los precios³.

EXPORTACION: Salida de mercancías, capitales y servicios con destino al mercado exterior⁴.

¹/ Salvador Oswaldo Brand, "Diccionario de Economía" Editorial Heliasta, 1° Edición, Pág. 32, 1998

² Cooper William, "Diccionario Kohlle's para Contadores", 2° Edición, Pág. 44, 2005

³ Parker Lewis, "Diccionario de Economía", 1° Edición, Pág. 82

⁴ *Ibíd.*, Pág. 350

GUIA: Documento conductor que orienta y aconseja acerca de los procedimientos relacionados con una materia determinada⁵.

IMPORTACION: Bienes y servicios que son internados a un país por medio del comercio exterior⁶.

INTERCAMBIO COMERCIAL: Mercado en el cual se compran y venden mercancías. En estas operaciones no es necesario que los productos sean negociados físicamente, pues basta con el derecho de su propiedad⁷.

LIBRE COMERCIO: La unión Europea estaría dispuesta a integrar los países centroamericanos en un sistema arancelario preferencial, que supondría ventajas claras en comparación con el resto de los socios comerciales, potenciando de una manera la capacidad productiva de la región⁸.

LEGISLACION ADUANERA: Está constituida por el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones eventuales dictadas por la aduana en virtud de atribuciones que han sido otorgadas por la ley⁹.

OFERTA COMERCIAL: Es la oferta de una mercancía o un servicio que produce de todos los vendedores en un mercado¹⁰.

⁵ Parker Lewis, "Diccionario de Economía", 1ª Edición, Pág. 289.

⁶ *Ibíd.*, Pág. 408

⁷ *Ibíd.*, Pág. 434

⁸ MINEC, "Avances y retrocesos de Integración Centroamericana", Pág. 29 año 2007

⁹ Ágreda Rodríguez, Ana Patricia, T. UES, Lic. Contaduría Pública P.A52, Marzo 2001

¹⁰ Informe Comercial 2007, www.aduanas.gob.sv

PROFESIONAL CONTABLE: Es toda persona con un título universitario con conocimientos necesarios en el área contable para ofrecer sus servicios, garantizando el resultado con una calidad determinada¹¹.

PROCEDIMIENTOS ADUANALES: Es el conjunto de formalidades previstas en las legislaciones aduaneras nacionales que guardan relación con los regímenes aduaneros, cuyo cumplimiento se considera indispensable para permitir el desplazamiento de las mercancías¹².

PROPUESTA: Manifiestar o exponer una idea o un plan para que esta sea conocida por las partes interesadas, y de solución a una problemática planteada¹³.

RELACIONES ECONOMICAS: La relación entre los intereses económicos nacionales a los intereses extranjeros, se manifiesta en el comercio exterior, en el turismo internacional, en la transferencia de capitales, en el endeudamiento externo, en la firma de convenios internacionales, en la participación en organismos multinacionales, en las fluctuaciones de precios internacionales y en otros aspectos¹⁴.

REGIMENES ADUANEROS: Los diferentes destinos específicos a los que quedan sujetas las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera de acuerdo con los términos de la declaración presentada por el interesado¹⁵.

¹¹ Cooper William, "Diccionario Kohler's para Contadores", 2º Edición, Pág. 87.

¹² Informe Comercial 2007, www.aduanas.gob.sv

¹³ Enciclopedia en Línea, www.wikipedia.com

¹⁴ Engel Ramos, "Avances y retrocesos de la unión aduanera C.A en el mercado del TLC", Pág. 34, El Salvador, CEICOM 2006

¹⁵ Artículo 89 del "Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)" 2008.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y DISEÑO METODOLOGICO

2. MARCO TEORICO Y DISEÑO METODOLOGICO

2.1 MARCO HISTORICO

En las primitivas organizaciones sociales se encuentran ya los impuestos tanto en su forma personal como en el servicio militar que eran entregados al jefe de la tribu y eran conocidos como diezmos. Mucho después cuando aparecen los Estados e Imperios aparece como tal los impuestos aduaneros tales como la *Capitación*, que era un impuesto cobrado a los extranjeros que pasaban por sus territorios y se cobraba también un porcentaje por los artículos y animales que transportaba, *su uso* se extendió por India, Persia y Egipto.

Con el surgimiento del Imperio Romano los tributos aduanales parecen haber sido reglamentados y establecidos por *Anco Marcio*, con ocasión de la conquista del puerto de *Ostia*. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto que recibió el nombre de *portuorium*, que se cobraba por el tránsito de personas, animales y mercancías por el lugar, los cuales iban al tesoro imperial. El *portuorium* se arrendaba en subasta pública por periodos de cinco años, más adelante se varió el sistema encomendándose la cobranza a uno o varios funcionarios imperiales, que debían rendir cuenta de sus gestiones y percibían un porcentaje de las sumas que ingresaban en el tesoro imperial y finalmente se llegó al sistema de cobranza directa por el Estado que se extendía tanto a la importación como a la exportación, posteriormente fue adoptado este sistema por los posteriores Estados europeos modernos que se constituyeron ante los siglos IX y XIV.

El Reino Español fue uno de ellos, cobraba los impuestos aduanales a través de la figura de un recaudador, que se instalaba en los territorios de tránsito del reino y cobraba por las importaciones y exportaciones que no eran de legal acuerdo de la corona es decir las realizadas por particulares a través de esos territorios y de los puertos autorizados para tal fin.

Este mismo sistema de recaudación de la corona española era trasladado a sus territorios conquistados, es así como llegó a las Américas o las indias orientales como se les conocía en ese entonces, estableciéndose en todos los territorios y sobre todo en los puertos autorizados para el comercio con España, que eran los únicos que podían embarcar mercaderías siendo los de México los de mayor importancia, posteriormente se liberalizó esto un poco, permitiendo también el comercio interno en la colonia, es decir entre México y el virreinato de Perú, entre este y Centro América, manteniéndose así hasta el fin de la época colonial.

Durante los primeros años de vida independiente, en materia de aduanas rigió el Arancel Provisional aprobada por la Junta consultiva de Guatemala el 13 de Febrero de 1821, donde se designaron los derechos de importación, exportación y los de Alcabala interior. La producción del añil en mayor escala en El Salvador y Nicaragua constituía el rubro de exportación más importante.

2.1.1 HABILITACIÓN DE NUEVOS PUERTOS.

En 1824 fueron habilitados los puertos de la libertad y la Unión, donde se estableció que las exportaciones que se realizaran a través de embarcaciones construidas en Centro América, no pagarían impuestos fiscales también la asamblea nacional constituyente estableció que todos aquellos artículos importados en vapores centroamericanos gozarían de igual privilegios que las exportaciones. La zona oriental del país era en esa época la de mayor producción agrícola y comercial, en vista de ello por medio del decreto Legislativo del 8 de junio de 1829 fue habilitada un nuevo puerto en lo que hoy es el departamento de Usulután, el puerto del Espíritu Santo, el que se le dio el nombre de los Libres, y por ese mismo decreto se concedió Libertad Absoluta y la Liberación de todo derecho de importación y exportación de todos aquellos productos que utilizaran dicho puerto, no alcanzándose mayor éxito porque apenas se realizó una carga del 1% de material para la construcción de lanchas.

La Dirección General de Aduanas (DGA), fue creada mediante Decreto Legislativo N° 43 de fecha 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 104 Tomo 120 del mismo mes y año, como dependencia especializada del Ministerio de Hacienda, para garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías, bajo la responsabilidad de un Jefe denominado Director General de Aduanas. La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante.

Una primera etapa en nuestra actividad económica se extiende hasta la década de los años 50's a 80's, en que las funciones de la Aduana persiguieron fines casi exclusivamente rentísticos y se convirtieron en una de las más importantes, o mejor dicho la más importante, entre las fuentes de recursos del Estado. En los años 90's, se comenzó la modernización de la administración tributaria, respondiendo al proceso de globalización económica, complementándose con un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros.

El proceso de modernización en la Dirección General de Renta de Aduanas tiene cuatro pilares fundamentales: el proceso de reforma legal integral (CAUCA, RECAUCA), Ley de infracciones Aduanales (en aprobación) y la compilación y depuración de todos los instructivos de la Dirección (en proceso)), el proceso de reorganización institucional (reforma de Jun/94), el proceso de sistematización y automatización de los procedimientos aduanales (Ex-MOST, SIDUNEA) y el proceso de depuración y capacitación de los Recursos Humanos (decreto 471).

El proceso de mejoramiento y el plan de inversión en Infraestructura Aduanal no están siquiera considerados en el corto plazo. El presupuesto de la Dirección no contempla ningún proceso de inversión pública en esta área. Sin embargo, la Dirección General de Crédito Público indica que se han hecho algunas mejoras, a cargo del Presupuesto de la Secretaría de Estado, y en el Presupuesto 1997 se consignarán fondos para este fin.

2.1.2 ADUANA AEREA

La aduana aérea fue creada por el decreto Legislativo No. 170 del 16 de marzo de 1951, publicado en el diario oficial No. 54 tomo 150 de fecha 27 de marzo de 1951 y funciono en Ilopango, a la cual se llamó aduana Aérea de Ilopango, la cual fiscalizaba el movimiento mercantil Internacional de la vía aérea en la República.

La aduana aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador fue habilitada por medio del decreto No. 92 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el diario Oficial No. 15, de enero 22 de 1980, ya que se hacía necesario la creación y funcionamiento de las oficinas y demás instalaciones indispensables para las operaciones aduaneras.

La creación de esta aduana, dio como resultado que las operaciones aduaneras se realicen en dos lugares distintos ; una, a la correspondiente para la atención de pasajeros la que estaría atendida por personal de la aduana destacado en esas dependencias, sección de equipajes en el aeropuerto, mientras las instalaciones de carga estarían ubicadas en lugar distante del aeropuerto, pero siempre dentro del territorio aduanero, donde se atienden todas aquellas operaciones aduaneras propias de una aduana aérea.

Todo lo relativo a la movilización de carga, manejo de los almacenes de depósito de mercaderías estarían a cargo de la COMISIÓN EJECUTIVA DEL PUERTO DE ACAJUTLA (C.E.P.A.) y sería la responsable ante el fisco por dichas operaciones de desembarque y embarque de mercaderías, mientras la aduana solamente está encomendada a las otras operaciones : Inspección de mercaderías, clasificación, registro y liquidación de los Derechos Aduaneros a la Importación (DAI) y el control de que todas las mercaderías destinadas al país ingresan a los recintos fiscales.

2.1.3 ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.

Por medio del decreto 212 del DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR, publicado en el Diario Oficial No. 128, tomo 192 de julio de 1961, considerando que era de relevante interés nacional la habilitación inmediata del puerto de Acajutla y habiéndose encomendado a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma el desarrollo de las operaciones de exportación e importación, así como también de toda la administración y dirección y contándose con un muelle con perfiles modernos e instalaciones de almacenamiento de mercaderías adecuadas, era lógico pensar que la nueva administración prometiera innovación en los trámites ejercidos por el gobierno central que durante muchos años resultó ser más compleja. Nace esta nueva idea para mejorar sustantivamente los servicios portuarios y aduaneros.

2.1.4 ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO

El incremento de las mercaderías fue considerable lo que motivó a que fuera instalada una oficina aduanera en San Salvador, constituyéndose así la Aduana Terrestre de San Salvador, funcionó en los predios concedidos por ferrocarriles Internacionales de Centro América, que utilizaron para almacenar mercadería, de ahí que resultaron inadecuadas para oficina aduanera, ya que más tarde se convertiría en una aduana de mucha importancia, al absorber todo el tráfico terrestre de las aduanas fronterizas de El Amatillo, La Hachadura, Las Chinamas, Anguiatú y san Cristóbal.

Fue hasta en la administración del Ingeniero José Napoleón Duarte, presidente de la República 1985/1990 y a iniciativa del señor Ministro de Hacienda don Ricardo J. López que fue posible llevar a cabo la construcción de instalaciones de mayor dimensión para satisfacer las necesidades del comercio nacional. El congestionamiento debería analizarse a la luz del concepto que se tenga, si las aduanas son lugares de paso, o almacenes de depósito. Es obvio que el primer criterio es el que conviene al Estado, sobre todo si se toma en consideración que

cuanto más pronto pasen las mercancías por las aduanas, más rápido recauda los impuestos y menos riesgo asume.

2.1.5 ADUANA DE SANTA ANA

Esta aduana fue creada por Decreto Legislativo de fecha 26 de Abril de 1926, publicado en el Diario Oficial No. 92 tomo 100 del 27 de abril de 1926, con el fin de atender el movimiento mercantil de Importación y Exportación de Mercaderías de toda clase en la Zona Occidental de la República.

Se creó dentro de la organización de la Aduana Terrestre de Santa Ana una sección de Fardos Postales. Es esta aduana quien llevará (Santa Ana) una estadística específica de los registros de encomienda o fardos postales internacionales. La creación de la sección de Fardos Postales se dio mediante el decreto No. 98 publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo 185 del 4 de Diciembre de 1959.

2.2 MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas: La ley orgánica de la DGA, establece los objetivos y funciones de la Dirección General de Aduanas, así como la definición de su estructura orgánica y funcional, además determina su competencia y autonomía.

Convenio de Kyoto: El Convenio internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, conocido internacionalmente como Convenio de Kyoto nace como un instrumento internacional tendiente a disminuir las divergencias existentes entre los regímenes aduaneros de los distintos países, que pudieren obstaculizar el comercio internacional. En tal sentido, las normas contenidas en dicho Convenio están orientadas a alcanzar un alto grado de simplificación y armonización de los regímenes aduaneros a nivel mundial. La nueva estructura del Convenio comprende tres partes: un Cuerpo, un Anexo General y diez Anexos Específicos.

Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano: Este convenio está suscrito por Guatemala, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador, con la finalidad de establecer un nuevo régimen arancelario y aduanero Centroamericano que responda a las necesidades de reactivar y reestructurar el proceso de integración económica centroamericana, así como las de su desarrollo económico y social.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA): Este código tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países signatarios (Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador) conforme a los requerimientos del mercado común centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración.

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA): Su objeto es desarrollar de forma clara y explicativa las disposiciones que están contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Ley de Simplificación Aduanera: Esta ley establece el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información.

Ley de Registro de Importadores: Esta pretende facilitar, reducir y agilizar significativamente las operaciones aduaneras y el control fiscal, pues es un mecanismo que refuerza dicho control mediante la creación de una base de datos que ayude a conocer de forma oportuna, la identidad, actividades y establecimiento de los importadores.

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT): Este acuerdo da la base para la valoración en aduana de las mercancías y que ese valor sea en su mayor medida posible su valor de transacción. Este valor debe basarse en criterios sencillos y

equitativos que sean conforme con los usos comerciales y los procedimientos de valoración de este acuerdo son de aplicación general.

La Organización Mundial del Comercio conocida como OMC fue establecida en 1995, la OMC administra los acuerdos comerciales negociados por sus miembros, en concreto el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT en inglés), el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS en inglés) y el Acuerdo sobre Comercio de Propiedad Intelectual (TRIPS en inglés). Además de esta función principal, la OMC es un foro de negociaciones comerciales multilaterales; administra los procedimientos de solución de diferencias comerciales (disputas entre países); supervisa las políticas comerciales y coopera con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el objetivo de lograr una mayor coherencia entre la política económica y comercial a escala mundial.

A pesar de que teóricamente el *libre comercio* no figura entre sus objetivos, en la práctica, la OMC es un foro donde los Estados miembros buscan acuerdos para la reducción de aranceles y, por ende, para la liberalización del comercio, y donde se resuelve cualquier disputa comercial que pudiera surgir entre sus miembros con respecto a los acuerdos alcanzados.

La OMC fue creada el 1 de enero de 1995, sustituyendo al *GATT*, en la ciudad de Ginebra, Suiza, donde aún mantiene su sede. Desde su creación, el *GATT* fue explícitamente concebido como un acuerdo temporal que posteriormente formaría parte de la OIC (Organización Internacional de Café). Debido a que carecía de una estructura institucional, se decidió crear la OMC para suplir estas deficiencias¹⁶.

¹⁶ Proyecto Aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, primera edición 2008.

Las principales diferencias entre el GATT y la OMC son las siguientes:

- *Único contrato (single undertaking)*: El acuerdo de la OMC es un único contrato, es decir, que todas sus provisiones se aplican a todos sus miembros. Esta es una diferencia importante con respecto al GATT dónde, principalmente los países en desarrollo, podían decidir si firmar o no un acuerdo.
- *Órgano de Solución de Diferencias (dispute settlement)*: En la OMC es casi imposible bloquear la creación de Paneles para la resolución de disputas o la adopción de informes, mientras que esto sí que era posible en el caso del GATT.
- *Transparencia*: La OMC tiene un mayor mandato para conseguir la transparencia y vigilancia en sus funciones, principalmente a través de la creación del Mecanismo de Revisión de las Políticas Comerciales (*Trade Policy Review Mechanism*).
- *Liderazgo de la Organización*: Como reflejo del mayor alcance de la organización, en lugar de designar un alto funcionario de uno de los Estados miembros (como era tradición en el GATT), los Directores Generales de la OMC son figuras políticas, en general ex-políticos.
- *Funcionamiento*: Mientras que en el GATT podía pasar una década sin encuentros ministeriales, en la OMC, los firmantes deben reunirse por lo menos una vez cada dos años.

En general, se puede decir que la OMC es: Un mecanismo para el intercambio de compromisos en materia de política comercial.

- Un código de conducta: una serie de compromisos legales específicos que regulan las políticas comerciales de los Estados miembros.

Los países del Sur han denunciado repetidamente las irregularidades en los procesos de negociación en el seno de la OMC. Mantener posiciones extremas hasta el último momento para conseguir acuerdos intermedios, negociar en pequeños grupos de países marginando a los países menos *importantes* (“sala verde”), etc. Son todas ellas estrategias comunes en las negociaciones en el seno de la OMC. La relación desigual entre los países ricos y la mayoría de países empobrecidos es un factor determinante en este tipo de negociaciones. Ningún país empobrecido tiene la

capacidad de hacer frente unilateralmente a un bloqueo de las negociaciones. Cada país tiene por lo menos un punto vulnerable en su relación con EEUU, UE y Japón, los mercados más interesantes para la exportación. Como demostraron los países del Sur en la Conferencia Ministerial de Cancún con la creación del G23, la única forma de contrarrestar este tipo de estrategia es hacerle frente unidos puesto que el mercado de un país en vías de desarrollo puede no parecer interesante pero el de muchos de ellos conjuntamente sí lo es.

Además, estos documentos no siempre se elaboran con el tiempo suficiente para estudiarlos y evaluarlos, sobre todo para aquellos países con menos recursos que cuentan con menos técnicos a su disposición. A pesar de que este aspecto puede parecer trivial, es de vital importancia. La OMC son un conjunto de acuerdos muy complejos que necesitan de juristas, economistas, etc. para que puedan ser analizadas en detalle las consecuencias de cada compromiso. A pesar de que la OMC pone a disposición de los países en desarrollo a algunos de sus empleados, la diferencia entre pobres y ricos es enorme. En la última Conferencia Ministerial de Cancún, por ejemplo, la propuesta de la declaración final fue entregada a los delegados sólo 30 horas antes de la hora límite para alcanzar un acuerdo. Las delegaciones estuvieron discutiendo hasta altas horas de la madrugada.

La Organización Mundial del Comercio no objetó el marco jurídico de El Salvador en materia de propiedad intelectual. Ahora, los inversionistas internacionales y locales tienen garantizados sus patentes, marcas, distintivos comerciales y otros al invertir en el país.

El impacto de la probación de la OMC repercute en favor de El Salvador, debido a que el país queda registrado como uno de los miembros de la organización que reúne todos los requisitos legales en materia de propiedad intelectual. Esa situación es una condición significativa para cualquier inversionista extranjero y nacional que decida producir bienes y servicios en esta nación.

"Esto garantiza que en El Salvador se respetan las patentes y todo lo referente a la propiedad intelectual", recalcó Ayala Grimaldi. Agregó que cualquier socio comercial del país también puede beneficiarse de estas garantías, al venir a invertir, aunque no sea miembro de la OMC. "Hay certeza para el inversionista extranjero o nacional".

Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y Formulario de Declaración e Instructivo: El objeto de este reglamento es facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre.

Ley especial para Sancionar Infracciones Aduaneras: Esta ley tipifica y combate las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establece sanciones y procedimientos para aplicarlas.

Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregado: Este reglamento pretende controlar y fiscalizar la importación, exportación, fabricación, cultivo, preparación, producción transporte, distribución y cualquier tipo de comercialización o transacción nacional o internacionalmente de estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicas y agregadas.

Ley de Almacenaje: Trata lo relacionado con plazos, despacho y retiro de las mercancías sometidas a almacenaje.

Ley y Reglamento de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior: En esta ley se tratan las medidas de control para que el despacho de los equipajes se efectúe con el cumplimiento pleno de la legislación aduanera y de una forma ágil y simple, en su reglamento desarrolla las normas y principios contenidos en la ley.

Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres: Su objetivo es regular la autorización y funcionamiento que se confiere tanto a personas naturales o jurídicas

para operar establecimientos comerciales dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador bajo este régimen y lo relativo al funcionamiento, beneficio y obligaciones del régimen aduanero de tiendas libres.

Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización: Esta ley regula el funcionamiento de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas.

Regulaciones para Importar Productos Animales y Vegetales: Da las medidas y señalamientos indicados que aconsejen la prevención y seguridad agropecuaria, a efecto de evitar la introducción al territorio nacional, de enfermedades o plagas que puedan exponer a peligrosos riesgos nuestros recursos e intereses agropecuarios, con perjuicio de la economía nacional.

Normas para la Importación de Vehículos Automotores y otros Medios de Transporte: Contiene las disposiciones necesarias que permitan asegurar la aplicación uniforme de los derechos arancelarios en la importación de vehículos, automóviles y facilitar su control.

Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación: Su objetivo es regular la aplicación de la clasificación de las mercancías. Norma, interpreta, aclara y explica cómo se rige la clasificación.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional, las aduanas pueden clasificarse en primarias y secundarias dentro de la primera clasificación se encuentran las aduanas:

Terrestres: son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza o en el interior del país.

Aéreas: Es la que se encarga del control de las mercancías que ingresan y salen del país por vía aérea.

Marítimas: Son las que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

En el segundo grupo las aduanas se clasifican en:

Fluviales: Son aquellas que operan en países que cuentan con ríos que atraviesan distintos países y existe navegabilidad comercial. Ajustándose a acuerdos Internacionales firmados por los diferentes países por donde la arteria fluvial transita.

Lacustres: Son aquellas que operan en países que cuentan con lagos que pertenecen a distintos países y existe navegabilidad comercial, ajustándose a acuerdos internacionales firmados por los países a los que el lago pertenece.

Fronterizas: son las aduanas que trabajan en puntos límite fronterizo a un país vecino.

Internas: Son las que se encuentran dentro del territorio jurisdiccional de un país.

Periféricas: Las que se encuentran en las naciones periféricas a un país que son punto de entrada de mercancías hacia este.

Integradas: Aduanas responsables de la aplicación de la legislación y procedimientos comunes de dos o más países que forman parte de un mismo

territorio aduanero y que comparten una misma oficina administrativa de despacho de las mercancías.

A continuación se presenta la ubicación de las diferentes aduanas en El Salvador y sus periferias:

Cuadro N° 1 Aduanas de Fronteras

ADUANA TERRESTRE ANGUIATÚ	Cantón El Brujo, Caserío Anguiatú, Metapán, Departamento de Santa Ana.	
ADUANA TERRESTRE AMATILLO	EL	Ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión.
ADUANA TERRESTRE EL POY	Km. 96 Carretera Troncal del Norte, Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango.	
ADUANA TERRESTRE HACHADURA	LA	Caserío Puente Arce, Cantón La Hachadura, Departamento de Ahuachapán.
ADUANA TERRESTRE CHINAMAS	LAS	Cantón Puente El Jobo, Municipio de Ahuachapán Km. 112, Departamento de Ahuachapán.
ADUANA TERRESTRE CRISTÓBAL	SAN	Cantón Piedras Azules, Caserío San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N° 2 Aduanas Internas

ADUANA FARDOS POSTALES	Edificio de Correo Nacional, Centro de Gobierno, San Salvador.
ADUANA SAN SALVADOR (SAN BARTOLO)	Km.11 ½, Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador
ADUANA SANTA ANA	Carretera a Metapán, Km.67 contiguo a penal de Apanteos, Departamento de Santa Ana.
ADUANA TRES TORRES	Diagonal Centroamérica y Ave. Alvarado, Edificio Tres Torres, San Salvador.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N° 3 Aduanas Periféricas

ADUANA EL CARMEN	Frontera El Carmen, Malacatán San Marcos, República de Guatemala.
ADUANA PEÑAS BLANCAS	Peñas Blancas, República de Nicaragua.
ADUANA PUERTO BARRIOS	Puerto Barrios, Izabal, República de Guatemala.
ADUANA PUERTO CORTÉS	Puerto Cortés, República de Honduras.
ADUANA PUERTO QUETZAL	Puerto Quetzal, República de Guatemala.
ADUANA SANTO TOMÁS DE CASTILLA	Izabal, República de Guatemala.
ADUANA TECÚN UMÁN	Frontera Tecún Umán, San Marcos, República de Guatemala.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N° 4 Delegaciones de Aduana en Zonas Francas

ZONA FRANCA AMERICAN PARK	Carretera a Santa Ana, Km. 28 ½, Departamento de La Libertad.
ZONA FRANCA CALVO	Calle a Playita, Punta Gorda, Departamento de La Unión.
ZONA FRANCA CONCORDIA	Carretera El Litoral Km. 105, Departamento de La Unión.
ZONA FRANCA DIEZ	Km 76 ½ Barrio Santa Cruz, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana
ZONA FRANCA EL PEDREGAL	Carretera a la Herradura, Km. 46 ½ El Pedregal, Departamento de la Paz.
ZONA FRANCA EL PROGRESO	Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 11 ½, Departamento de La Libertad.
ZONA FRANCA EXPORT SALVA	Carretera a Santa Ana, Km. 24, Departamento de La Libertad.
ZONA FRANCA INTERNACIONAL	Carretera a Comalapa Km. 28 ½, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.
ZONA FRANCA LIDO INDUSTRIAS	Carretera a Santa Ana, Km. 31, Departamento de La Libertad.

ZONA FRANCA MIRAMAR	Carretera a Comalapa Km. 30 ½, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.
ZONA FRANCA PIPIL	Cantón El Carmen, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, Km. 65, Depto. de La Libertad.
ZONA FRANCA SAN BARTOLO	Carretera Panamericana Km. 9 ½, San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador.
ZONA FRANCA SAN MARCOS	Carretera a Comalapa, Km. 4 ½ en frente a la Terminal del Sur, Depto. de San Salvador.
ZONA FRANCA SANTA ANA	Carretera a Metapán, Km. 69, Departamento de Santa Ana.
ZONA FRANCA SANTA TECLA	Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 12 ½ Nueva San Salvador, Depto. de La Libertad.
ZONA FRANCA SANTO TOMÁS	Carretera a Comalapa, Km. 15 ½ Cantón El Ciprés, Depto. de San Salvador.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008

Cuadro N° 5 Aduanas en Almacenes Generales de Depósito

AGDOSA	Calle L-1 #44-C, Blvd. Bayer, Ciudad Merliot, Departamento de la Libertad.
ALDESA	Km. 7 ½ Blvd. del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador.
ALMACENADORA INTERNACIONAL	Carretera a Comalapa Km. 28 ½, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.
ALMASAL ANTIGUO CUSCATLÁN	Blvd. Walter Denninger, Carretera Panamericana, Departamento de La Libertad.
ALMASAL BOULEVARD DEL EJÉRCITO	Km. 5 ½ Blvd. Del Ejército Nacional, Soyapango, Departamento de San Salvador.
BODESA	Carretera al Puerto de La Libertad, Km. 12, Departamento de La Libertad.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N° 6 Delegaciones de Aduanas en Depósitos Temporales

DEPÓSITO TEMPORAL LA ROCA	Calle al Muelle, frente al Duke Energie, Departamento de Sonsonete
DHL	Complejo Bodegas San Jorge, Bodega #8, Prolongación Alameda Juan Pablo II; Depto. de San Salvador.
TRANS AUTO	Final Calle Chaparrastique, No.312 Urbanización Santa Elena, Departamento de La Libertad.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N° 7 Aduanas Aéreas

ADUANA AÉREA COMALAPA	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Luis Talpa, Comalapa, Departamento de La Paz.
ADUANA AÉREA ILOPANGO	Aeropuerto de Ilopango, Departamento de San Salvador.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

Cuadro N°8 Aduanas Marítimas

ADUANA MARÍTIMA ACAJUTLA	Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate
ADUANA MARÍTIMA LA UNIÓN	3era. Calle Poniente, Sector La Esperanza, Colonia Belén #22, Departamento de La Unión.
ADUANA PUERTO BARILLAS	Carretera El Litoral Km. 109, Hacienda La Carrera, Jiquilisco, Departamento de Usulután.

Fuente: Programa USAID de aduanas y clima de negocios, El Salvador 2008.

2.3.1 REGIMENES ADUANEROS Y SU CLASIFICACION

Los Regímenes Aduaneros se clasifican desde el punto de vista de los tributos aduaneros, los cuales son:

Regímenes Definitivos: Son aquellas destinaciones que otorgan a las mercancías una situación aduanera permanente no se requiere la aplicación de otro régimen aduanero para que las mercancías puedan mantener su legalidad frente a la norma aduanera.

Regímenes Temporales o Suspensivos: Son aquellos que otorgan un estado transitorio a la mercancía y que requieren de una destinación definitiva para que adquieran un estado permanente en el país.

Regímenes Liberatorios: Son aquellos en los cuales las mercancías gozan de exención de derechos e impuestos arancelarios.

REGIMENES DEFINITIVOS

Este tipo de régimen es aquel en el cual, las mercancías se nacionalizan una vez cumplidas las formalidades legales, entre ellos están:

Importación Definitiva: Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero (Art. 68 del CAUCA).

Exportación Definitiva: es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior (Art.69 del CAUCA).

Así también, se encuentran en este tipo de régimen las modalidades especiales de importación y exportación tales como: envíos postales, envíos urgentes,

tráfico fronterizo, equipaje de viajero, menaje de casa y pequeños envíos sin carácter comercial.

REGIMENES TEMPORALES

Estos no son de carácter permanente, y se clasifican en:

Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado: Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso (Art. 73 del CAUCA)

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Es el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, las cuales serán reexportadas, después de ser sometidas a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado (Art. 74 del CAUCA).

Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero: régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que correspondan, las cuales estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario (Art. 75 del CAUCA).

Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado: Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio Aduanero, por un tiempo determinado por la ley y con un fin específico, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno,

serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación (Art. 78 del CAUCA).

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo: Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario (Art. 79 del CAUCA).

REGIMENES LEBERATORIOS

Zonas Francas: Es el régimen aduanero que permite ingresar mercancías a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, dichas mercancías generalmente serán consideradas como si no estuviesen dentro del territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, y estas serán destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas pueden ser comerciales, industriales o mixtas (Art. 77 del CAUCA).

Reimportación: régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos e impuestos (Art. 81 del CAUCA).

Reexportación: es el régimen mediante el cual se permite la salida de mercancías del territorio aduanero, dichas mercancías procedentes del extranjero, llegadas al país y no importadas definitivamente (Art. 83 del CAUCA).

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Los procedimientos aduanales son todas aquellas acciones efectuadas en forma prevista por la aduana, para la aplicación de leyes, reglamentos¹⁷.

CLASIFICACION

Los procedimientos aduaneros en relación a su aplicación pueden clasificarse en:

Procedimientos Administrativos: Son aquellos pasos a seguir internamente por el personal de las aduanas, para llevar a cabo sus funciones¹⁸.

Procedimientos Operativos: Forma en que se lleva a cabo el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero salvadoreño, según el régimen al cual van a destinarse dichas mercancías y teniendo en cuenta la vía por la cual serán transportadas, las cuales pueden ser por: vía aérea, vía marítima, vía terrestre¹⁹.

IMPORTANCIA

Definitivamente procedimientos podemos definirlos como los lineamientos para ejecutar una acción, y, en el campo aduanal son los lineamientos para el desarrollo de las actividades de importación y exportación, estos lineamientos podemos identificarlos en la legislación referida a esta actividad, dichos lineamientos, son de vital importancia para el desarrollo de las actividades en las aduanas de una manera uniforme, por lo tanto las mercancías pertenecientes a un genero y sometidas a un mismo régimen serán tratadas de acuerdo a lo previsto y

¹⁷ Engel Ramos, "Avances y retrocesos de la unión aduanera C. A en el mercado del TLC", Pág. 30, El Salvador, CEICOM 2006

¹⁸ *Ibíd.*, Pág. 62

¹⁹ *Ibíd.*,. Pág. 63

establecido por la legislación, lo cual permite tanto al usuario como a la institución aduanera conocer de antemano los lineamientos en los que se enmarca su operación. Por lo tanto el contador público debe conocer tales lineamientos para brindar servicios de calidad enmarcados al ámbito aduanero.

2.3.4. IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE PROCESOS ADUANALES

Dentro de la gama de conocimientos que los contadores deben poseer, se encuentran los relativos a la legislación aduanera y ejecución de procesos aduanales, pues es un área de especialización de la contaduría pública y debido a la creciente realización de transacciones económico-comerciales de El Salvador con otros países, los profesionales deben poseer los conocimientos básicos sobre la normativa aduanera vigente en El Salvador así como los convenios y tratados relativos, suscritos por este aplicable a la realización de los procedimientos, con el fin de brindar servicios eficientes y de calidad.

El campo aduanero, es un ámbito muy importante en el cual el Contador se desempeña y por ende éste debe estar apto y capacitado para enfrentarse a la ejecución de procesos aduanales, tomando en consideración los requisitos, plazos, documentación, certificaciones para cada régimen al que van a destinarse las mercancías y así, evitar el pago de multas y otros.

2.3.5 PERSPECTIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANALES EN EL MARCO DE LA UNION ADUANERA

El mundo avanza a procesos integracionistas en materia económica, política y comercial, ejemplos de integración como el de la Unión Europea hacen pensar a muchos que el único camino para el desarrollo es la integración regional, y esta presiona en muchos casos a la integración regional, así las cosas, América central no es la excepción y a iniciado un proceso integracionista en materia económica, política y comercial que incluye como aspecto evidente el Parlamento

Centroamericano (PARLACEN), o instituciones de integración como el Sistema de Integración Económica Centro Americana (SICA) que trabajan precisamente en encaminar la región centroamericana a la integración.

La base Jurídica de la Unión Aduanera Centroamericana se sustenta en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, con vigencia a partir de 1960, el que ha sido suscrito y ratificado por todos los países del área; este tiene como objetivos: impulsar la economía, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, establecer un Mercado Común Centroamericano, perfeccionar la zona de libre comercio, constituir una Unión Aduanera, contar con un arancel externo común y una unión económica.

“La unión aduanera es un paso intermedio hacia la integración total para que las mercancías circulen libremente en Centro América, al eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios, y como los productos se considerarán centroamericanos, ya no podrá cobrarse impuestos en las aduanas de Centro América”, dijo Fausto Carcabelos, titular de la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA). Pero no sólo las mercancías gozarán de esa libertad. Junto a ellas, también los medios de transporte y los recursos laborales (personas, agentes aduaneros, comerciantes, etc.), podrán ir libremente de un país a otro.

En este marco los procedimientos aduanales tienden a cambiar y a convertirse ya no en una cuestión de jurisdicción salvadoreña si no regional que incluye a: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica, Panamá, participa nada mas como observador, lo que implica el cambio de la legislación relativa así como la modificación de los convenios existentes que dejan su carácter bilateral a convertirse en multilaterales, se piensa en aranceles únicos, en la desaparición de las aduanas internas de las fronteras Centroamericanas, en resumen homologar la legislación y unificar criterios y procedimientos, no muchos dudan que solo es cuestión de tiempo la integración, hay un ambiente político favorable para los procesos dentro de los cuales se suprimirían paulatinamente las trabas aduaneras lo que cambiaría el contexto y enfoque en el cual se desarrolla el presente estudio lo que implica que

algunas de las propuestas aquí hechas ya no tendrán igual aplicación en el futuro, pero en este momento desarrollaremos una guía que se ajusta a las condiciones actuales de las relaciones comerciales de El Salvador.

2.3.6 TIPO DE INVESTIGACION

En la investigación la clasificamos de tipo descriptivo, al indagar determinamos que es una investigación bibliográfica por lo que se propondrá una guía de procedimientos aduanales de importación y exportación que servirán de instrumento al interesado, por lo tanto, no requiere la formulación de hipótesis.

La investigación se hará a través de la sistematización bibliográfica de las leyes, convenios y tratados vigentes en materia aduanera, donde se recopilara la información disponible sobre procesos aduanales en El Salvador, tanto en la base legal como su aplicación.

CAPITULO III

ANALISIS DE LOS DISTINTOS REGIMENES ADUANEROS Y SUS MODALIDADES

3. ANALISIS DE LOS DISTINTOS REGIMENES ADUANEROS Y SUS MODALIDADES.

3.1 REGIMEN DEFINITIVO

3.1.1 IMPORTACION DEFINITIVA

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el país.

3.1.2 MODALIDADES DE IMPORTACION

REIMPORTACION DE MERCANCIAS EXPORTADAS DEFINITIVAMENTE

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías anteriormente exportadas definitivamente y que regresan al país dentro del plazo de 3 años contados a partir de la aceptación de la declaración de exportación definitiva.

Para ser consideradas así estas mercancías, deben:

- Haber sido plenamente identificadas en el documento de exportación en el momento de su salida.
- No haber sufrido transformación.
- Ser plenamente identificables en el momento de su retorno.

En estos casos, el beneficiario debe reintegrar cualquier beneficio fiscal recibido como resultado de la exportación. Estas mercancías, si se reimportan dentro del plazo de 3 años y cumplen con las condiciones mencionadas, no están afectas al pago de derecho aduanero e impuesto.

REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE (QUE REGRESAN EN EL MISMO ESTADO)

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías exportadas temporalmente por un plazo autorizado (si excede el plazo deberán de cancelarse los derechos aduaneros e impuestos correspondientes), las mercancías deben haber sido plenamente identificadas en el documento de exportación temporal en el momento de su salida.

REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXPORTADAS PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías exportadas temporalmente por un plazo autorizado (si su regreso se produce, fuera del plazo autorizado, deberán de cancelarse los derechos aduaneros e impuestos correspondientes).

Las mercancías deben haber sido plenamente identificadas en los documentos de exportación.

Consideraciones para la aplicación de éste régimen:

- Si se comprueba, a satisfacción de la autoridad aduanera, la mercancía que estaba bajo el periodo de garantía, regresó dentro del plazo autorizado y la reparación o sustitución *no alteró su valor inicial*, no se causará pago alguno de derechos arancelarios e impuestos.
- Si la mercancía regresa dentro del plazo y la reparación o sustitución *sí alteró su valor inicial*, se cancelará derechos aduaneros e impuestos por el valor agregado y los gastos que generó la operación.

- Si la mercancía regresa dentro del plazo y la reparación o sustitución *fue generada en uno de los países que conforman la Integración Centroamericana*, no se causará pago alguno de derechos arancelarios e impuestos. Este es un criterio que no se ha aplicado a la fecha.

3.1.3 MODALIDADES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN

Constituyen las otras circunstancias y condiciones que la autoridad aduanera considera para activar los procedimientos de importación.

ENVÍOS POSTALES

Son envíos postales, la correspondencia y paquetes postales designados como tales en el Convenio de la Unión Postal Universal y sus Actas y que se administra a través de Correos de El Salvador.

En estos casos, el importador, debe acogerse a los mecanismos que señale la autoridad para el internamiento de los bienes que ingresen bajo esta modalidad, por ejemplo, en el caso de productos como (alimentos o cosméticos), es posible que la Aduana retenga la mercancía porque es necesario que el importador vaya a solicitar una autorización en el Ministerio de Salud para poder continuar con el trámite de ingreso de estos productos al país.²⁰

MERCANCÍAS INGRESADAS COMO ENVÍOS URGENTES O BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA RÁPIDA O “COURIER”.

ENVÍOS URGENTES

Son aquellos que responden a una necesidad justificada y, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pagos de derechos aduaneros e impuestos)

²⁰ *Ibíd.*, pag.26

y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), deben de despacharse bajo un procedimiento especial, rápido.

Igualmente se incluyen en esta modalidad, las mercancías ingresadas bajo el sistema de entrega rápida o “Courier”, cuyo ingreso es efectuado por empresas registradas ante el servicio aduanero.

ENVÍOS BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA RÁPIDA O “COURIER”-

Son aquellos que, transportados bajo el sistema de entrega rápida y de acuerdo a la clasificación establecida, deben de despacharse de manera preferente, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo).

CATEGORÍAS DE MERCANCÍAS IMPORTADAS BAJO EL SISTEMA DE ENTREGA RÁPIDA

- Envíos que son transportados y sujetos a ser declarados por las Empresas de Entrega Rápida o “Courier”. En este caso, se trata de envíos que arriban al país amparados por un manifiesto de empresa de Entrega Rápida o “Courier” únicamente.

Estos envíos pueden ser de tres tipos:

Documentos y correspondencia

Estos documentos y correspondencia pueden presentarse ya sea en CD o papel y no están sujetos al pago de derechos e impuestos. Software se excluyen de esta categoría.

Los documentos pueden estar impresos, siempre que no se presenten en cantidades comerciales.

Mercancías por las cuales no se perciben derechos ni impuestos

Estas mercancías deben haber sido previamente designadas por medio de un decreto legislativo del Gobierno de El Salvador, como “libres de impuestos”.

Envíos sujetos al pago de derechos e impuestos

Cualquier otra mercancía que se encuentre afecta al pago de derechos e impuestos porque no ha sido catalogada para importarse en un régimen en el cual exista suspensión o exoneración de derechos aduaneros e impuestos.

Consideraciones de Software

En el caso del Software es importante indicar que para que el valor en aduana del Software se calcule únicamente tomando en consideración el costo o valor del soporte informático y no de los datos contenidos en él, es necesario que en la factura comercial, el costo del Software y el de su soporte se indique por separado, de esta manera la aduana únicamente realiza el cobro de estos derechos e impuestos, sobre el valor del soporte y no del *Software*.

Pequeños Envíos sin Carácter Comercial

Son las mercancías remitidas del exterior para uso o consumo del destinatario o de su familia, cuya importación está exenta del pago de derechos e impuestos, y que se autoriza por la Autoridad Aduanera siempre que su valor en aduana no supere US \$500, y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el destinatario no haya utilizado este beneficio en los últimos seis meses anteriores a la fecha que tiene el documento de transporte como día de llegada a El Salvador.
2. Que la cantidad de mercancías que se importen no parezca ser destinada a fines comerciales.

3. Que el destinatario o importador de las mercancías sea una persona física. Estos envíos serán registrados de oficio por la Aduana, que elabora y tramita la correspondiente Declaración “Courier” a nombre del Importador.²¹

ENCOMIENDAS

Son envíos de carácter familiar sin valor comercial, que se enviaron desde el exterior de una persona a otra y que fueron transportadas por medio del sistema postal, empresas gestoras o empresas de entrega rápida.

Para utilizar esta modalidad se debe cumplir con tres condiciones:

- El valor de los bienes no puede ser mayor a US \$200.
- Las mercancías deben ser transportadas únicamente por vía aérea y utilizando el servicio postal, (correo), el sistema entrega rápida (“Courier”) o gestores de encomiendas autorizados por la aduana.
- Se debe cumplir con las regulaciones impositivas y no arancelarias. En el caso de gestores, estos solo pagan IVA.

DECLARACIÓN CONSOLIDADA

Es un tipo de Declaración Aduanera que permite acumular varias guías aéreas tipo “Courier” arribadas a El Salvador bajo el mismo manifiesto de carga de la empresa que declara y que vienen a nombre de diferentes importadores, el que el valor de cada envío no debe ser mayor a US \$1000 y la empresa de Entrega Rápida será la responsable ante la Aduana por todo lo que indique en esa declaración consolidada.

Las mercancías sujetas a controles no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), solo pueden integrarse a esta modalidad, siempre que cumplan con

²¹ Proyecto de aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, Primera edición, 2008

tales controles o permisos antes de que se incluyan en la declaración consolidada; para utilizar este beneficio la empresa de Entrega Rápida (“Courier”) tiene que firmar previamente un convenio con la Dirección General de Aduanas.

EQUIPAJE DE VIAJEROS

Se consideran parte del equipaje aquellos efectos personales (nuevos o usados) sin fines comerciales, que un viajero traslada consigo para su uso personal o ejercicio profesional durante su viaje.

Se consideran equipaje:

- a) Prendas de vestir.
- b) Artículos de uso personal y otros artículos en cantidad proporcional a las condiciones del viajero, tales como joyas, bolsos de mano, artículos de higiene personal o de tocador.
- c) Medicamentos (cuando se trate de medicamentos que requieran certificado médico para su adquisición, debe presentarse el “recipe”, alimentos siempre que sean comercialmente procesados, instrumentos, aparatos médicos, artículos desechables utilizados con éstos, en cantidades acordes con las circunstancias y necesidades del viajero. Los instrumentos deben ser portátiles. Silla de ruedas del viajero si es minusválido. El coche y los juguetes de los niños que viajan.
- d) Artículos para el recreo o para deporte, tales como equipo de tensión muscular, máquinas para caminar y bicicleta, ambas estacionarias y portátiles, tablas de “surf”, bates, bolsas, ropas, calzado y guantes de deporte, artículos protectores para béisbol, fútbol, baloncesto, tenis u otros.
- e) Un aparato de grabación de imagen, un aparato fotográfico, una cámara cinematográfica, un aparato de grabación y reproducción de sonido, y sus accesorios; hasta seis rollos de película o cinta magnética para cada uno; un receptor de radiodifusión; un receptor de televisión; un gemelo prismático o antejo de larga vista, todos portátiles.
- f) Una computadora personal; una máquina de escribir; una calculadora; todas

Portátiles.

g) Herramientas, útiles, e instrumentos manuales del oficio o profesión del viajero, siempre que no constituyan equipos completos para talleres, oficinas, laboratorios, u otros similares.

h) Instrumentos musicales portátiles y sus accesorios.

i) Libros, manuscritos, discos, cintas y soportes para grabar sonidos o grabaciones análogas. Grabados, fotografías y fotograbados no comerciales.

j) Quinientos gramos de tabaco elaborado en cualquier presentación, cinco litros de vino, aguardiente o licor, por cada viajero mayor de edad y hasta dos kilogramos de golosinas.

k) Armas de caza y deportivas, quinientas municiones, una tienda de campaña y demás equipo necesario para acampar, siempre que se demuestre que el viajero es turista. El ingreso de esas armas y municiones estará sujeto a las regulaciones nacionales sobre la materia.²²

3.2 REGÍMENES SUSPENSIVOS

3.2.1 IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Es el régimen que permite ingresar mercancías a El Salvador para un fin específico, (por ejemplo una exhibición, una carrera de motocicletas, el vehículo de un turista), por un plazo autorizado por la Aduana donde el importador decida hacer su trámite, esta mercancía no está sujeta al pago de derechos aduaneros e impuestos a la importación, durante el plazo que le haya autorizado la Aduana, aun cuando los impuestos deben garantizarse.

²² Proyecto de aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, primera Edición, 2008

Consideraciones para la utilización del régimen

Para beneficiarse del régimen temporal con reexportación en el mismo estado, el importador debe cumplir con las condiciones siguientes, tener que pagar inmediatamente los derechos aduaneros e impuestos:

- Reexportar los bienes antes del vencimiento del plazo.
- No utilizar los bienes para un fin distinto al autorizado por la aduana.
- No transformar los bienes importados. Los bienes no pueden venderse hasta su importación definitiva.

El importador puede voluntariamente antes del vencimiento del plazo declarar su intención de importar definitivamente esas mercancías, en cuyo caso procede a cancelar todos los derechos e impuestos que correspondan.

3.2.2 TRÁNSITO ADUANERO

Es el régimen bajo el cual mercancías sujetas al control aduanero son transportadas de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional, el tránsito interno que se efectúa de una aduana a otra por cualquier vía nacional, con suspensión total de derechos e impuestos; el tránsito internacional que se efectúa por las vías internacionales aéreas, acuáticas o terrestres con suspensión total de derechos e impuestos.

Las mercancías en tránsito estarán sujetas en todo momento al control y supervisión de la aduana y otras autoridades competentes, las cuales pueden requerir la verificación física de las mismas en cualquier momento, para efectos de comprobación del estado de los vehículos, dispositivos de seguridad o estado de la mercancía entre otros. En el Régimen de tránsito el transportista estará obligado a:

- Transitar únicamente por las rutas autorizadas
- Entregar las mercancías en su destino, dentro de los plazos establecidos y publicados por la Dirección General de Aduanas
- Conservar los dispositivos de seguridad en perfecto estado.
- Notificar a la aduana de inicio, fin y jurisdicción (en donde suceda el retraso) de cualquier situación respecto al tránsito de bultos descargados en el destino y los manifestados en los documentos de transporte.

3.2.3 DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO.

Es el régimen que permite que las mercancías se almacenen por un plazo determinado por la Legislación Aduanera en un recinto autorizado y puedan permanecer allí, bajo custodia de la Aduana o de un Auxiliar de la Función Pública autorizado como Depositario Aduanero.

Durante el plazo de depósito, las mercancías no tienen que pagar derechos aduaneros e impuestos, aun cuando los impuestos deben garantizarse. Las mercancías se consideran en todo momento, bajo supervisión y control aduanero, y el depositario es el responsable ante la aduana, por el pago de los derechos aduaneros e impuestos en el caso de pérdida, destrucción o menoscabo de los bienes bajo su custodia.

Es posible reacondicionar, las mercancías con el objeto de identificar o conservar las mercancías bajo este régimen, con la condición que esta actividad no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

Asimismo, es posible, previa autorización o modalidad establecida por la autoridad aduanera, que las mercancías se sometan a otro tipo de actividad u operación, con la condición de que no se altere o modifique su naturaleza.

3.3 REGÍMENES ESPECIALES Y LIBERATORIOS

3.3.1 ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Es el régimen que permite, ingresar mercancías al territorio aduanero, por un plazo previamente autorizado para ser transformadas o reparadas y luego re-exportadas, con suspensión de derechos e impuestos a la importación.

Las maquinarias y equipos podrán permanecer por tiempo ilimitado dentro de los locales autorizados. Las mercancías, plantas, bodegas, procesos y operaciones de la empresa que se encuentre autorizada bajo este régimen, están en todo momento sometidos a la supervisión y control aduanero que verificará entre otros aspectos, que únicamente se estén llevando a cabo las operaciones autorizadas.

Las empresas, podrán realizar operaciones de encadenamiento en su producción con empresas previamente autorizadas bajo el mismo régimen o bajo el régimen de Zona Franca; cuando el importador quiera realizar una importación de maquinaria, equipo, materia prima u otro producto al régimen, tiene que solicitar una autorización de la Aduana y utilizar un agente aduanero para realizar el proceso de importación, o a través del Apoderado Especial Aduanero debidamente autorizado.

3.3.2 ZONA FRANCA

Las Zonas Francas son espacios o establecimientos (fábricas, locales, bodegas o parques industriales) consideradas por la autoridad “fuera” del territorio nacional que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Economía de El Salvador para manufacturar, transformar, maquilar, ensamblar o comercializar mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero. Estas empresas pueden además dedicarse a la prestación y desarrollo de servicios.

Estas empresas pueden además dedicarse a la prestación y desarrollo de servicios. En todos los casos mencionados las empresas pueden solicitar la venta de

sus productos o servicios a empresas o consumidores dentro de El Salvador para esto, tienen que solicitar el permiso al Ministerio de Economía de El Salvador y cancelar los derechos e impuestos aduaneros e internos que correspondan de acuerdo con el tipo de productos de que se trate.

Las empresas se benefician cuando tienen sus operaciones en Zona Franca porque: pueden ingresar todo lo necesario para realizar su producción, administración y operación libre del pago de derechos aduaneros e impuestos, además de beneficios fiscales diversos como adquirir insumos a empresas de El Salvador libres del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles.

Las empresas que operan en Zona Franca y sus mercancías, recintos, procesos y operaciones, están sometidos a la supervisión y control de la Aduana que verificará que únicamente se estén realizando las operaciones autorizadas.

3.3.3 TRIBUTOS DERECHOS ADUANEROS E IMPUESTOS

Los *tributos* son las obligaciones que establece la República de El Salvador, a fin de financiar las varias obligaciones y cumplir con los fines del Estado. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales, el tributo exigido sin contra prestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo o declarante, en las operaciones de comercio exterior se produce la obligación de pagar impuestos, a nivel aduanero están los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), así como otros tributos que cargan la importación de mercaderías.

3.3.4 PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) son tributos contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera de importación.

Con excepción a las franquicias y exenciones establecidas, toda importación de mercancías al territorio aduanero de El Salvador debe pagar los derechos arancelarios que le sean aplicables.

Los principales elementos que conforman los Derechos Arancelarios son los siguientes:

a) *Sujetos*: Hay dos tipos de sujetos: *el sujeto activo* y *el sujeto pasivo*. El primero es el Estado quien actúa en ejercicio de su potestad soberana, y el segundo es el declarante (importador o su representante) que son los legalmente responsables del pago.

b) *Objeto*: El objeto de los Derechos Arancelarios se crea con la entrada (importación) o salida (exportación) de mercancías del territorio aduanero; cuando el declarante (importador o su representante) destina las mercancías a un régimen aduanero y que este régimen implique el pago Derechos Arancelarios.

c) *Nacimiento de la obligación tributaria*: La obligación tributaria aduanera o hecho generador del tributo nace o se causa cuando se realizan los actos de importación o exportación de mercancías al país de acuerdo al régimen aduanero a que se sujeten las mercancías. En El Salvador esta obligación nace en el momento específico en que se acepta la declaración de mercancías en los regímenes de importación o exportación definitiva y sus modalidades.

d) *Base Imponible*: La base imponible para la aplicación de los Derechos Arancelarios a la Importación, es el *Valor en Aduana de las Mercancías*, y para los otros impuestos es la que establezca su ley de creación.

e) *Tasa o cuota (ad valorem)*: El *ad valorem*, se reflejan en porcentaje sobre el Valor aduanero y ese porcentaje esta directamente ligado a la clasificación arancelaria que le corresponda a las mercancías que se van a importar o exportar.

f) *Obligación de pago*: La obligación de pago equivale a la obligación de entregar al Estado el dinero que, de acuerdo al cálculo de los derechos e impuestos, corresponde para esa operación de importación. Quien debe pagar es el sujeto pasivo (importador o su representante). Si el pago se hace a través de un agente aduanero, el primer

responsable ante aduana es el importador y el agente aduanal es un responsable solidario.

FORMAS DE PAGO

Las formas de pago de Derechos e Impuestos reconocidos en la legislación aduanera son las siguientes:

1. Pago Electrónico
2. Pago en Ventanilla (Bancos autorizados)
- 3 Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto

PLAZO PARA RECLAMAR

El declarante (importador o su representante) tiene el derecho de reclamar ante la Aduana lo que demuestre pago en exceso sea porque se cometió un error de su parte, o porque el estado lo cobro de manera indebida, se puede reclamar impuestos, intereses, recargos y multas.

El plazo para reclamar es de cinco años que se cuentan a partir de la fecha en que se hizo el pago (Ley de Simplificación Aduanera).²³

OTROS TRIBUTOS QUE SE PAGAN A LA IMPORTACIÓN

En El Salvador, la Aduana facilita la recaudación de otros tributos que se han establecido en diferentes Leyes. Estos gravámenes son diferentes de los Derechos Arancelarios, generalmente son los siguientes:

- a) Derecho Arancelario a la Importación (DAI)
- b) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

²³ Proyecto aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión primera edición 2008

- c) Otros Impuestos Específicos
- d) Tasas Para Almacenaje y Parqueo
- e) Por otros servicios

IMPORTACIONES LIBRES DEL PAGO DE IMPUESTOS

A las importaciones libres del pago de impuestos se les conoce como *franquicias o exenciones* y están específicamente limitadas y reguladas en Convenios y Leyes de la República. Al respecto, el Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en el Capítulo V denominado “Franquicias y Exenciones de Derechos Arancelarios”, en su Artículo 21 “Disposición Única”, establece las principales franquicias y exenciones en la legislación aduanera nacional: Del menaje de casa para las personas domiciliadas que hayan estado ausentes del país los 24 meses anteriores a su regreso definitivo. De las mercancías amparadas a normas de convenios regionales e internacionales vigentes, o a leyes nacionales relativas a fines o actividades distintas de la industria manufacturera a que se refiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales y sus Protocolos: De las mercancías que se importen para el desarrollo de actividades artesanales, pequeña industria e industrias de exportación a terceros países; Para actividades debidamente calificadas, que autorice el Consejo; y, de las mercancías originarias del país, objeto de reimportación sin transformación alguna dentro del plazo de tres años.

Asimismo, los Estados Contratantes pueden autorizar suspender el pago de derechos arancelarios y otros impuestos a la importación o exportación temporal, de acuerdo con la legislación aduanera, o del ramo. Estas suspensiones pueden obtener una prórroga en el plazo de suspensión de pago.

4.1 VALOR EN ADUANAS

3.4.1. CONCEPTO DE VALOR EN ADUANAS

El concepto de valor en aduana se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos para construir el monto sobre el cual se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación.

La Aduana considera que una factura comercial representan un valor que es aceptable solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de factura, pueden considerarse como base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos. Los países centroamericanos, suman al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de trasportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador.

Este cálculo lo lleva a cabo la Aduana para todas las mercancías, estén o no afectas al pago de derechos aduaneros o impuestos. La Aduana puede solicitar al importador aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana. La Autoridad tiene una base de datos de valor que comparte y consulta en el nivel centroamericano para analizar los valores que se presentan en las facturas comerciales de los importadores y que le permiten definir si realiza o no la investigación de la validez de ese precio.

3.4.2 MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN

EL VALOR DE TRANSACCIÓN COMPRENDE:

El Precio de la mercancía sumando o restando elementos tales como fletes, seguros, manejos, y otros gastos en que se incurre de parte del importador para

llevar las mercancías al lugar de introducción al territorio aduanero de El Salvador. Existen elementos adicionales como la vinculación o relación de empresas tipos sucursales, filiales, en alianza comercial etc. de las empresas proveedora y cliente, que la aduana considerará en el momento de valorar el precio que se presente.

Cuando la Aduana considera que el precio presentado no puede utilizarse para calcular los impuestos, puede recurrir a la aplicación de los métodos que se citan en el siguiente aparte.

MÉTODOS SECUNDARIOS DE CÁLCULO

1. Valor de transacción de mercancías idénticas a las que se está importando
2. Valor de transacción de mercancías similares a las que se están importando
3. Valor reconstruido (se reconstruye desde el proceso de producción los gastos y costos que se pudieron utilizar)
4. Valor deducido (se parte desde el precio de venta del producto y se le restan todos los gastos luego de su importación) La legislación asimismo permite que la aduana puede rechazar el precio de la mercancía presentado por el importador si la aduana puede comprobar que:
 - El importador no lleva, conserva o pone su contabilidad y demás documentos relativos al comercio exterior a disposición del Servicio aduanero.
 - El importador se niega a que la aduana verifique en sus registros.
 - El importador omite o altera sus registros de operaciones de comercio exterior.
 - El importador no entrega documentos solicitados por la aduana en dentro del plazo requerido.
 - Presenta información falsa o inexacta.
 - Si se demuestra que la vinculación del importador y su proveedor, influyó en el precio de las mercancías importadas.

FORMULARIO DE DECLARACION DEL VALOR

La Declaración del Valor Aduanero, es un formulario que contiene información referente a la transacción comercial o compra venta. Este Formulario debe ser llenado y firmado por el importador bajo la gravedad del juramento. La aduana podría solicitarlo antes, durante o luego de la importación.

3.5 OBLIGACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

Importar mercancías es un proceso de interacción en el que participan autoridades públicas tales como la aduana, los ministerios que otorgan permisos o realizan las inspecciones, los agentes aduaneros, los apoderados aduaneros, los importadores, almacenes fiscales y transportistas entre otros.

De manera general, debemos decir que la obligación aduanera está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias (pago de derechos aduaneros e impuestos que se cancelan en la aduana) y no tributarias (permisos de importación del Ministerio de salud, por ejemplo) que surgen entre el Estado y los particulares, (empresarios o personas físicas), como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero de El Salvador.

3.5.1 DECLARACIÓN ADUANERA Y LA AUTODETERMINACIÓN

La *declaración aduanera* de mercancías es el documento efectuado bajo fe de juramento, que se presenta ante la Aduana y representa que los interesados libre y voluntariamente han determinado el régimen al que quieren someter las mercancías (por ejemplo: importación o exportación). Con este acto, quien presenta la declaración y el importador, aceptan las obligaciones que éste impone.

En El Salvador cuando se presenta la declaración, ya se ha auto determinado (auto calculado los derechos aduaneros e impuestos) que se han de pagar, además de

que se han realizado todos los trámites de autorización de permisos o inspección con otras autoridades.

En El Salvador también es posible cuando la Aduana lo permita, que, con base a lo que el importador o su representante señalen, sea la misma aduana quien efectúe el cálculo de los derechos aduaneros e impuestos y los comunique al importador o su representante para que se realice el pago.

3.5.2 EXAMEN PREVIO

Es un medio de reconocimiento que puede utilizar el declarante, con el fin de revisar el estado, la cantidad y la forma en la que llegaron las mercancías al país. Esta acción permite detectar antes del pago de los derechos aduaneros e impuestos, cualquier diferencia respecto a lo que el importador solicitó a su proveedor, anotarlo en la declaración o devolver las mercancías al proveedor.

Esta información también es fuente importante de datos para poder declarar correctamente la descripción de las mercancías en el documento de importación

EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

La autoridad aduanera puede extraer muestras de mercancías, con el objeto de cumplir requisitos de inscripción o autorización de ingreso, o para determinar su correcta clasificación arancelaria. La cantidad que se autoriza por la aduana se limita estrictamente a la cantidad necesaria para efectuar los análisis pertinentes. Las muestras extraídas siempre deben pagar los derechos e impuestos correspondientes, al momento de presentarse la declaración de mercancías respectiva.

3.5.3 LUGARES HABILITADOS

Todo ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, sólo puede efectuarse por los lugares “habilitados” por la autoridad aduanera y se someterán a su control, los lugares “habilitados” son aquellos que la aduana tiene sus puestos de control autorizados. Una vez que se concluya el proceso legal de recepción de la unidad de transporte es posible cargar o descargar las mercancías o que se permita el embarque o desembarque de tripulantes y pasajeros, siempre dentro de los días y horarios autorizados.

Estos procesos de descarga deben de realizarse en los Depósitos Temporales únicamente, sin embargo, en algunos casos, la Aduana puede autorizar que las mercancías se descarguen en otros lugares no habilitados, considerando los casos especiales o sus características, como:

- a) La naturaleza de la mercancía, tales como: plantas y animales vivos.
- b) Su urgencia o justificación, tales como: mercancías refrigeradas, vacunas, sueros y envíos de socorro.
- c) Su peligrosidad, tales como: mercancías explosivas, corrosivas, inflamables, contaminantes, tóxicas y radioactivas.
- d) Su carácter perecedero o de fácil descomposición, tales como: flores, frutas y carnes frescas o refrigeradas.
- e) Otros que establezca cada país signatario.

3.5.4. DEPÓSITO TEMPORAL

Son lugares que la autoridad aduanera autorizó para que se descarguen mercancías y permanezcan allí durante un plazo máximo de 20 días. Luego de ese plazo la mercancía se considera en abandono.

¿QUÉ TIPO DE MERCANCÍAS PUEDEN INGRESAR A UN DEPÓSITO TEMPORAL?

En los depósitos temporales puede ingresar toda clase de mercancías procedentes del exterior que todavía no se han destinado a un régimen aduanero (de importación o zona franca por ejemplo). Existen algunos casos en que la ley no permite que ciertas mercancías puedan ingresar a estos depósitos.

Es importante destacar que las mercancías explosivas, corrosivas, contaminantes o radiactivas, sólo podrán descargarse o quedar en depósito, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- b) Que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad. De no cumplirse con los requisitos anteriores, la autoridad aduanera debe entregar de inmediato las mercancías a las autoridades y organismos competentes en la materia, (entidades sanitarias o de seguridad, por ejemplo) las mercancías entonces quedan bajo custodia de dichas autoridades.

¿QUÉ OPERACIONES PUEDEN SUFRIR LAS MERCANCÍAS DURANTE EL DEPÓSITO TEMPORAL?

Durante el tiempo que las mercancías permanezcan en depósito temporal, bajo control de la autoridad aduanera, pueden ser objeto por parte del interesado o de su representante de las siguientes operaciones:

1. Examen previo.
2. Reconocimiento, pesaje, medición o cuenta.
3. Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos.
4. Retiro o análisis de muestras.
5. División
6. Destrucción.

7. Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza.
8. Cuidado de animales vivos.
9. Aquellas necesarias para la preservación de mercancías perecederas.
10. Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o fuerza mayor.

MANIPULACIONES QUE SE PUEDEN HACER A LAS MERCANCÍAS DURANTE EL DEPÓSITO TEMPORAL

Además, las mercancías que estén en depósito aduanero, podrán ser objeto de las manipulaciones siguientes:

- Consolidación o desconsolidación.
- División.
- Clasificación.
- Empaque y reempaque.
- Desempaque.
- Embalaje.
- Marcado y remarcado.
- Etiquetado.
- Colocación de leyendas de información comercial.
- Extracción de muestras.
- Cualquier otra operación afín, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

3.5.5 DESPACHO ADUANERO

El despacho aduanero de las mercancías es un conjunto de actos y formalidades necesarias para someter las mercancías a un régimen aduanero (importación o zona franca por ejemplo). Inicia con la Aceptación de la Declaración Aduanera y concluye con el levante (autorización de retiro) de las mismas, ante la aduana.

Todos los regímenes aduaneros y las modalidades de importación y exportación definitivas, está condicionada a que se cumplan los requisitos y formalidades aduaneras y no aduaneras (permisos sanitarios, por ejemplo), que sean exigibles en cada caso, asimismo, en el despacho aduanero se podrá transmitir electrónicamente la información (Tele despacho de la Declaración de Mercancías) a la aduana habilitada (que cuente con el sistema) para recibir esta transmisión.

Los usuarios del Servicio Aduanero pueden transmitir por la vía electrónica, entre otros documentos: las declaraciones de mercancías, certificados o certificaciones de origen, manifiestos de carga, conocimientos de embarque y cualquier otro documento requerido para realizar operaciones de comercio exterior, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación aduanera o disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Dirección General de Aduanas.²⁴

3.5.6 OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES EN EL DESPACHO

Los importadores o sus representantes tienen diversas obligaciones para realizar el despacho aduanero de las mercaderías, estas obligaciones se deben cumplir debidamente con el propósito de realizar de manera ágil y eficiente el despacho, así como para evitarse alguna sanción, las principales obligaciones relacionadas con el despacho de las mercaderías se han dividido en tres etapas para efecto práctico de su comprensión:

1. Antes,
2. Durante y
3. Después del despacho.

²⁴ Proyecto aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, primera edición

ANTES DEL DESPACHO

Registro de importadores. Los declarantes se tienen que inscribir en el *Registro de Importadores*, de conformidad con la Ley del Registro de Importadores, con excepción de: las personas y organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular, o que reciban tratamiento diplomático, así como los signatarios de bienes bajo las modalidades especiales de importación definitiva, tales el tráfico en envíos de socorro, de envíos postales y la importación del equipaje de viajeros y el menaje de casa.

- *Llevar contabilidad o registros.* Llevar contabilidad formal y tenerla a disposición de la autoridad aduanera, los importadores que no estén obligados a llevar contabilidad, deben llevar registros especiales, esta información puede ser solicitada en cualquier momento por la Autoridad Aduanera al importador o su representante.
- *Utilizar servicios de agente o apoderado aduanero.* La declaración de mercancías puede presentarse ante la aduana por un agente aduanero, o por un apoderado especial aduanero cuando la empresa tenga autorizado este apoderado.

Existen casos además de los que la legislación puede establecer en que pueden realizarse estas operaciones sin la intervención de un agente aduanero o apoderado especial:

- a) Cuando se trate de operaciones aduaneras efectuadas por el Gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado.
- b) Cuando las mercancías objeto de operación o trámite aduanero se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i) Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral.
 - ii) Pequeños envíos sin carácter comercial.

- iii) Se reciban o despachen a través del sistema postal internacional o mediante sistemas de entrega rápida o “Courier”.
 - iv) Cuando se trate de equipaje de viajeros.
 - v) Cuando se trate de exportaciones definitivas.
 - vi) Las efectuadas por personas jurídicas representadas por un apoderado especial aduanero.
 - vii) En los demás casos cuando se trate de otras operaciones que la legislación aplicable establezca.
- Cumplir con Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (permisos sanitarios por ejemplo) es necesario siempre previo al desaduanamiento de las mercaderías.

DURANTE EL DESPACHO

- *Presentar declaración de mercancías.* Toda mercancía, para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración.
- *Forma y medio de presentación de declaración de mercancías.* La declaración de mercancías se presentará mediante transmisión electrónica o en los formularios autorizados por el Servicio Aduanero, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras y pago anticipado de los derechos e impuestos, cuando corresponda.
- *Condiciones de presentación de declaración de mercancías.* Para la presentación de la declaración de mercancías deberá cumplirse, entre otras, con las condiciones siguientes:
 - a) Que refieran a un sólo régimen aduanero.
 - b) Que se presente en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías, salvo las excepciones legales.
 - c) Que las mercancías se encuentren almacenadas en un mismo depósito.

- d) Que las mercancías estén consignadas en el respectivo manifiesto de carga, aunque existan varios documentos de transporte, salvo las excepciones legales.
- e) Otras que legalmente se establezcan.
 - *Medidas técnicas.* El interesado también debe entregar a la autoridad aduanera los informes técnicos que permitan la identificación plena de las mercancías, tales como catálogos, diseños industriales, planos, folletos, etc.
 - *Disposición de mercancías.* El declarante debe poner a disposición del funcionario aduanero las mercancías para que realice el reconocimiento físico, cuando esto corresponda y ser el mismo declarante quien realice la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar su inspección por parte de la aduana.
 - *Personal especializado.* Cuando las mercancías por reconocer, requieran la aplicación de medidas técnicas para manipularlas, movilizarlas o reconocerlas, la autoridad aduanera exige que el interesado asigne personal especializado, dentro del plazo de 48 horas.

POSTERIOR AL DESPACHO

- *Conservar documentos.* El importador o su representante debe conservar sus registros contables, registros especiales y la documentación de respaldo de las operaciones aduaneras que haya realizado durante el plazo de 5 años.

3.5.7 OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS

Los Intermediarios tienen obligaciones con el importador en relación con el despacho de mercancía y también es necesario señalar el alcance de su responsabilidad ante las autoridades aduaneras.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Los auxiliares son responsables solidarios ante el Fisco, por las consecuencias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero, también tienen responsabilidades civiles, administrativas o penales.

Algunas otras responsabilidades solidarias contenidas en la legislación aduanera son las siguientes:

- *Agente aduanero. El agente aduanero es solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.*
- *Agente de transporte internacional. El agente de transporte internacional que subcontrató el transporte interno de mercancías, es solidariamente responsable con la persona que realiza dicha operación, ante la aduana, por el pago de los derechos e impuestos, si las mercancías no llegan en su totalidad a su destino,*

Además de las responsabilidades en que incurran por la posible comisión de infracciones aduaneras.

- *Transportista aduanero. Por su parte, el transportista que ejecuta una operación de tránsito aduanero y el agente de transporte, son responsables ante el Fisco por:*
 - a) La entrega de las mercancías a la aduana de destino en el tiempo establecido.

- b) Las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones.
- c) Por el pago de los derechos e impuestos a la importación si las mismas no arriban en su totalidad a dicha aduana.²⁵

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los auxiliares de la Función Pública tales como Agentes Aduaneros, Transportistas, Almacenes Fiscales tienen obligaciones tales como las que se indican:

- a) Llevar registros de todas sus operaciones en aduanas en la forma que establezca el Servicio Aduanero.
- b) Mantener por un plazo de 5 años a disposición del Servicio Aduanero, documentos e información de sus gestiones.
- c) Tener a vista de la Aduana, los libros de contabilidad, sus anexos, archivos, registros contables y cualquier otra información de trascendencia tributaria o aduanera y los respectivos archivos electrónicos.
- d) Transmitir electrónicamente o por otros medios, sus declaraciones aduaneras y demás información complementaria.
- e) Cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos, siguiendo los requerimientos del Servicio Aduanero.
- f) Comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente al Servicio Aduanero cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías.
- g) Rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla.

²⁵ Proyecto de aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, primera edición 2008

- h) Presentar anualmente certificación extendida por las autoridades competentes de que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias.
- i) Cumplir los requisitos legales y administrativos a que estén sujetos los trámites, operaciones y regímenes aduaneros en que intervengan.
- j) Acreditar ante el Servicio Aduanero a los empleados que los representarán en su gestión aduanera.
- k) Velar por el interés fiscal.
- l) Mantener oficinas en el país y comunicar al Servicio Aduanero el cambio de su domicilio fiscal, sus representantes legales y de cualquier otra información.
- m) En el caso de personas jurídicas, acreditar y mantener ante el Servicio Aduanero, para todos los efectos, un representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes.
- n) La garantía a que se refiere el inciso
- o) anterior será determinada, fijada y ajustada de conformidad con los parámetros establecidos por el Servicio Aduanero.

¿QUIÉNES DEBEN ACATAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN?

Los funcionarios y empleados aduaneros, auxiliares, declarantes y demás personas autorizadas que utilicen los sistemas informáticos y medios de transmisión electrónica de datos de enlace con el Servicio Aduanero, tienen que acatar las medidas de seguridad que se establezcan, lo anterior incluye uso de códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS AGENTES ADUANEROS?

Los Agentes Aduaneros tienen además de las obligaciones que ya se han mencionado, específicamente estas obligaciones:

- a) Contar con el equipo necesario para efectuar el despacho por transmisión electrónica.
- b) Actuar personalmente en las actividades propias de su función (salvo en las excepciones que la ley en materia aduanal menciona).
- c) Recibir anualmente un curso de actualización impartido por el Servicio Aduanero.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRANSPORTISTAS?

Los transportistas aduaneros tienen, además de las que ya se han mencionado las siguientes obligaciones:

- a) Entregar las mercancías en la aduana de destino y responder si incumple las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, esto incluye pagar los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a destino.
- b) Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, la declaración y cualquier otra información que se le solicite antes del arribo de los medios de transporte, así como los datos relativos a las mercancías transportadas.
- c) Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas.
- d) En el caso del tránsito terrestre, transportar las mercancías por las rutas habilitadas (las que han sido autorizadas por la Aduana) y entregarlas en el lugar y plazos autorizados y establecidos.
- e) Mantener intactos los dispositivos o medidas de seguridad adheridos a los medios de transporte.
- f) Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen.
- g) Asignar personal para la carga, descarga o trasbordo de mercancías.

- h) Proporcionar información contenida en El Manifiesto General de carga, el documento de transporte, la Lista de pasajeros, tripulantes y de sus equipajes., la Lista de provisiones de abordó, la Guía de envíos postales, cualquier otro que la Aduana le solicite por la vía legal.

3.6 PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE LA IMPORTACIÓN

El despacho de una importación lo puede llevar a cabo un Agente Aduanero, un Apoderado Especial, un Gestor o el mismo importador a través de la Aduana cuando las circunstancias legales lo permitan, es importante que quien decida participar en este procedimiento comprenda que la transparencia y veracidad de la información que presente, es imprescindible para evitar riesgos de cometer un acto que pueda ser sancionado por la Autoridad Aduanera.

3.6.1 VERIFICACIÓN O EXAMEN PREVIO DE LAS MERCANCÍAS

Es un medio de reconocimiento que puede utilizar el declarante, con el fin de revisar el estado, la cantidad y la forma en la que llegaron las mercancías al país, lo anterior permite, detectar, antes del pago de los derechos aduaneros e impuestos, cualquier diferencia respecto a lo que el importador solicitó a su proveedor; anotarlos en la declaración o devolver las mercancías al proveedor.

Esta información también es fuente importante de datos para poder declarar la descripción de las mercancías en el documento de importación correctamente.

3.6.2 FORMATO DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

Existen varios formatos o tipos de declaración de acuerdo al régimen a que se desee destinar las mercancías. Algunos de ellos son los formatos de Declaración Importación definitiva de Vehículos, Mercancía General, Tramitaciones por medio de Gestores, Procedimiento simplificado “Courier”, estos formatos se encuentran disponibles en las delegaciones aduanales.

LAS DECLARACIONES PUEDEN SER AUTODETERMINADAS, O NO AUTODETERMINADAS.

Son Auto determinadas cuando quien la presenta ha calculado y efectuado el pago de los derechos arancelarios e impuestos previo a la presentación de la misma. Son no auto determinadas cuando es posible realizar la cancelación luego de la presentación cuando la Autoridad Aduanera ha hecho el cálculo y le indica al importador o el declarante cual es el monto a cancelar por derechos arancelarios e impuestos.

3.6.3 INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA DECLARACIÓN ADUANERA

Las declaraciones, de acuerdo al régimen de que se trate, deberán contener al menos, la siguiente información:

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

1. Identificación y registro tributario del importador y/o exportador
2. Identificación del agente aduanero, cuando corresponda
3. Identificación del transportista y del medio de transporte
4. Régimen aduanero que se solicita
5. País de origen, procedencia y destino de las mercancías, en su caso
6. Número de manifiesto de carga
7. Características de los bultos, tales como: cantidad y clase
8. Peso bruto en kilogramos de las mercancías
9. Código arancelario y descripción comercial de las mercancías
10. Valor en aduana de las mercancías
11. Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda

Procedimiento para Efectuar la Declaración Autodeterminada

El procedimiento implica una serie de requisitos que tienen que cumplirse para que esta declaración se elabore y posteriormente se acepte:

REQUISITOS DE LA DECLARACIÓN

1. Se efectúa bajo fe de juramento del declarante (importador o su representante)
2. Deberá transmitirse electrónicamente (excepcionalmente por otros medios autorizados)
3. Debe solicitar un solo régimen aduanero
4. Debe efectuarse en nombre o por las personas que tengan derechos legales sobre las mercancías, excepto si hay una particularidad legal
5. Que las mercancías se encuentren almacenadas en un mismo depósito
6. Que se encuentren consignadas en un solo manifiesto de carga aunque estén amparadas en múltiples documentos de transporte.

3.6.4 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE ACOMPAÑAR A LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

Información y documentos obligatorios a presentar junto con la declaración de mercancías:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA DECLARACIÓN

1. Original factura comercial
2. Original documento de transporte a nombre del titular o con endoso o cesión a nombre de nuevo titular, cuando procede de acuerdo al régimen.
3. Certificado de origen cuando proceda
4. Permisos o autorizaciones de desalmacenaje cuando proceda

DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS QUE PUEDEN AGILIZAR EL DESPACHO

Aunque no son obligatorios, estos documentos pueden facilitar la inspección de la mercancía y la determinación de sus valores, clasificaciones etc.

1. Lista de empaque
2. Catálogos con códigos
3. Aclaraciones de facturas
4. Traducciones de facturas

3.6.5 FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA

DECLARACIÓN ADUANERA ANTICIPADA

Es posible presentar la declaración aduanera antes del arribo de las mercancías al país por los medios y condiciones autorizadas por la Dirección General de Aduanas. Únicamente se permite utilizar el Sistema de Declaración anticipada en los siguientes casos:

Importación definitiva y sus modalidades.

- Importación temporal con reexportación en el mismo estado.
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Zonas francas.
- Reimportación, incluyendo aquellas mercancías que se reimportan al amparo de los regímenes de exportación temporal con reimportación en el mismo estado y exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo.

¿ES POSIBLE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE MANERA PROVISIONAL?

Si es posible, sin embargo el único tipo de mercancías en las que actualmente la legislación autoriza su utilización bajo este tipo de despacho es de mercancías a granel.

CANCELACIÓN DE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL

La declaración provisional tiene que cancelarse 5 días después de finalizada la descarga de las mercancías por medio de una declaración definitiva.

DECLARACIÓN DEFINITIVA

El proceso de Declaración Definitiva de mercancías de importación restringida (que requieren permisos, inspecciones o autorizaciones de importación), solamente se autoriza si dichos trámites de autorización fueron aprobados por las autoridades respectivas.

EL PROCESO DE DESPACHO:

Verde **Amarillo** **Rojo**

1. El declarante que tramita se apersona a la Aduana a la que transmitió la declaración de mercancías.
2. Presenta los siguientes documentos:
 - Dos ejemplares impresos de la declaración.
 - Los documentos originales que exige el régimen seleccionado.
3. La Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado.
4. Si el sistema aprueba, la declaración se registra y el mismo sistema lo somete a selectividad.

5. La declaración aduanera puede someterse a un régimen aduanero en el momento de su ingreso al país o a su llegada a la aduana destino, en donde se debe realizar el pago de los derechos aduaneros en impuestos. Esta posibilidad no aplica en los despachos anticipados (antes del arribo de la unidad de transporte al territorio aduanero de El Salvador), en donde, la aplicación de la selectividad sucederá en el momento de la transmisión y, si ésta arrojará como resultado la revisión física, ésta se realizara en la aduana interna de destinación de las mercancías. Si la transmisión y el pago se realizaron por la vía electrónica y no requiere permiso o control de importación, se omite el registro previo (segundo registro) de la declaración.

6. Del resultado de la selectividad:

- Si la declaración es anticipada y se sometió a un segundo registro, (es decir, los documentos originales de la declaración están en la aduana donde se efectuó el segundo registro), la declaración en frontera se tramitó (corrió) con los documentos de transporte. Las aduanas de ingreso e interna, deberán coordinar lo pertinente, para que la operación realizada se compile en un único expediente en la aduana que dio fin al trámite de internamiento. Para que esto suceda, la aduana de frontera o puerto de ingreso remite a la aduana interna de despacho o verificación, los documentos de transporte originales y guía de transito cuando proceda.

Resultado selectividad “verde”

- El sistema indica "Levante Automático", y el usuario recibe un ejemplar de la declaración
- firmando la aceptación del resultado y procede a retirar la mercancía

Resultado selectividad “amarillo”

- El sistema indica “Aforo Documental”, se redirige la declaración y hay dos posibilidades:

- Si se ha realizado segundo registro, se liquida en sistema y se procede al despacho.
- de las mercancías, sin la exigencia de la declaración original y sus documentos.
- Si no se ha realizado segundo registro, se exige la presentación de la declaración original y documentos.
- Una vez verificado el cumplimiento de la revisión documental y verificados los requisitos no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), el Funcionario designado por la autoridad, procede con la liquidación y autorización electrónica del “Levante” de las mercancías. El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando el que queda en poder de la aduana.

Resultado selectividad “rojo”

- El sistema indica "Verificación Inmediata” hay dos posibilidades:
- Si se encuentra en la aduana en donde se teledespacho la mercancía, el declarante debe poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad para efectuar la revisión física.
- Si se encuentra en la aduana de ingreso, debe enviar la mercancía en tránsito hacia la aduana de teledespacho, para poner la mercancía a disposición del funcionario designado por la autoridad para efectuar la revisión física.

Lugares para efectuar la revisión física:

- a) En los casos que las mercancías ingresan por las fronteras de Anguiatú, Chinamas y San Cristóbal, el declarante, debe teledespachar la declaración aduanera hacia la Aduana Interna de Santa Ana y San Bartolo.
- b) En el caso de las que ingresan por La Hachadura, se deberán teledespachar a la Aduana Interna de San Bartolo o Almacenadora La Roca.
- c) Las mercancías que ingresan por las fronteras de El Poy y El Amatillo, deberán teledespacharse en la Aduana Interna de San Bartolo.

Una vez verificado el cumplimiento de la revisión física y, verificados los requisitos no arancelarios, el funcionario designado por la autoridad procede con la liquidación y autorización electrónica del “Levante” de las mercancías. El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando el que queda en poder de la aduana.²⁶

3.7 ABANDONO DE MERCANCÍAS

3.7.1 ABANDONO DE MERCANCÍAS

El abandono de mercancías sucede cuando por medio voluntario o por haberse vencido el plazo para someter las mercancías a un régimen, las mercancías pasan a control del Fisco. En este caso, el Estado asume que cuando el importador no solicitó la importación y otro trámite para sus mercancías dentro de los plazos que la legislación establece, ha renunciado a ellas.

EL ABANDONO LLAMADO TÁCITO O IMPLÍCITO SE ENTIENDE CUANDO

Las mercancías en depósito temporal, no se someten a ningún trámite 20 días luego de su ingreso al depósito.

- Las mercancías en depósito temporal no se retiraron 30 días luego de la autorización del levante.
- El equipaje no acompañado (que llegó separado del viajero) no se retiró pasados 3 meses contados a partir de la fecha de su ingreso al país.
- Las muestras no son retiradas por el interesado 1 mes después de que el Estado le notificó al interesado que las retirara.
- Las mercancías en régimen de depósito de aduana o depósito aduanero no se solicitaron en ningún trámite aduanero y se cumplió el plazo permitido.

²⁶ Proyecto aduanas y clima de negocios que promueven el comercio y la inversión, primera edición 2008

3.7.3. RECUPERACION DE MERCANCÍAS EN ABANDONO

Sí es posible recuperarlas, para esto, el consignatario o quien compruebe su derecho a las mercancías, puede rescatarlas, cancelando los derechos impuestos y otros cargos aplicables.

El plazo límite para realizar la operación de rescate del abandono, es un día hábil antes de iniciar la subasta por parte de la autoridad aduanera.

3.7.4. MERCANCÍAS QUE NO SE ADJUDICAN

Si las mercancías no son adjudicadas, en las subasta, la autoridad Aduanera puede disponer de ellas y:

- Venderlas a las instituciones estatales.
- Donarlas a la beneficencia pública.
- Destruirlas.

CAPITULO IV

GUIA DE PROCEDIMIENTO S ADUANALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION

4 GUIA DE PROCEDIMIENTOS ADUANALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION

4.1 IMPORTACION DEFINITIVA

La importación definitiva es el régimen que permite el ingreso de mercancías procedentes del exterior (país distinto a uno Centroamericano), para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero salvadoreño, teniendo su fundamento legal en el artículo 92 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Los pasos a seguir para importar definitivamente mercancías al territorio aduanero salvadoreño son los siguientes:

- ❖ Registrarse con el NIT de Importador en base a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Registro de Importadores.

- ❖ Elaborar la declaración de mercancías conforme a los requisitos que tipifica el artículo 82 y 83 del Reglamento del CAUCA, dentro de los cuales están: que las mercancías deben ser destinadas a un solo régimen, además esta debe poseer la identificación y el registro tributario del importador, identificación del agente aduanero cuando corresponda, identificación del transportista y medio de transporte, régimen que se solicita, es decir, importación definitiva, país de origen y procedencia, número de manifiesto de carga, características de los bultos y mercancías, código arancelario de las mercancías, valor en aduana de las mercancías, monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, tal como se muestra en el (Anexo 3). De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

La declaración de mercancías debe ser preparada por agente aduanal contratado por el importador o por el despachante de aduanas autorizado por la

Dirección General de Aduanas. Para lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: verificar que la mercancía amparada en la documentación, coincida con la recibida, agrupar las mercancías de acuerdo a la clasificación arancelaria establecida en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), prorratear los gastos por fletes, seguros y otros; determinar los derechos e impuestos que se deben cancelar por la mercancía, según el porcentaje de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

- ❖ Transmitir electrónicamente el manifiesto de carga elaborado en base a los requisitos que exige el artículo 57 del Reglamento del CAUCA, tal como se muestra en el (Anexo 4). Al igual que la declaración de mercancías a la aduana donde ingresara la mercancía para tal efecto según Art. 102-103 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y el artículo 112 para el régimen en específico, con excepción cuando la mercancía ingrese por vía terrestre, para lo cual el manifiesto de carga se presentara en el momento del arribo de la mercancía acorde a la exigencia legal del Reglamento del CAUCA en su Artículo 56.
- ❖ Se procede al pago de los Derechos e impuestos, cuando proceda, ya sea por medio de pago electrónico, pago en bancos o en colectorías autorizadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes de enviada la información, según el artículo 11A inciso tercero de la Ley de Simplificación Aduanera.
- ❖ Presentar a la aduana habilitada donde se transmitió la declaración de mercancía con dos ejemplares según lo establece el artículo 80 y 81 del RECAUCA y los documentos anexos que sustentan la declaración en originales y que el régimen exige. (Art. 84 y 112 del RECAUCA) estos son:
 1. Factura Comercial
 2. Documentos de transporte, (conocimiento de embarque si es por vía marítima, carta de porte cuando sea por vía terrestre y guía aérea o Nota de Tarja si la mercancía ingresa por vía aérea, los cuales pueden observarse en el (Anexo 5).
 3. Declaración del Valor en aduana de la mercancía (Anexo 6).

4. Certificado de Origen de las mercancías
 5. Licencia, permiso o certificado de acuerdo al tipo de mercancía que se importe, los cuales son:
 - Productos alimenticios: permiso del Ministerio de Salud.
 - Medicamentos: presentar visado en la factura de la Junta de Química y Farmacia.
 - Estupefacientes, precursores, sustancias y productos químicos: permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
 - Sustancia peligrosas: Permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Productos de origen animal y vegetal: Permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Armas, municiones, explosivos y sustancias similares a explosivas: permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
- ❖ La aduana de ingreso, verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema. (artículo 90 del RECAUCA) y se procede a registrar la declaración para someterla al proceso de selectividad. (artículo 91 del RECAUCA), anotando el número de registro y fecha de aceptación, firmando y sellando la declaración.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual está respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
- Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se prepara y pone a disposición la mercancía para la revisión física y una vez verificado el cumplimiento de requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
- ❖ Si no existe conformidad de lo declarado con lo verificado, el contador vista elabora una Hoja de discrepancia y liquidación correcta en original y copia, elabora el acta de notificación de la hoja de discrepancia y liquidación correcta, así como también el mandamiento de pago complementario, luego se procede a entregar el original de la notificación y copia de la hoja de discrepancias y liquidación correcta.

Si no se acepta las infracciones ocasionadas, se procede a ejecutar el procedimiento administrativo que tipifica el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. De lo contrario se firma el acta de aceptación de cargos y se cancela el mandamiento de pago. Posteriormente se ingresa al sistema a fin de liquidar la Declaración de Mercancías.

- ❖ El importador recibe un ejemplar de la declaración, firmando el que queda en poder de la aduana, y el oficial aduanero emite el pase de salida o número de registro de la declaración cuando no exista pase de salida impreso.

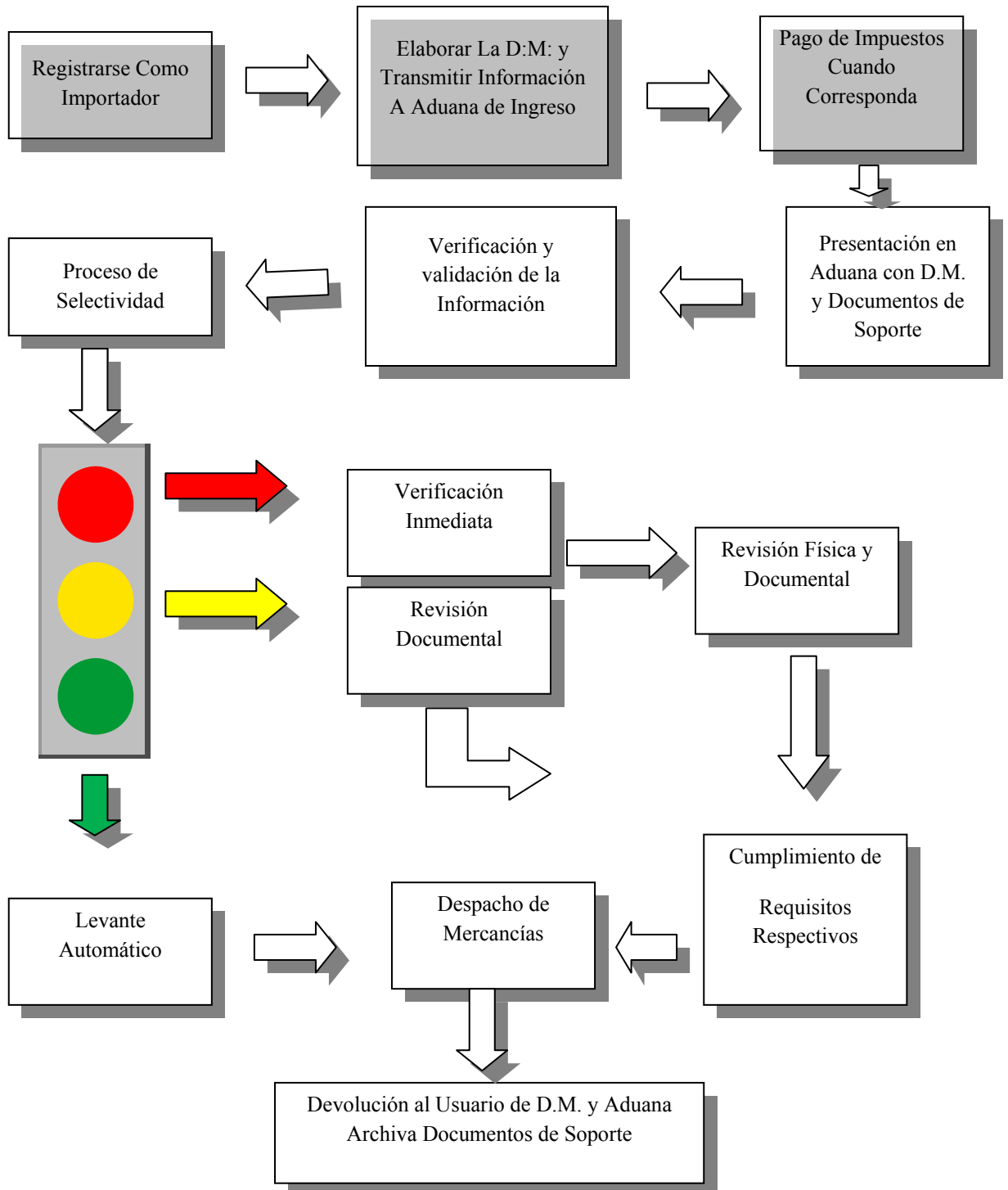
En la oficina de la aduana queda archivada copia de la declaración y los documentos que la sustentan en base al Art.13 inciso segundo de la Ley de Simplificación Aduanera.²⁷

²⁷ Código Aduanero Uniforme Centro americano,2008

- ❖ En el caso que las mercancías ingresen por la frontera de Anguiatu, Chinamas y San Cristóbal, deben de teledespachar la declaración a la aduana interna de Santa Ana y San Bartolo. Si estas ingresan por la Hachadura se teledespacharan por la aduana de San Bartolo o Almacenadora La Roca. Si estas ingresan por la frontera de El Poy y El Amatillo se teledespacharan a la aduana de San Bartolo.

Los procedimientos anteriormente descritos, se pueden resumir según se observa en la Figura N° 1.

Figura N° 1 Procedimientos para Importar Mercancías.



D.M. = Declaración de Mercancías

EXPORTACION DEFINITIVA.

Este régimen permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior según se detalla en el artículo 93 del CAUCA.

La exportación puede realizarse a conveniencia del exportador a través del sistema de aduanas MODBRK o del CENTREX, ambas vías son permitidas sin importar el monto de la operación a realizar.

Así también hay que tomar en consideración lo que establece la Ley de Reactivación de las exportaciones y su reglamento, cuyo objeto es promover la exportación de bienes y servicios, fuera del área centroamericana, a través de instrumentos adecuados que permitan a los titulares de empresas exportadoras la eliminación gradual del sesgo de antiexportación generado por la estructura de protección a la industria de sustitución de importaciones, con lo cual se ofrece beneficios fiscales para las exportaciones fuera del área centroamericana, cuyos procedimientos están enmarcados en esta normativa.

A continuación podemos observar los pasos a seguir en el proceso de exportación de mercancías.

- ❖ En primera instancia la persona natural o jurídica debe estar registrada como exportador en el sistema de aduanas o en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX), para darle cumplimiento al artículo 121 del Reglamento del CAUCA. Debe transmitir electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 102-103 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales se contiene las condiciones para la presentación de la declaración de mercancías y el contenido de esta (la mercancía debe destinarse a un solo régimen, además debe efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre

las mercancías e identificación del usuario entre otros), tal como se muestra en el (Anexo 3), el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 119 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- ❖ Presentarse a la aduana con dos ejemplares de la declaración de mercancías o del Formulario Aduanero Único Centroamericano (si el origen de la mercancía es de un país Centroamericano) firmados y sellado por el representante legal o apoderado, adjuntando los documentos soportes, expresados en el artículo 84 y 120 del RECAUCA, tales como:
 1. Obtener el permiso de exportación tramitado en el CENTREX
 2. Factura de exportación conforme al artículo 114 del Código Tributario.
 3. Documento de transporte en base a la vía por la cual saldrá la mercancía, (carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea como se muestra en el Anexo 5).
 4. Licencias o permisos, certificaciones u otro documento para el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a las que están sujetas las mercancías y demás garantías exigibles en razón de su naturaleza. Estos documentos deben ser adjuntados en original y copia de la Declaración de mercancías o FAUCA. (Artículo 119-120 del RECAUCA).

- ❖ La aduana a través del Oficial aduanero verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema tal como lo determina el artículo 90 del RECAUCA, anota el número de registro y fecha de aceptación, firma y sella la Declaración de Mercancías o Formulario Único Aduanero Centroamericano (FAUCA), estampa su sello personal en la declaración y en los permisos.

- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se

procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

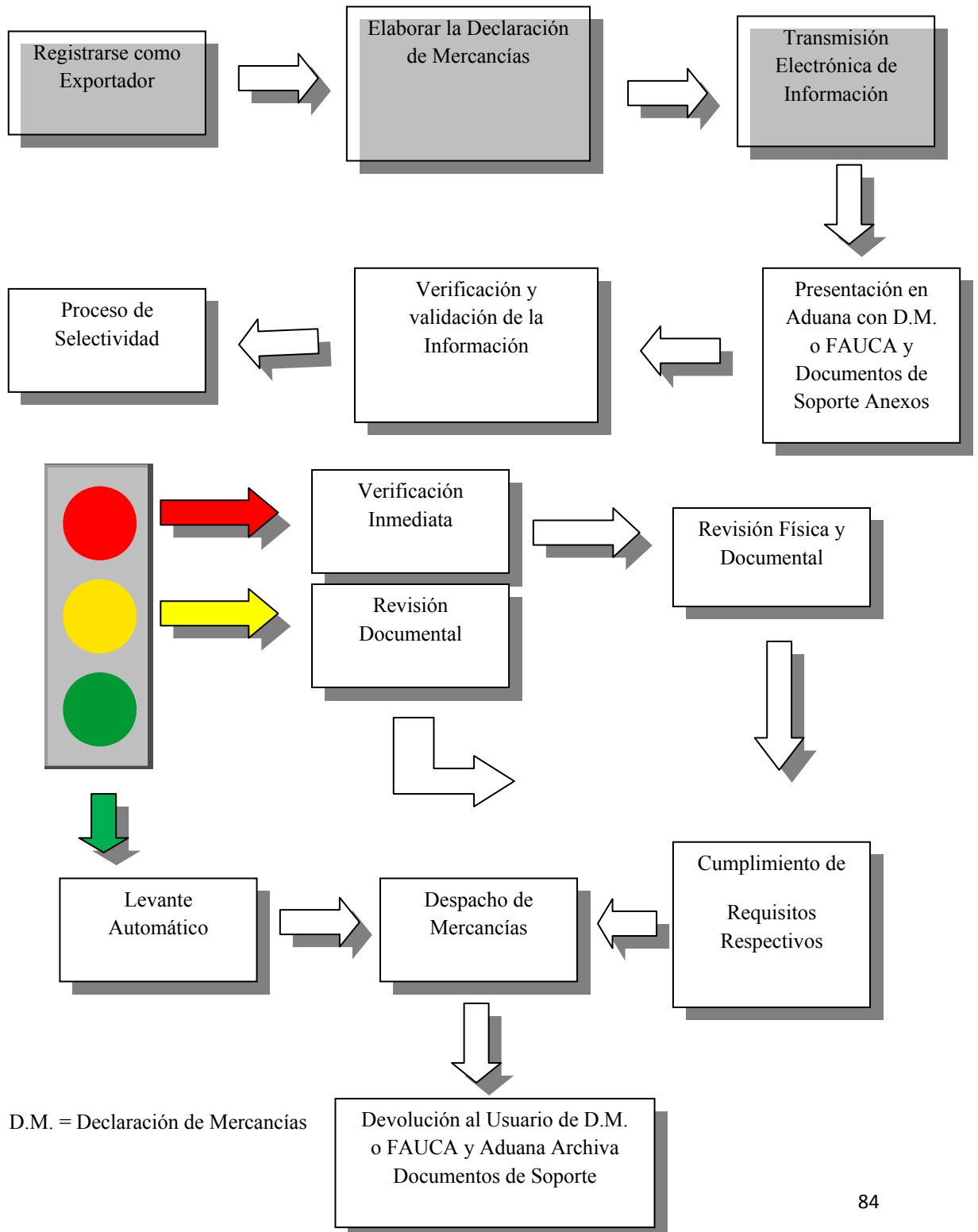
- Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de selectividad indica levante automático inmediatamente, se despacha la mercancía.
-
- ❖ Completada la revisión física y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
 - ❖ Si no existe conformidad de lo declarado con lo verificado, el contador vista elabora una Hoja de discrepancia y liquidación correcta en original y copia
 - ❖ Elabora el acta de notificación de la hoja de discrepancia y liquidación correcta, así como también el mandamiento de pago complementario, luego se procede a entregar el original de la notificación y copia de la hoja de discrepancias y liquidación correcta.

Si no se acepta las infracciones ocasionadas, se procede a ejecutar el procedimiento administrativo que tipifica el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. De lo contrario se firma el acta de aceptación de cargos y se cancela el mandamiento de pago. Posteriormente se ingresa al sistema a fin de liquidar la Declaración de Mercancías.

- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración de mercancías o FAUCA y en la oficina de aduana se archivan los documentos soporte de la declaración y copia de la declaración o FAUCA, tal como lo determina el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Los procedimientos anteriormente descritos, se pueden resumir según se observa en la figura N° 2.

Figura N° 2 Procedimientos para Exportar Mercancías



4.2 PROCEDIMIENTOS PARA SOMETER LAS MERCANCIAS A LOS REGIMENES TEMPORALES O SUSPENSIVOS

4.2.1 TRANSITO ADUANERO INTERNO.

El tránsito aduanero interno es aquel régimen temporal bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana de salida a una aduana de destino por cualquier vía, con suspensión total derechos e impuestos respectivos, las cuales estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista.

Los pasos a seguir en este régimen son los siguientes:

- ❖ Elaboración de la declaración de mercancías la cual de acuerdo al artículo 126 del Reglamento del CAUCA debe contener como mínimo:
 - Identificación y registro tributario del declarante y el transportista.
 - Identificación de los marchamos.
 - Identificación del régimen inmediato al que se destinaran las mercancías.
 - Nombre del lugar de destino y aduana de control.
 - Nombre del consignatario.
 - Número y fecha del documento de transporte dependiendo de la vía por la cual se transportan (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte).
 - Número y fecha de la factura comercial.
 - Fecha y firma del declarante.

- ❖ Presentar la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno, transmitida electrónicamente, firmada por el Transportista o su Representante y Manifiesto General de Carga. Esta declaración deberá presentar la documentación de soporte siguiente:
 1. Factura comercial
 2. Carta de Porte, tal como se muestra en el **(Anexo 5)**
 3. Autorizaciones de Instituciones competentes en razón de la naturaleza de la

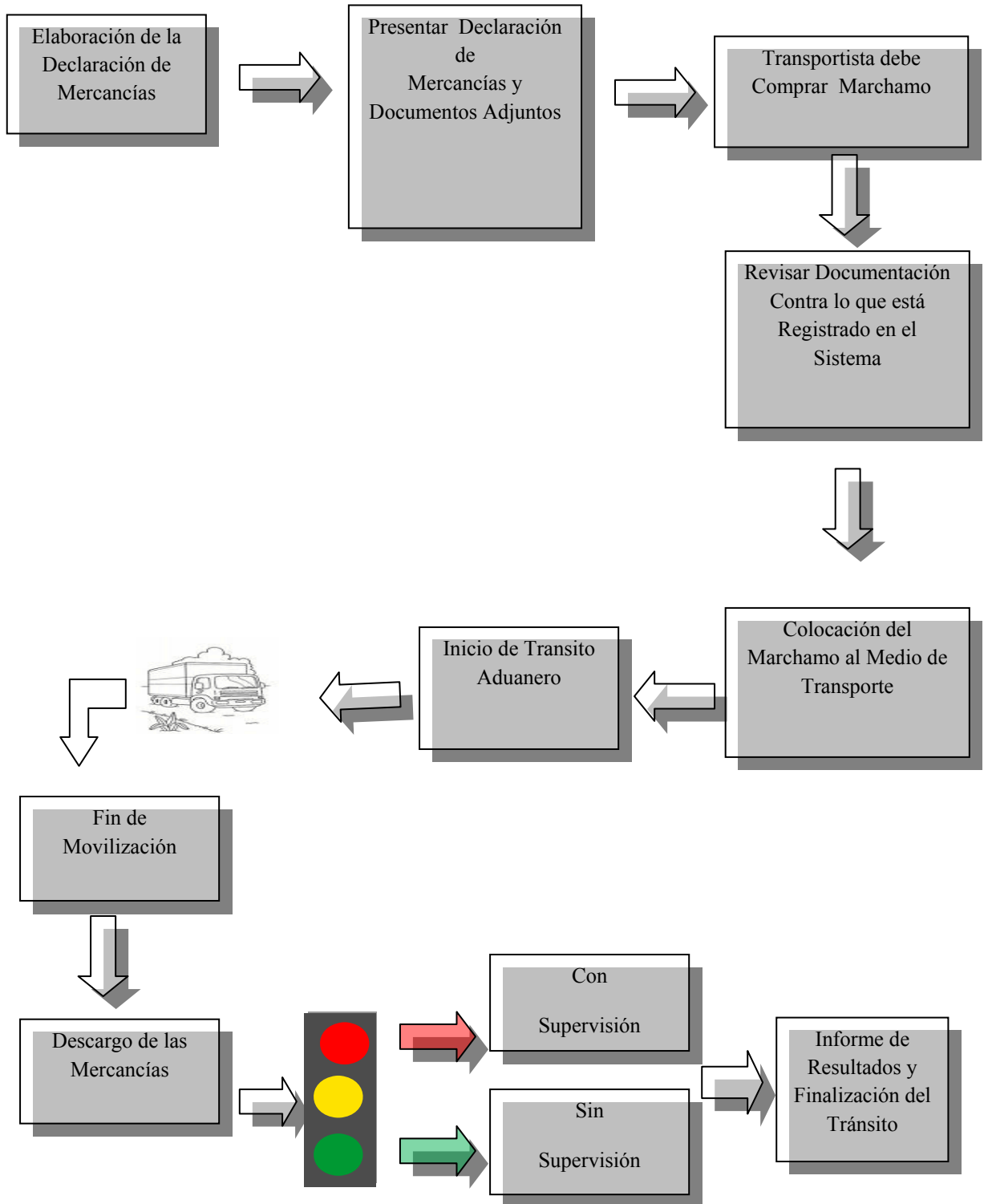
mercancía como por ejemplo:

- En el caso de transportar mercancías peligrosas deberá presentar el permiso del Viceministerio de Transporte.
 - Si las mercancías corresponden a armas, municiones, explosivos o artículos similares a explosivos, deberán presentar la autorización del Ministerio de la Defensa Nacional para el transporte de las mercancías.
-
- ❖ Se presenta a la Aduana con dos ejemplares de la Declaración de Mercancías para el tránsito interno y los documentos adjuntos que exige el régimen, previamente transmitida según su caso.
 - ❖ El Transportista deberá comprar los marchamos.
 - ❖ El Oficial Aduanero procede a revisar los datos generales documental contra sistema para dar inicio al tránsito.
 - ❖ Se imprime la viñeta que colocará en la Declaración de Mercancías, se firma y sella.
 - ❖ Se devuelve al usuario los documentos originales quien debe verificar la ruta, el plazo y el número de marchamo.
 - ❖ Se procede a la colocación del marchamo al medio de transporte, se anota en la declaración la hora y fecha de salida, tal como lo establece el artículo 129 del RECAUCA, luego se procede al tránsito por la vía que se solicito y por la vía que se asigno.
 - ❖ Se inicia el tránsito de la mercancía por la ruta autorizada, para lo cual el transportista deberá anotar la hora y fecha de salida. Si la transmisión fue electrónica el tiempo comienza a contar desde el momento del ingreso de la declaración.
 - ❖ En caso de accidentes o circunstancias de fuerza mayor ocurridos durante el

tránsito interno de las mercancías, conforme al artículo 130 del Reglamento del CAUCA, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas. Además, de la intervención de las autoridades competentes, está obligado a informar a la aduana más cercana la información respectiva.

- ❖ Se finaliza el tránsito, con la entrega efectiva y recepción completa de la mercancía en las instalaciones de la aduana de destino, depósito aduanero u otro lugar autorizado, según el artículo 132 del Reglamento del CAUCA.
- ❖ Se procede a la descarga de la mercancía, con o sin supervisión, de acuerdo a lo que el sistema arroje, luego se precede al informe de los resultados y si no hay observaciones, el transporte se realiza con éxito. Los procedimientos anteriormente descritos pueden resumirse en la figura N°3.

Figura N° 3 Procedimientos para el Tránsito Aduanero de Mercancías



4.2.2 IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.

Importación Temporal.

Este es el régimen que permite ingresar mercancías con un fin específico, al territorio aduanero, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, por un plazo determinado (6 meses según el artículo 138 del RECAUCA), las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

Según el artículo 136,141 al 144 del RECAUCA las mercancías que pueden someterse a este régimen son las siguientes:

- Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.
- Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales.
- Equipos, vehículos, animales y demás bienes de propiedad circos o espectáculos públicos similares.
- Material profesional.
- Mercancías para atender situaciones Originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro.
- Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.
- Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
- Maquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos que sean introducidas directamente por los contratistas.

- Las que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.
- El material especial, los elementos de transporte o envases reutilizables que sirvan para la manipulación y protección de mercancías.
- Los vehículos comerciales por carretera, que transportan mercancías afectas a controles aduaneros de cualquier tipo y las partes, piezas y equipos destinados para la reparación, los que deberán ser incorporados en las unidades de transporte. Las partes piezas y repuestos sustituidos deberán someterse a un régimen aduanero o entregarse a la aduana para su destrucción. Las partes, piezas y equipos relacionados en este literal, se sujetarán en cuanto a su importación temporal a los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero.
- Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros, Siempre que no produzcan lucro con su comercialización.
- Películas cinematográficas, cintas magnéticas, películas magnetizadas y otros soportes de sonido e imagen, con el fin de ser sonorizados, doblados, exhibidos o reproducidos.
- Otras que de acuerdo a normativa específica o convenios internacionales deban autorizarse.

Los vehículos y unidades de transporte no podrán utilizarse en transporte interno en el territorio aduanero nacional, salvo lo dispuesto para el tránsito por la vía marítima o aérea. El procedimiento que se debe llevar a cabo para someter mercancías a este régimen es el que a continuación se detalla.

- ❖ Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 102-103 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA, tal como se muestra en el **(Anexo 3)**, (la cual puede darse de manera anticipada tal como lo marca el artículo 87 del RECAUCA) el artículo específico que respalda la declaración en

este régimen es el 134 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de documentación que se detalla a continuación (la cual se respalda en el Art. 84 del RECAUCA y para el régimen en específico el 134):

1. Factura
2. Documentos de Transporte los cuales pueden ser conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, según el caso. (**Anexo 5**).
3. Declaración del valor en aduana de Mercancías (**Anexo 6**).
4. Certificado de Origen de Mercancías si procede
5. Lista de Empaque, según el caso.
6. Licencias, permisos, certificados u otros documentos que han de referirse al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías, ejemplos de ellos son:
 - Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
 - Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica.
 - Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
 - Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
 - Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos,

permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.

Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y copia a la Declaración de Mercancías.

7. Copia de carta de garantía

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el artículo 90 del RECAUCA. Se procede a someterlo a registro, además de la identificación de mercancías que es necesaria para la autorización del régimen.

- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual está respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario original de la declaración de mercancías y la aduana archiva los documentos que la sustentan tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación

Aduanera.

Reexportación en el Mismo Estado.

Para gozar de los beneficios de este régimen al reexportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

- Que la Declaración de Reexportación sea debidamente presentada y aceptada por la Aduana dentro del plazo de permanencia de la importación temporal, si vence el plazo antes mencionado, deberá cancelar los derechos e impuestos respectivos.
- Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.
- Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- La Declaración de Mercancía para el Régimen de Reexportación contendrá, los datos de la declaración con la cual se realizó la importación temporal.
- Los documentos que se deberán adjuntar a la Declaración son:
 1. La Declaración de Mercancía con la cual se exportó temporalmente con sus documentos adjuntos.
 2. Documentos de transporte.
- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema según el artículo 90 del RECAUCA.
- ❖ Se somete a selectividad como lo detallan los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art.92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las

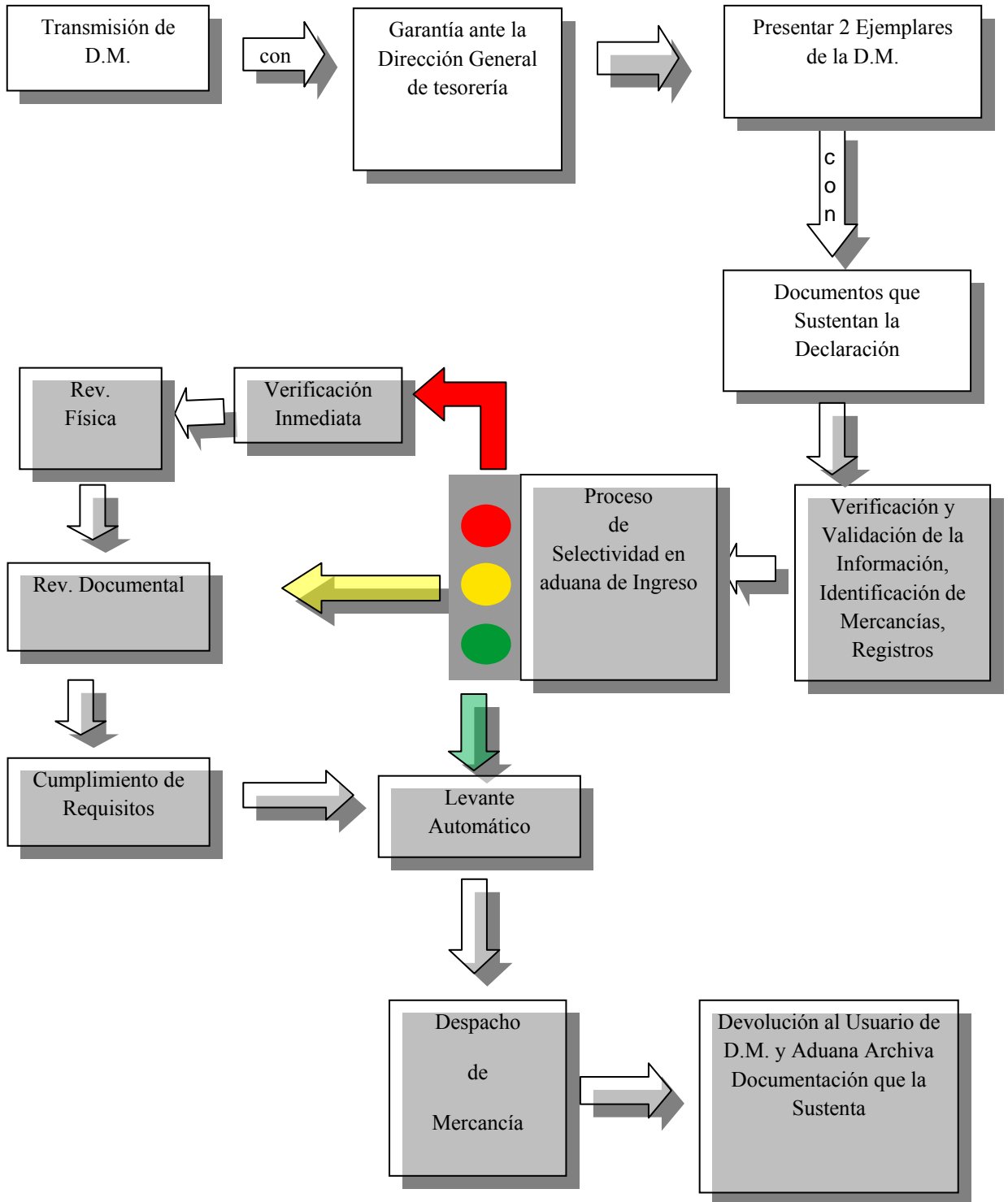
mercancías.

- Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana archiva la documentación que la sustenta.

Según lo que establece el artículo 145 del RECAUCA la cancelación del régimen puede darse por las causas siguientes:

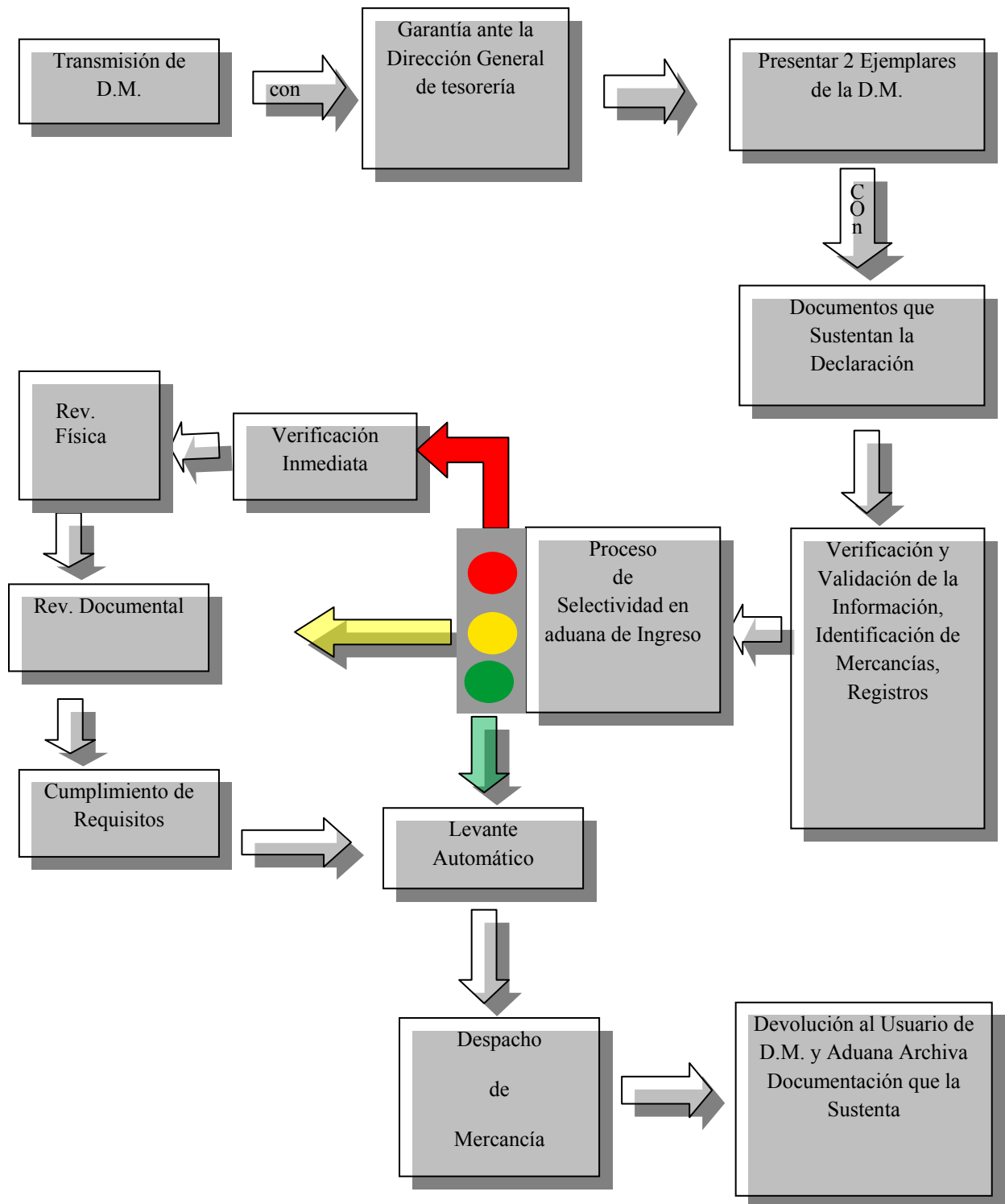
- a) Cuando las mercancías sean reexportadas dentro del plazo.
- b) Cuando las mercancías sean destinadas a otro régimen, dentro del plazo establecido.
- c) Por la destrucción total de las mercancías (por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización de la autoridad aduanera).
- d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.
- e) Otras que establezca la legislación nacional.

Figura N° 4 Importación Temporal de Mercancías



D.M. = Declaración de Mercancías
 Rev. = Revisión

Figura N° 5 Reexportación de Mercancías Proveniente de Importación Temporal



D.M.= Declaración de Mercancías. Rev.= Revisión.

4.2.3 Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Este régimen permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación, dichas mercancías son destinadas a ser reexportadas después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado, con un plazo de hasta 12 meses improrrogables establecidos en el artículo 147 del RECAUCA, podrá beneficiarse de este régimen toda persona, debidamente autorizada por la autoridad competente tal y como se detalla en el artículo 150.

El servicio aduanero está facultado para realizar los controles que considere pertinente, así como la verificación del cumplimiento de obligaciones y responsabilidades por parte de los beneficiarios tal y como lo establece el régimen en los artículos 151 al 155 del RECAUCA.

El procedimiento que se debe llevar a cabo para someter mercancías a este régimen es el siguiente:

- ❖ Debe transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según Art. 102-103 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales está contenido las condiciones para su presentación y el contenido de esta entre las cuales tenemos referirse a un solo régimen, identificación del importador entre otros, tal como se muestra en el **(Anexo 3)**, (esta puede darse de forma anticipada según lo determina el Art. 87 del RECAUCA), el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 148 del RECAUCA. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la documentación que se detalla a continuación (la cual se respalda en el Art. 84 del RECAUCA a excepción de los literales c) y d) de dicho artículo y para el régimen en específico el 149):

1. Factura

2. Documentos de Transporte los cuales pueden ser conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea, según el caso (**Anexo 5**).

3. Lista de Empaque, según el caso.

4. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no tributarias a que estén sujetas las mercancías, ejemplo de ellos son:

- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
- Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica.
- Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
- Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Productos de origen animal y vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.

5. Carta de Garantía.

Los documentos anteriormente mencionados, deberán adjuntarse en original y copia a la Declaración de Mercancías.

- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el artículo 90 del RECAUCA. Se procede a someterlo a registro.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, para esta etapa en la aduana de ingreso se presentara copia legible de la declaración, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático (Art. 102 del RECAUCA): si el resultado del proceso de selectividad indicara levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana procede a archivar la documentación que sustenta la declaración en base a lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

El régimen aduanero que normará la admisión de los bienes señalados en el literal b) del Art. 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización (materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras, maquinarias, aparatos, equipos y patrones necesarios para la ejecución de la

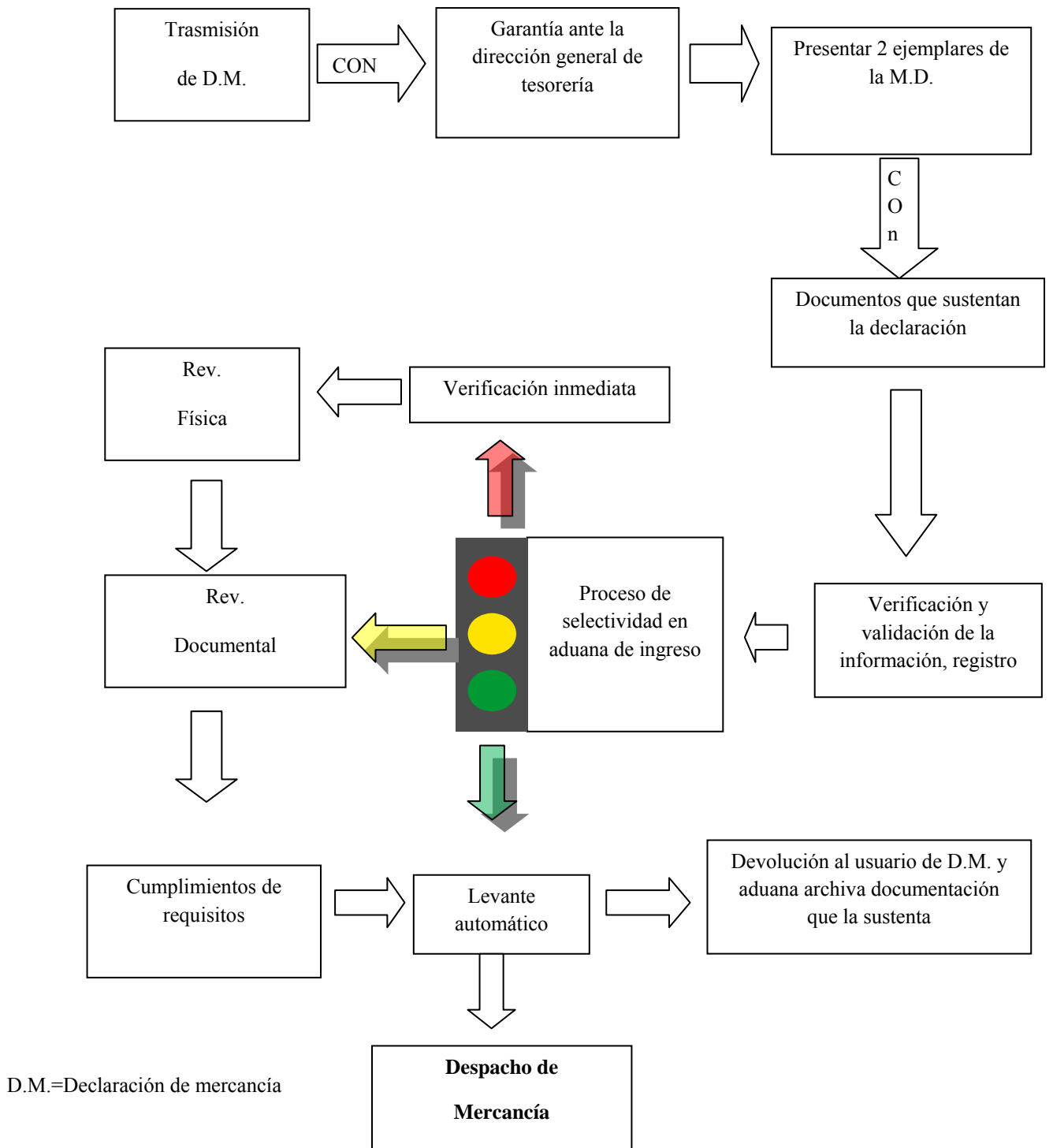
actividad incentivada de la empresa), será el de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y la importación definitiva de los bienes señalados en la (maquinaria, equipo, herramientas, literales a) y c)) maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios lubricantes catalizadores, reactivos, combustibles, etc.), se autorizarán mediante la presentación de una Declaración de Importación Definitiva a Franquicia (IM-8).

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo se cancelará por las causas siguientes (según lo determina el Art. 156 del RECAUCA):

- a) Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se reexporten en cualquier estado dentro del plazo autorizado.
- b) Cuando las mercancías admitidas temporalmente, se trasladen definitivamente a otros beneficiarios o personas autorizadas para operar el régimen, bajo cuya responsabilidad quedarán cargadas las mismas.
- c) Cuando se destinen las mercancías, dentro del plazo, a otros regímenes aduaneros o tratamientos legales autorizados.
- d) En el caso que las mercancías se tengan como importadas definitivamente por ministerio de ley.
- e) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor de la
- f) dirección general de tesorería.
- g) Cuando se destruyan las mercancías por caso fortuito, fuerza mayor o con la autorización y bajo el control del Servicio Aduanero.

A continuación se muestra la figura N° 6 en la que podemos observar los pasos a seguir en una forma resumida.

Figura N° 6 Admisión Temporal para Perfeccionamiento



4.2.4 Depósito de Aduanas

En este régimen las mercancías son almacenadas con suspensión de derechos e impuestos en un lugar de determinado bajo potestad de la Aduana, por el plazo de 1 año según lo establece el Art. 162 del RECAUCA. El depósito aduanero debe tener un registro de los ingresos y las salidas de mercancías al depósito, además debe comunicar al servicio aduanero estos movimientos (Art 161 del RECAUCA).

El procedimiento a seguir para el depósito de aduanas se detalla a continuación:

Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto según el Art. 102-103 del CAUCA, Art. 80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requerimientos que determinan los Art. 82 y 83 del RECAUCA en los cuales podemos encontrar las condiciones para su presentación y el contenido de esta (la mercancía debe destinarse a un solo régimen, además debe efectuarse en nombre de las personas que tengan derecho de disposición sobre las mercancías e identificación del usuario entre otros), tal como se muestra en el **(Anexo 3)**, el artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 159 del RECAUCA.

De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.

- En este régimen la declaración deberá estar garantizada ante la Dirección General de Tesorería tal y como lo señala el Art. 28 del CAUCA, pues este es el respaldo que ampara los derechos u obligaciones que pudiesen tener lugar.
- Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la siguiente

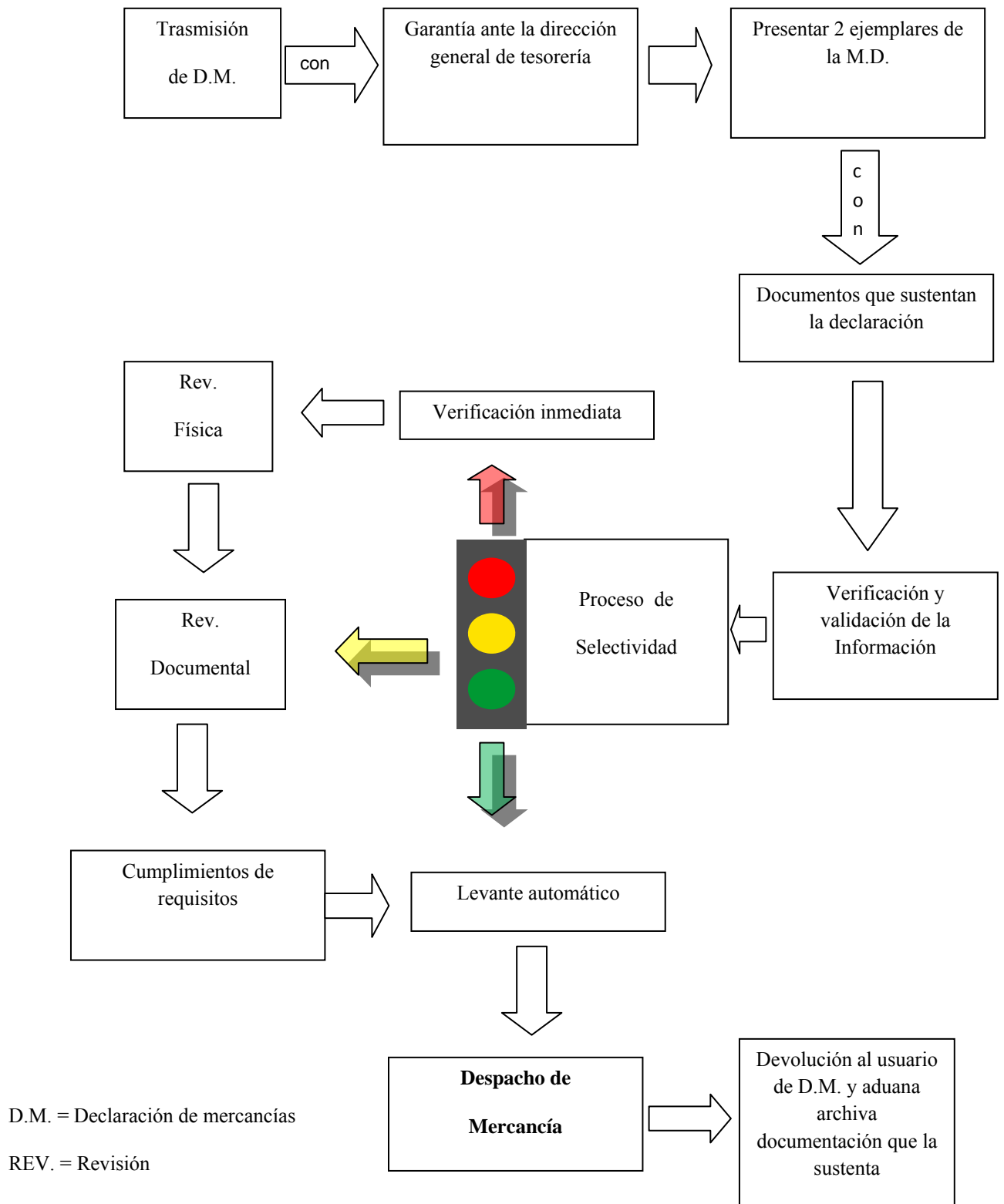
documentación (lo cual está respaldado en el Art. 54 del CAUCA, 84 y 160 del RECAUCA)

1. Factura
 2. Documentos de Transporte, los cuales pueden ser conocimiento de embarque, la carta de porte, guía aérea, según el caso (**Anexo 5**).
 3. Carta de Aceptación e Informe de Almacén, en caso que se descargue en un Almacén General de Depósito.
 4. Copia de Carta de Garantía.
 5. Lista de Empaque, según el caso.
 6. Certificado de Origen de las mercancías cuando esta proceda
 7. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
-
- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema tal como lo establece el Art. 90 del RECAUCA.
 - ❖ Se procede a selectividad lo cual esta respaldado en el Art. 84 del CAUCA y el 91 del RECAUCA lo cual indica:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): en este caso se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y aduanera luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad, de la información declarada con los RECAUCA): consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía (Art. 102 del RECAUCA).
 - Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y la aduana archiva la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art.13 de la Ley de Simplificación Aduanera
- ❖ El régimen se cancelará por las causas siguientes según lo establece el artículo 163 del RECAUCA:
- a) Reexportación o destinación a otro régimen aduanero autorizado dentro del plazo del depósito;
 - b) Destrucción por caso fortuito, fuerza mayor o con autorización y bajo el control del Servicio Aduanero; y
 - C) Abandono de las mercancías.

A continuación se muestra la figura N° 7 en la que podemos observar los pasos a seguir en una forma resumida para someter mercancías al régimen de depósito.

Figura N° 7 Depósito de Aduanas



4.2.5 Exportación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado.

Es el régimen aduanero mediante el cual con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un plazo de 6 meses según el Artículo 172 del RECAUCA.

El procedimiento a realizar es el siguiente:

Exportación Temporal

- ❖ Debe Transmitirse electrónicamente la Declaración de Mercancías (Tele despacho) a la Aduana de salida según Art. 102-103 del CAUCA. Art.80-81 del RECAUCA y cumpliendo con los requisitos que determinan los Art. 82-83 del RECAUCA, tal como se muestra en el Anexo 3, el Artículo específico que respalda la declaración en este régimen es el 170 del RECAUCA. Dicha declaración en lo conducente contendrá los datos de la declaración para exportación definitiva. De acuerdo las mercancías son de origen Centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano.
- ❖ Luego debe presentarse dos ejemplares de la declaración de mercancías, las cuales deberán estar firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero. Deberá adjuntarse original y copia de la documentación que detalla el Art. 84 del RECAUCA a excepción de los literales a), c) y d) de dicho artículo, según lo estipula el Art. 171 del mismo.

La documentación es la siguiente:

1. Documentos de Transporte (**Anexo 5**)
2. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, ejemplo de ello son:

- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
 - Medicamentos deberán presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química y Farmacéutica.
 - Estupefacientes, Precursores, sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
 - Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Producto de Origen Animal y Vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.
 - Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
3. Presentar Anexo A en cual se detalle marcas, numero de serie, modelo y demás características que identifiquen a las mercancías.
- ❖ Con la documentación presentada, la aduana procederá a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema así como lo detalla el Art. 90 del RECAUCA.
 - ❖ Luego se procede a someter a selectividad tal como lo mandan los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): Consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.

- Levante Automático “Verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercadería.
- ❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y aduana procede a archivar la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

Reimportación

Según el artículo 174 del RECAUCA para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

- Que la Declaración de Pre importación sea debidamente presentada y aceptada por la Aduana dentro del plazo de permanencia de la exportación temporal, si vence el plazo antes mencionado, deberá cancelar los derechos e impuestos respectivos.
 - Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.
 - Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- ❖ La Declaración de Mercancía para el Régimen de Reimportación contendrá, los datos de la declaración con la cual se realizó la exportación temporal.
 - ❖ Los documentos que se deberán adjuntar a la Declaración son:
 - La Declaración de Mercancía con la cual se exporto temporalmente con sus documentos adjuntos.
 - Documentos de Transporte (**Anexo 5**)
 - ❖ Con la documentación presentada, la aduana procede a verificar y validar la información contra lo registrado en el sistema según el artículo 90 del RECAUCA.
 - ❖ Se somete a selectividad como lo detallan los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, lo cual puede indicar:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario

autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.

- Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): Consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
- Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

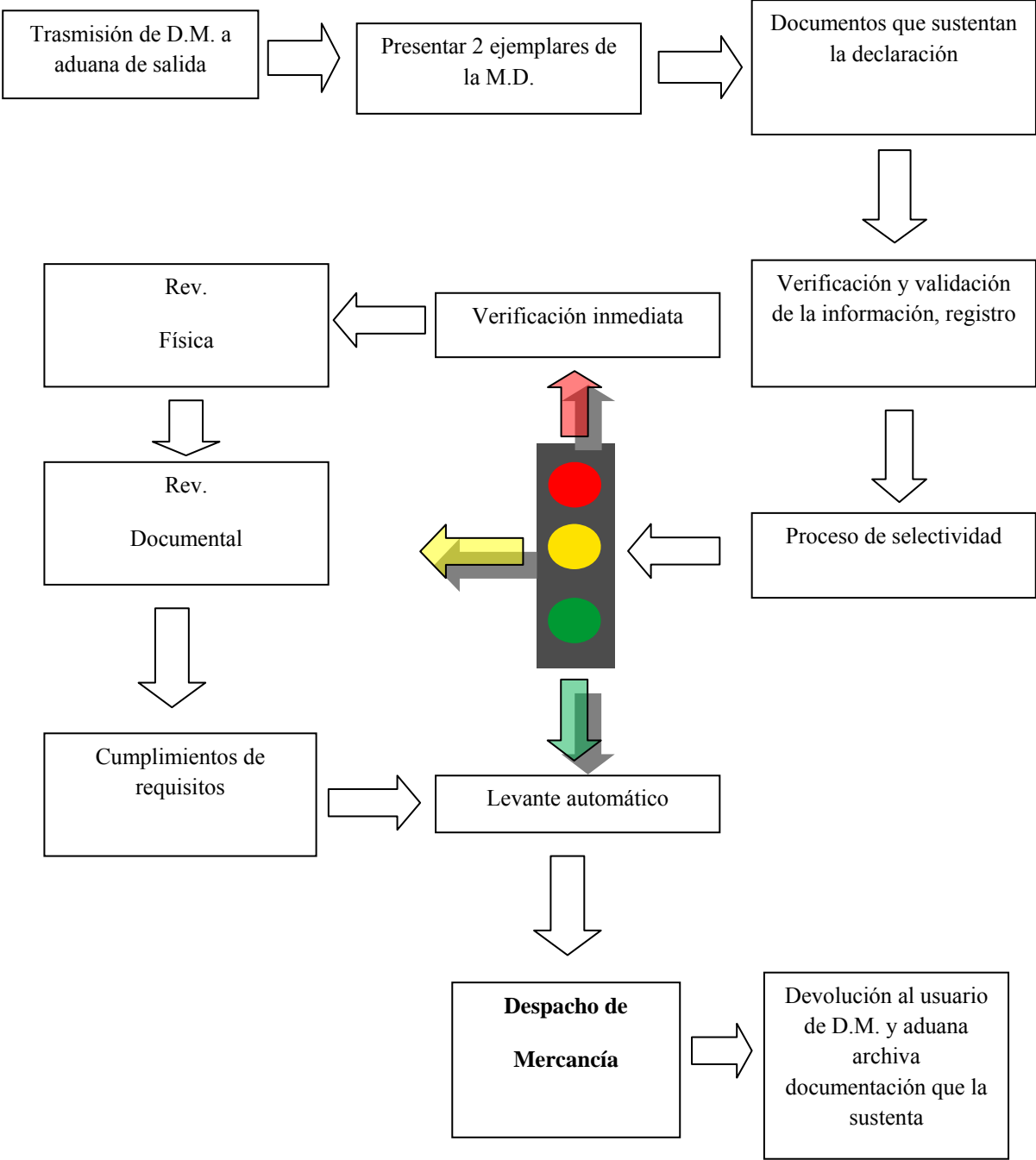
❖ Una vez despachada la mercancía se devuelve al usuario la declaración de mercancías y también archiva los documentos soporte.

Según artículo 176 del RECAUCA el régimen se cancelara por las causas siguientes:

- a) Pre importación dentro del plazo establecido.
- b) Cambio a los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento pasivo, dentro del plazo establecido.
- c) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

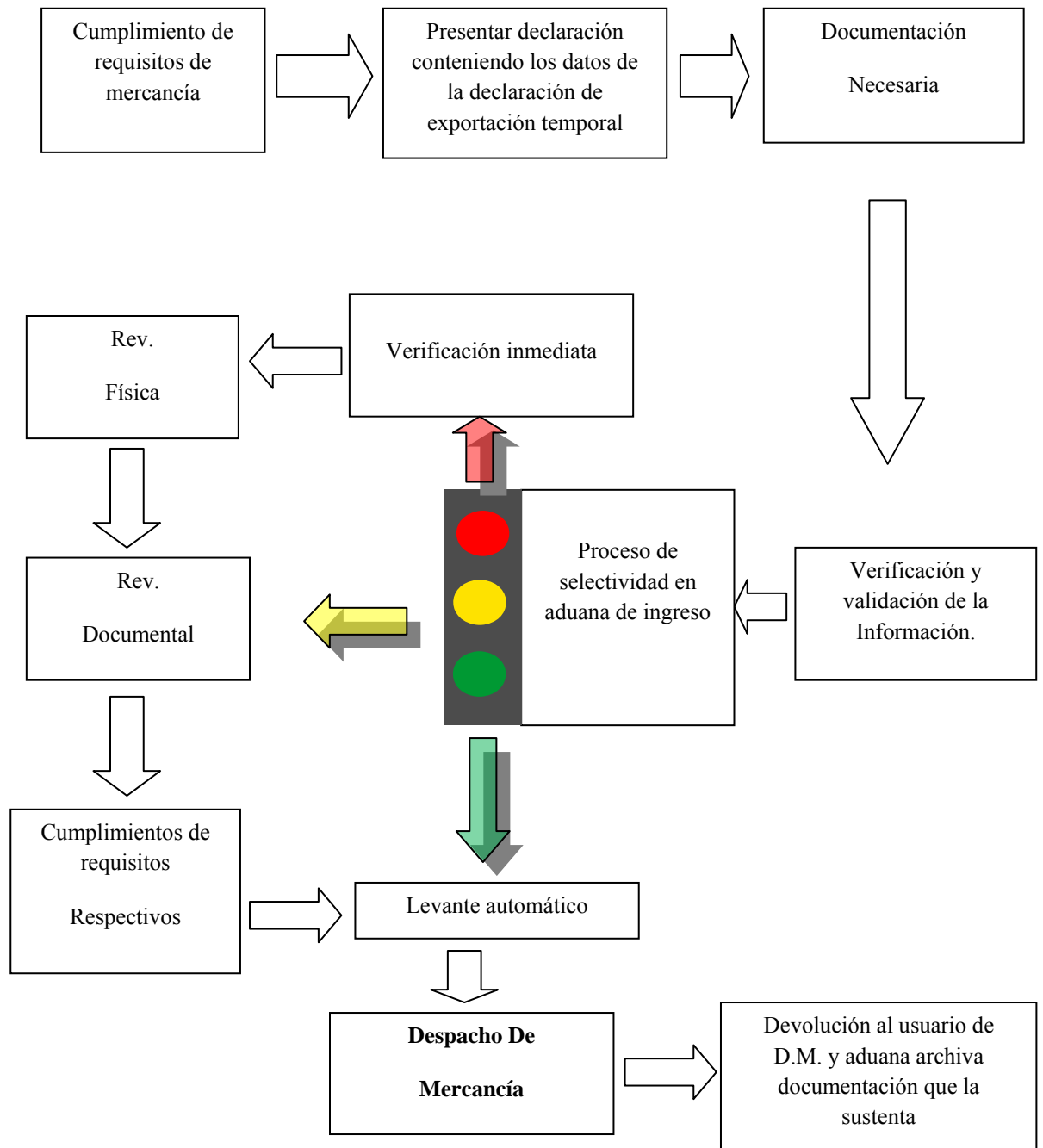
Las figuras que a continuación se presentan, muestran de una forma resumida los pasos a seguir en este régimen.

Figura N° 8 Exportación Temporal



La reimportación (Art. 173 del RECAUCA), debe hacerse bajo el proceso siguiente:

Figura N° 9 Reimportación o Retorno Proveniente de Exportación Temporal



D.M. = Declaración de mercancías

4.2.6 Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.

Los procedimientos y requisitos a cumplir en este régimen están tipificados en los artículos 177-183 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Las mercancías que se destinan a este régimen aduanero sean nacionales o nacionalizadas, son sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación, con suspensión de derechos e impuestos a la exportación, para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

Si se trata de mercancías reparadas sin costo alguno o sustituidas, por encontrarse dentro del periodo de la garantía de funcionamiento, la declaración de la pre importación debe ser presentada y aceptada en un plazo de seis meses; debe de establecerse plenamente la identificación de las mercancías. Si se trata de sustitución de mercancías por otras similares o idénticas que posean un valor mayor o menor que las declaradas, se debe pagar la diferencia de los derechos e impuestos que resulten en su caso o se podrá solicitar la devolución de los derechos e impuestos pagados, atendiendo al artículo 104 del CAUCA.

Si se trata de mercancías que han sufrido transformación se pagaran los derechos e impuestos que correspondan al valor agregado de las mercancías exportadas y los gastos en que se incurran por motivos de la pre importación. Si el perfeccionamiento pasivo se efectuó en el territorio aduanero de uno de los Países suscriptores del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, y si los elementos, partes o componentes agregados fueron originarios de esos Países, la pre importación no estará afecta al pago de derechos e impuestos.

Los pasos a seguir en este régimen son los siguientes:

- ❖ Elaborar la declaración de mercancías conforme a los requisitos que tipifica el artículo 83 y 177 del Reglamento del CAUCA, declarando el valor FOB (Libre Abordo) de las mercancías, en el caso que sean exportadas vía marítima. O en su

caso el FAUCA. El Valor FOB se refiere al valor de las mercancías, cuando estas son puestas a bordo del medio de barco, agregando los importes de gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor, excluyendo el flete.

❖ Transmitir electrónicamente a la aduana de salida la información relativa a la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo según Art. 102-103 del CAUCA. Art. 80-81 del RECAUCA.

❖ Presentarse a la aduana con dos ejemplares de la declaración de mercancías o FAUCA firmados por el Representante Legal o Apoderado y sellado, adjuntando los documentos soportes, expresados en el artículo 84 y 178 del RECAUCA, que para el caso son:

1. Documentos de transporte: Conocimiento de Embarque (vía marítima), Carta de porte (vía terrestre), Guía Aérea (vía aérea), según se muestra en el **(Anexo 5)**.

2. Licencias con restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones o garantías, entre los cuales tenemos:

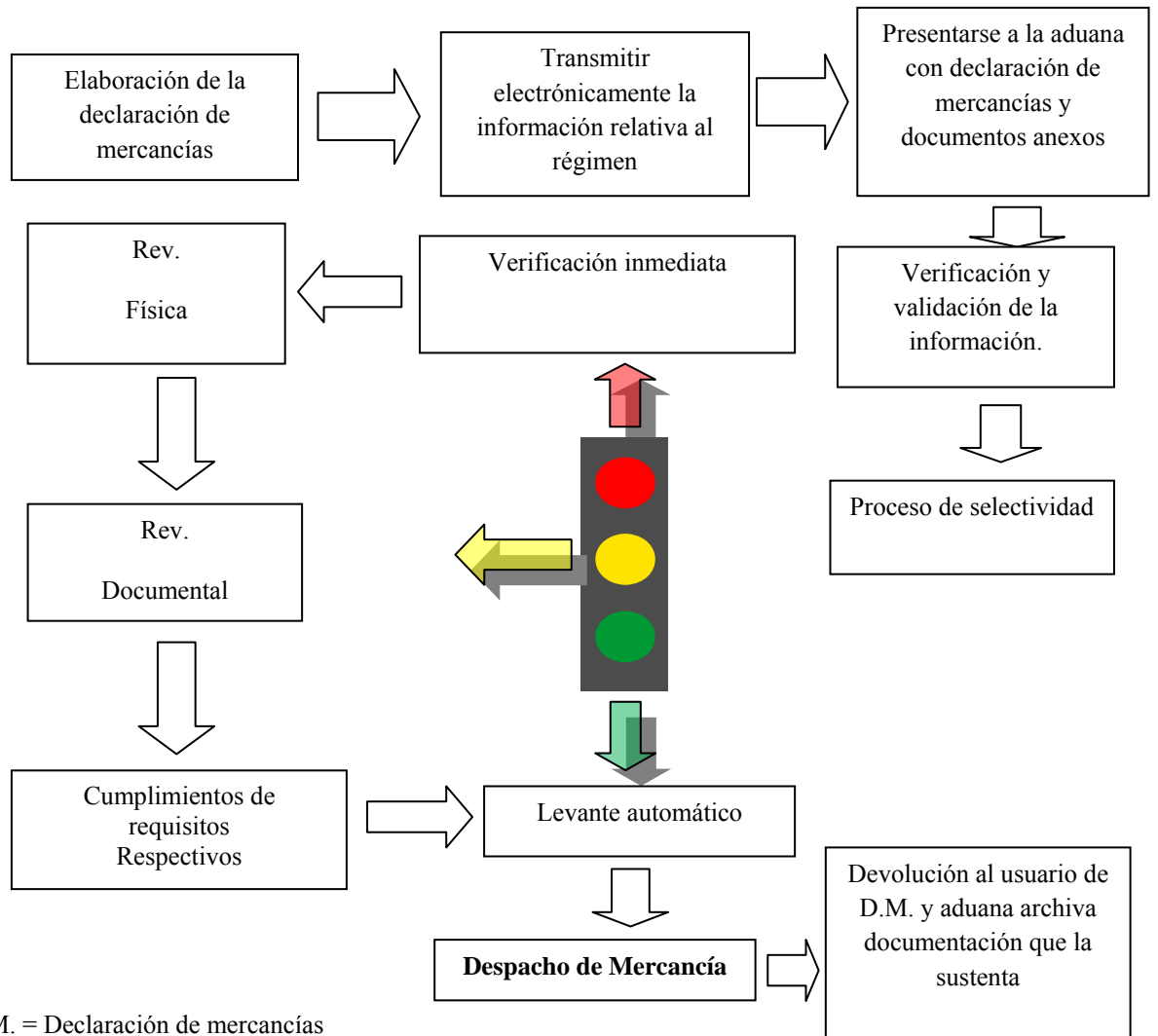
- Productos alimenticios deberán presentar el permiso del Ministerio de Salud Departamento de Higiene de los Alimentos.
- Medicamentos deben presentar el visado de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química y Farmacéutica.
- Estupefacientes, Precursores, Sustancias y productos químicos, permiso del Consejo Superior de Salud Pública.
- Sustancias peligrosas permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Producto de Origen Animal y Vegetal permiso del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Productos Pirotécnicos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Medio Ambiente.

- Armas, Municiones, Explosivos y sustancias similares a explosivos, permiso del Ministerio de la Defensa Nacional.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual está respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
- Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92 y 93 del RECAUCA): Consiste en el análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante Automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se procede al despacho de las mercancías y se devuelve al usuario la declaración y la aduana archiva la documentación que la sustenta, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley de Simplificación Aduanera.

En base a lo establecido en el artículo 182 del RECAUCA, el régimen se cancela ya sea por la pre importación de las mercancías en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de aceptada la declaración de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, para lo cual deberá de presentarse la declaración de Pre importación de Mercancías, y se sigue el procedimiento enmarcado en los régimen liberatorios. Otras de las formas de cancelación es hacer el cambio al régimen de exportación definitiva, en ese mismo plazo, para lo cual, se tiene que presentar la declaración de mercancías que corresponde al régimen de exportación definitiva y

por la pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado ante la autoridad aduanera.

Figura N° 10 Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo



4.3. Procedimientos para Someter las Mercancías a los Régimen Liberatorios.

4.3.1 Zonas Francas

La Zona Franca es uno de los regímenes que está sujeto a un marco procedimental especial; por lo que el área del Territorio Nacional donde ingresan las mercancías es considerada fuera del territorio Nacional, con respecto a los derechos de importación y exportación.

La Ley de las Zonas Francas industriales y de comercialización en el Art. 3 sustenta que podrán establecerse en zonas Francas, Empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a:

- La producción, ensamble o maquila, manufactura, procedimiento, transformación o comercialización de Bienes y servicios.
- La presentación de servicios vinculados al Comercio Internacional Regional tales como: El acopio, el empaque y reempaque, la pre exportación, consolidación de carga, la distribución de mercancías y otras actividades conexas o complementarias.

Para lo cual las personas naturales o jurídicas (usuario), que estén debidamente autorizados por el administrador de la Zona Franca de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Zonas Francas, tendrán derecho a gozar de beneficios e incentivos los cuales son:

- a) Libre intención a las Zonas Francas, por el periodo que realicen sus operaciones en el País de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos y accesorios, utensilios y demás enseres que sean necesarios para la ejecución de la actividad incentivada.
- b) Libre interacción a las Zonas Francas, por el periodo que realicen sus operaciones en el País de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semi elaborados, productos intermedios, embases etiquetas, empaques, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad incentivada de la empresa.
- c) Libre interacción por el periodo que realicen sus operaciones en el País de lubricantes, catalizadores, reactivos, combustible y cualquier otra sustancia o material necesario para la actividad productiva.

d) exención total del impuesto sobre la renta por el periodo que realicen sus operaciones en el país, contado a partir del ejercicio anual impositivo en que el beneficiario inicie sus operaciones.

Para el caso de las sociedades la exención se aplicara tanto a legal titular como a los socios individualmente considerados, respecto a las utilidades o dividendos provenientes de la actividad.

e) exención total de impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa por el periodo que realicen sus operaciones.

F) exención total del impuesto sobre transferencia de bienes raíces hacer utilizadas para actividad incentivada.

Para gozar de los beneficio e incentivo de los literales a, b y c deberán presentar a las autoridades aduaneras, las respectivas solvencia de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las diferentes administradoras de fondos de pensiones, de las cotizaciones correspondientes al mes próximo anterior aquel en que se realice la interacción de los productos, insumos y elementos necesarios para que puedan ejecutarse las actividades incentivadas por la Ley de Zonas francas.

Los usuarios que estén amparados bajo este régimen deben llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- ❖ Las mercancías que son sometidas al régimen de zonas francas deberán ser enviadas en tránsito aduanero a la delegación de Aduana de Zona Franca respectiva.
- ❖ Transmitir electrónicamente a la aduana de Zona Franca correspondiente la declaración de mercancías o Formulario Aduanero Único Centroamericano, la declaración puede ser anticipada tal como lo establece el Art.87 del RECAUCA. La declaración de mercancías deberá ser elaborada con forme a los requisitos que tipifica el Art. 83 y 164 del RECAUCA, dentro de los cuales están :
 - Identificación y registro tributario del importador
 - Identificación del agente aduanero cuando corresponda.
 - Identificación del transportista y medio de transporte.

- Régimen que se solicita, zonas francas, país de origen y procedencia, numero de manifiesto de carga.
 - Características de los bultos y mercancías, Código Arancelario de las Mercancías, Valor en Aduana de las Mercancías, monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, como se muestra en **(Anexo 3)**.
- ❖ Transmitir electrónicamente el manifiesto de carga elaborado en base a los requisitos que exige el Art.55 del RECAUCA, como se muestra en el anexo 4, la declaración de mercancía a la aduana donde ingresara la mercancía con excepción cuando la mercancía ingrese por vía terrestre, para lo cual el manifiesto de carga se presentara en el documento del arribo de la mercancía de acorde a la exigencia legal del RECAUCA en su Art.56.
- ❖ Luego como este régimen existe una exención del pago de derechos e impuestos tal como establece el Art.17 de la Ley de Zonas Francas, se procede a: Presentar a la Aduana de Zona Franca dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Administrador Aduanero Según Art.80-81 RECAUCA y adjuntando anexos que sustentan la declaración en originales y que el régimen exige (Art.84 y 165 RECAUCA) los cuales son:
- 1- factura
 - 2- documento de transporte, conocimiento de embarque si es por vía marítima, carta de porte cuando sea por vía terrestre y guía aérea, los cuales pueden observarse en el **(Anexo 5)**.
 - 3- lista de empaque según sea el caso
 - 4- licencias, permisos certificados, u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a las que estén sujetas las mercancías.
- ❖ La delegaron de Aduanas procede a verificar la información de los procedimientos de los documentos antes mencionados contra lo registrado en el sistema, como lo establece el Art. 90 del RECAUCA y procede a darle doble registro en caso que sea declaración anticipada.

- ❖ Cuando la mercancía se encuentra a disposición de la Delegación de Aduana, esta es sometida al proceso de selectividad (Art. 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA).
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual esta respaldado en los artículos 84 del CAUCA, la selectividad puede indicar lo siguiente:
 - Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): Para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - Verificación documental “amarillo” (Art. 92-93 del RECAUCA): Consiste en análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - Levante automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración de mercancías y archiva la documentación que la sustenta.

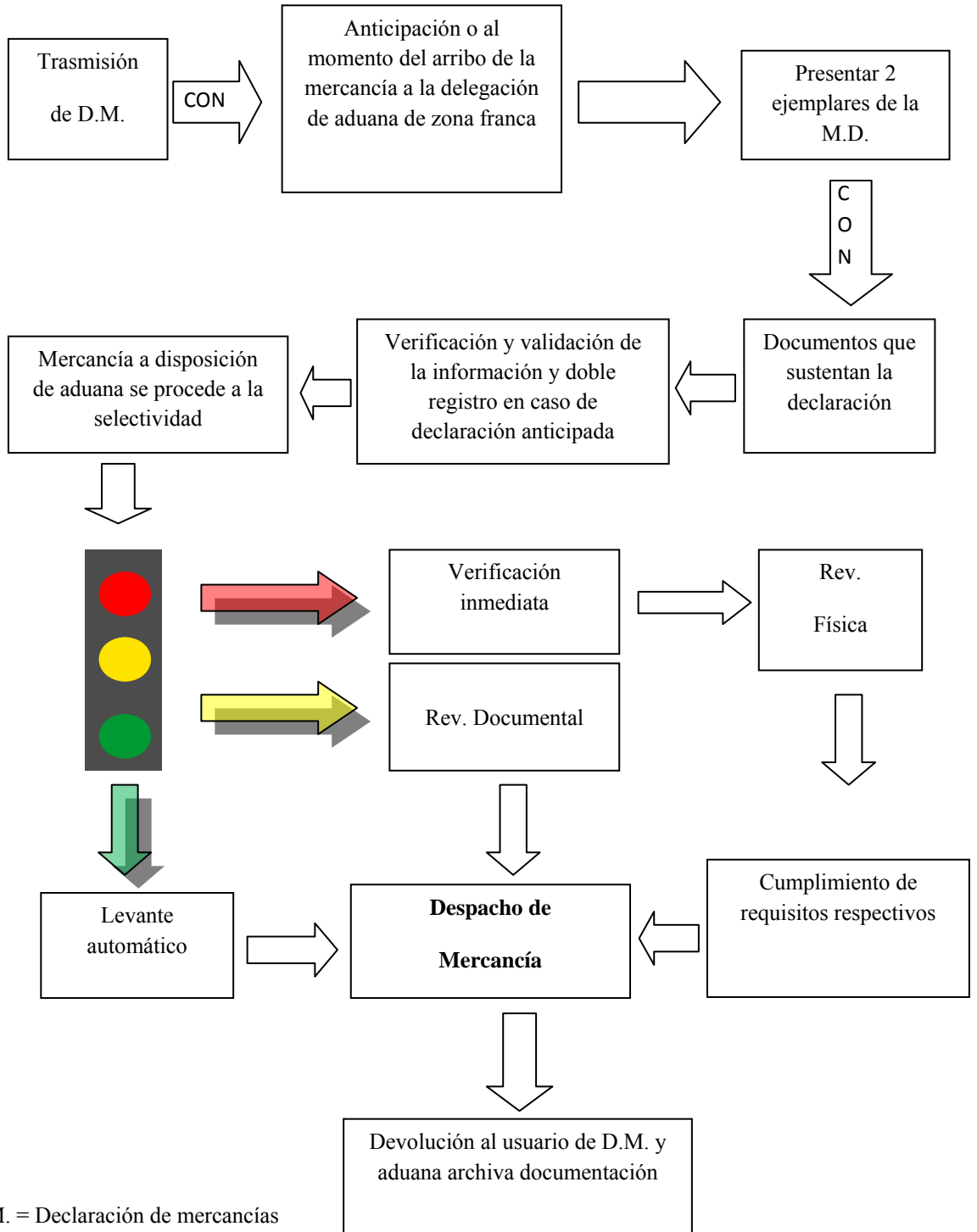
Las formas en las que pueden cancelarse el Régimen de Zonas Francas (Art. 169 del RECAUCA) son únicamente por las siguientes causas:

- a) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean sometidos al exterior del Territorio Aduanero (destilación de mercancías a exportación de mercancías).
- b) Reexportación.
- c) Donación.
- d) Destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, casos fortuito o con autorización y bajo el control del Servicios Aduanero.
- e) Abandono voluntario de la mercancía al favor del fisco.

f) Traslado definitivo.

Continuación se presenta un esquema que resume cada uno de los pasos que se llevan a cabo para las mercancías que son sometidas al Régimen de Zonas Francas tal como se observa en la figura 11.

Figura N° 11 Zonas Francas



D.M. = Declaración de mercancías

REV. = Revisión

4.3.2 Reexportación.

El régimen de reexportación permite la salida del Territorio Aduanero de mercancías extranjeras llegadas al País y no importadas definitiva mente (Art. 107 del CAUCA).

Los pasos para reexportar son los siguientes:

- ❖ Elaboración de declaración de mercancías, basada en el art. 86 del RECAUCA, la cual debe contener los datos de declaración del régimen de Exportación Definitiva, a demás la identificación de las mercancías cuando sea posible y el numero de la declaración que ampara el ingreso de las mercancías al Territorio Aduanero y a demás requisitos generales que deben cumplirse. De acuerdo a lo establecido por el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen Centroamericano se declararan mediante Formulario Aduanero Único Centroamericano (**Anexo 3**).

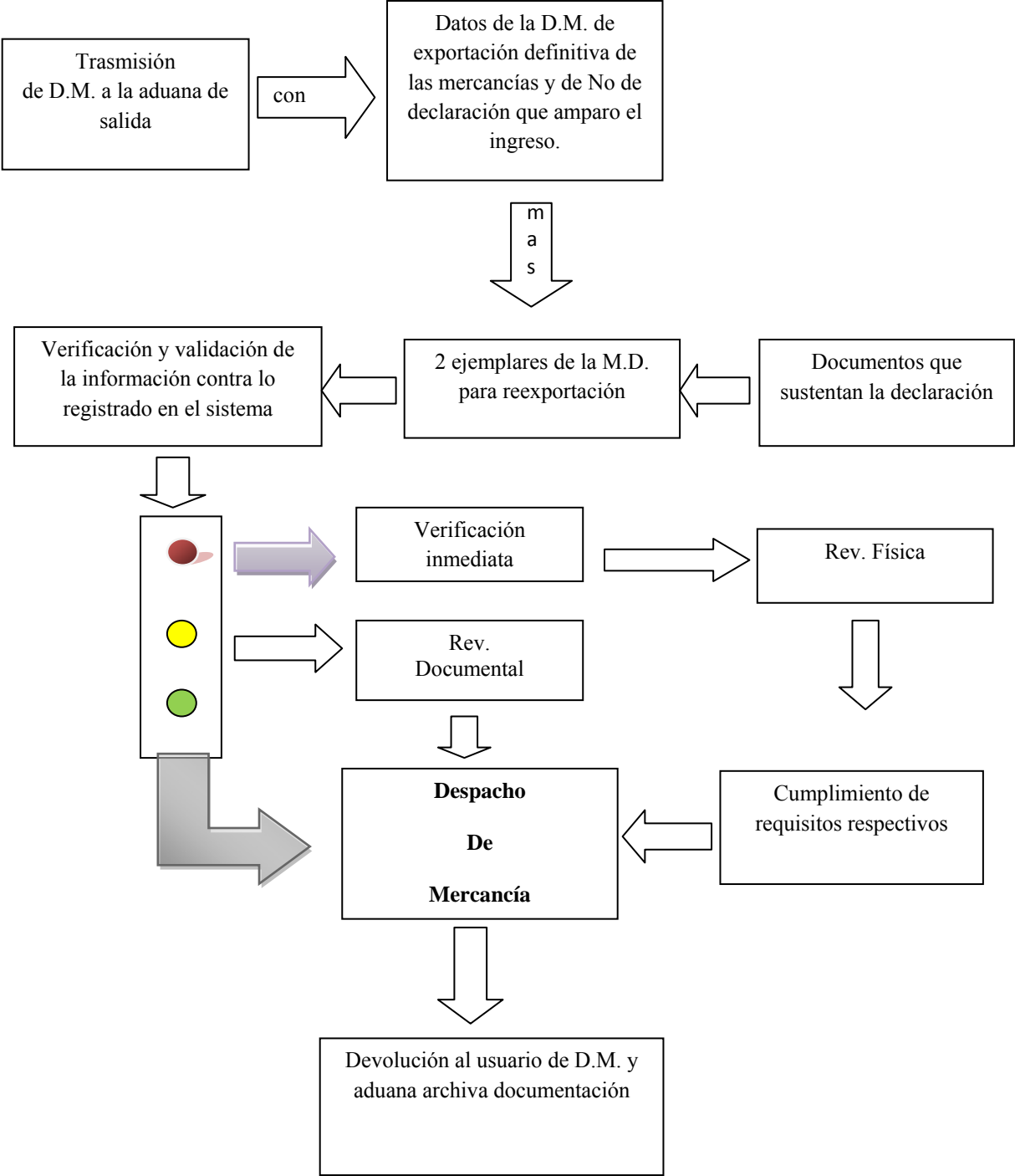
La declaración de mercancías puede ser elaborada ya sea por un agente Aduanal contratado por la persona Natural o Jurídica que realizara la exportación o ya sea por un despachador autorizado por la Dirección General de Aduana. Para lo cual se debe tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: Verificar la mercancía amparada en la documentación sea mercancías Nacionalizadas que hayan sido destinadas a cualquier Régimen Aduanero, Suspensivo de derechos o bien que se encuentren en depósitos de derechos temporal, verificando que no hayan sido descargadas por error o que exista la presunción de una falta o infracción.

- ❖ Presentar adjunto a la Declaración los siguientes documentos de acuerdo al Art. 188 del RECAUCA:

- 1- Factura Comercial
 - 2- Documento Transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, Guía aérea u otros documentos equivalentes según sea el caso (**Anexo 5**).
- La Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema tal como lo señala el Art.90 del RECAUCA.
 - Luego se procede a selectividad lo cual está respaldado en los artículos 84 del CAUCA y 91 del RECAUCA, la selectividad puede indicar:
 - 3- Verificación inmediata “rojo” (Art. 92 del RECAUCA): Para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada dicha revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de las mercancías.
 - 4- Verificación documental “amarillo” (Art. 92-93 del RECAUCA): Consiste en análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada con los documentos que sustentan la declaración de mercancías.
 - 5- Levante automático “verde” (Art. 102 del RECAUCA): Si el resultado de la selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.
 - Se procede a devolver al usuario la declaración de mercancías y Aduana archiva los documentos que los sustenta, tal como lo determina el Art. 13 de Ley de Simplificación Aduanera.

Continuación se presenta un esquema que resume cada uno de los pasos que llevan a cabo para las mercancías que son sometidas bajo el régimen de reexportación como se observa en la figura 12.

Figura N° 12 Reexportación



D.M. = Declaración de mercancías

4.3.3 REIMPORTACION

Según el Art.105 del CAUCA, el régimen de reimportación es aquel que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas que se exportaron definitivamente en el mismo estado gozando de la liberación de derechos de la liberación de derechos e impuestos según Art.82 del CAUCA, para que esto se realice el declarante debe de cumplir con los siguientes:

- a) La declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.
- b) Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.
- c) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

Los pasos para reimportar son los siguientes:

❖ Cuando se da el ingreso de mercancías nacionales o nacionalizadas al territorio aduanero se procede a elaborar la declaración de mercancías cumpliendo con los requisitos que establece el Art.83 y 184 del RECAUCA. Dentro de los cuales están: identificación y registro tributario del importador, identificación del agente aduanero cuando corresponda, identificación del transportista y medio de transporte, régimen que se solicita reimportación país de origen y procedencia, numero de manifiesto de carga, características de los bultos y mercancías, código arancelario de las mercancías, valor en aduanas de las mercancías monto de los derechos arancelarios a la importación cuando corresponda, tal como se muestra en (**Anexo 3**).

De acuerdo a lo establecido en el Art.108 del RECAUCA cuando las mercancías son de origen centroamericano se declarara mediante Formulario Único Centroamericano.

La declaración de mercancía puede ser elaborada ya sea por un agente aduanal contratado por la persona natural o jurídica que realizara la reimportación o por el despachador de aduanas autorizadas por la Dirección General de Aduanas. Para lo cual se deben tomar algunas consideraciones, entre las cuales están: verificar que la mercancía amparada en la documentación coincida con la recibida.

- ❖ Presentar a la aduana la declaración de mercancía para reimportación con dos ejemplares y los siguientes documentos:

1- Factura Comercial

2- Documento Transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, Guía aérea u otros documentos equivalentes según sea el caso (**Anexo 5**).

Para dicho régimen no aplica la presentación del certificado de origen, ya que este fue presentado anteriormente cuando se presentó la declaración por primera vez bajo el régimen de Exportación Definitiva.

- ❖ La aduana de ingreso verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema. (Art.90 del RECAUCA) y se procede a registrar la declaración anotando el número de registro y fecha de aceptación, firmando y sellando la declaración.
- ❖ Luego se procede a selectividad lo cual está respaldado en los Art.84 del Cauca y 91 del RECAUCA, para esta etapa en la aduana de ingreso se presentara copia legible de la declaración, la selectividad puede indicar:
 - Verificación inmediata (Art.92 del RECAUCA) para lo cual se procederá a revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello, completada la revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos y luego se procede al despacho de la mercancía.
 - Verificación documental (Art.92-93 del RECAUCA) consiste en análisis, por parte de la autoridad aduanera, de la información declarada con los documentos que sustenta la declaración de mercancía.

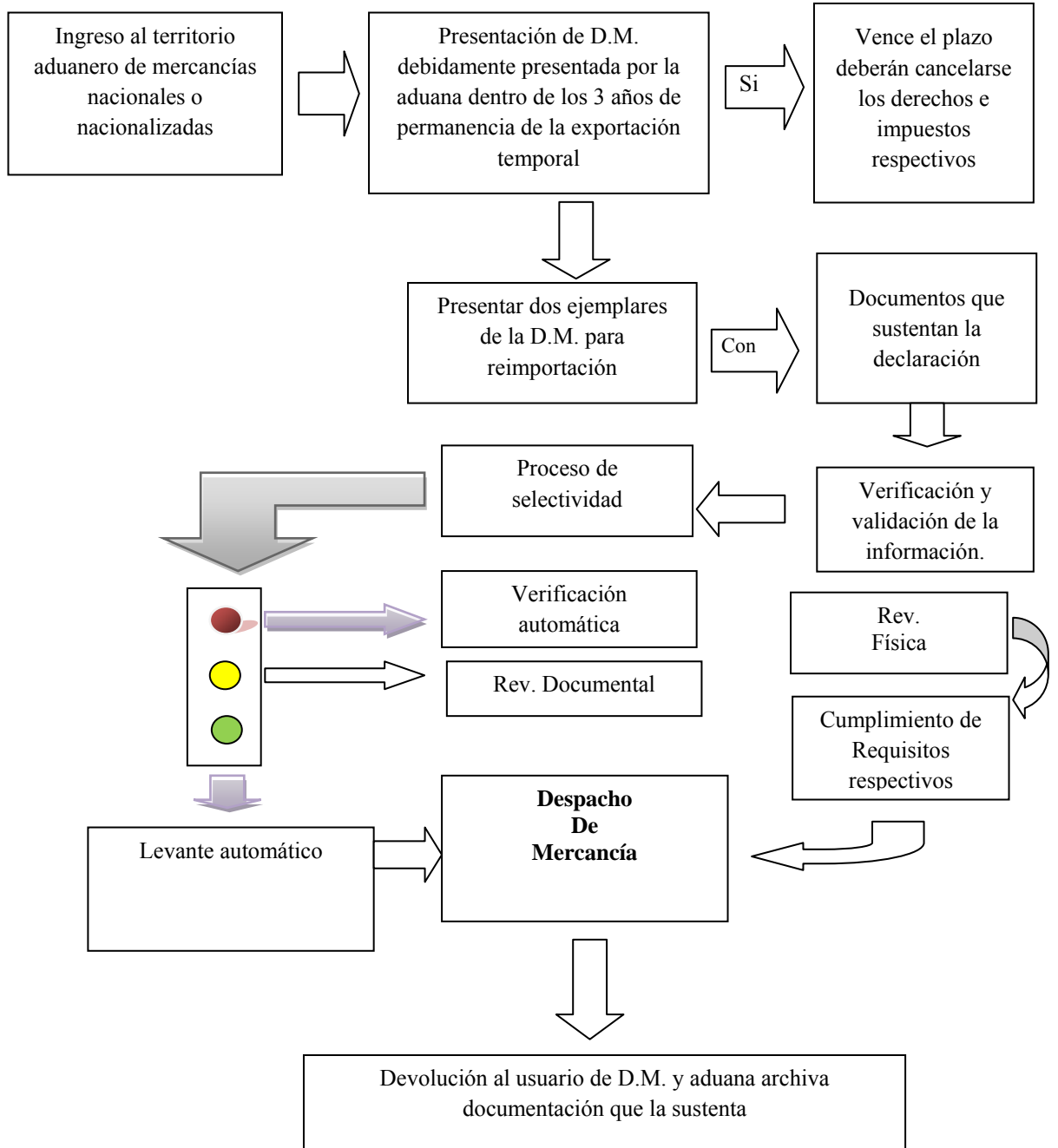
- Levante automático (Art.102 del RECAUCA) si el resultado de proceso de selectividad indica levante automático inmediatamente se despacha la mercancía.

- ❖ Se procede a devolver al usuario la declaración y aduana archiva los documentos que la sustentan, según Art.13 de la Ley de Simplificación Aduanera.²⁸

Continuación se presenta un esquema que resume los pasos a seguir en el proceso de someter mercancías al régimen de reimportación.

²⁸ Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 2008

Figura N° 13 Reimportación



D.M. = Declaración de mercancías

REV. = Revisión

4.4 CASO PRÁCTICO.

“REEXPORTACION DE MERCANCIAS, PROVENIENTES DEL REGIMEN ADUANERO DE DEPOSITO”

La Empresa fertilizantes de Centroamérica S.A (FERTICA S.A), importó 4,000, 181 kilogramos de Fosfato Monodicalcico Biofos 21PCT a granel procedentes de Estados Unidos, cuyo proveedor es IMC FEED INGREDIENTS, por un costo según factura N° FLA01149 de \$ 880,039.82, la cual ingresara por la aduana marítima de Acajutla el 11 de Noviembre del 2008 en el barco M/V PANNON SUM y será destinada al Régimen de Deposito de Aduana.

Para el traslado de la mercancía, la empresa pagó en concepto de fletes \$ 146,006.61 a OVERSEAS MARINE SERVICES el 28 de Octubre de 2008, recibiendo documento de amparo de esta transacción el 5 de Noviembre de 2008. Además, pago una prima de seguro el día 06 de Noviembre de 2008 a LA ASEGURADORA POPULAR SA, por la cantidad de \$2,565.12, hasta por una suma asegurada de \$1,026,046.43, la cual cubre los riesgos ordinarios de tránsito, para lo cual la institución le extiende un Certificado de Seguro N° 322/122 emitido bajo Póliza de Seguro N° T-0315.

El 26 de Enero de 2004 la empresa FERTICA SA, exporta 21,960 kilogramos equivalentes a 21.9 6 toneladas métricas de Fosfato Monodicalcico por un valor CIF \$5,646.79 a la empresa AVICOLA LA ESTRELLA SA, la cual radica en Nicaragua. Por lo tanto se presenta la correspondiente declaración de mercancías y los documentos de soporte a la exportación en la Aduana Terrestre El Amatillo. La mercancía será transportada por TRANSPORTES PROGRESO EL SALVADOR SA de CV en rastra RE-3181.

Solución:

La declaración de mercancías de importación así como los demás documentos de soporte que la amparan y cuya finalidad fue destinarla al régimen de depósito que se muestran a continuación:

FACTURA COMERCIAL

IMC FEED INGREDIENTS					
FACTURA N°: FLA01149			LUGAR Y FECHA: 1-11-2008		
CLIENTE: FERTILIZANTES DE C.A			TRANSPORTE: M/V PANNON SUN		
DIRECCION: 5 AV NTE Y 19 C PTE SAN SALVADOR, EL SALVADOR					
CANTIDAD	UNIDADES	PESO BRUTO KGS	PESO NETO KGS	DESCRIPCION	FOB NETO
4000181				FOSFATO MONO DICALCICO	\$880,039.82
VALOR FOB					\$880.039.82
FLETE					
SEGURO					
VISA CONSULAR					
OTROS GASTOS					
VALOR CIF					

CERTIFICADO DE SEGURO²⁹



aseguradora popular, s.a.

Calle Gral. Escalón No. 5338, San Salvador - Apdo. Postal 1991
e-mail: aseposa@salnet.net
Tels.: 263-0700, 263-0701, 263-0702, 263-0703, 263-0705
Fax: 763-1246, 263-1147

RAMO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

CERTIFICADO DE SEGURO No. 322/122

EMITIDO BAJO POLIZA No. T-0315

PRIMA \$ 2565.12

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", Compañía de Seguros del domicilio de San Salvador, El Salvador C.A., en lo sucesivo denominada "LA COMPAÑIA" por el presente Certificado hace constar que de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza arriba indicada, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, ha asegurado a favor de:

***** FERTICA S.A *****

por cuenta de quien corresponda, en adelante llamado "EL ASEGURADO" hasta por la suma de (US\$ 1,026,046.43)
(UN MILLON VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS 43/100 DOLARES) *****

las siguientes mercancías: (cantidad, clase de bultos, marcas, números y pesos).

- 4000.181 TONELADAS METRICAS DE FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL

Despachadas por : TMC FEED INGREDIENTS

Consignadas a: FERTICA S.A

Transportadas por vía: MARITIMA

Desde: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Hasta: LAS BODEGAS DEL ASEGURADO EN EL SALVADOR, CENTROAMERICA

Según: PROFORMA INVOICE FLA 01149

de fecha: 01/11/2008

RIESGOS CUBIERTOS: Los Ordinarios de Tránsito, señalados en las Condiciones Generales de la Póliza según el o los medios de transporte utilizados.

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: - DT-02 ANEXO DE EXTENSION DE COBERTURA AMPLIA
- DT-03 ANEXO DE RIESGOS ADICIONALES DE HUELGAS (EXCLUYE ACTOS POR SABOTAJES, ACTOS MALICIOSOS Y ACTOS TERRORISTAS).
- CLAUSULA DE REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

DEDUCIBLE: 1% SOBRE EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DEL EMBARQUE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía emite el presente Certificado de Seguro en la Ciudad de San Salvador, el día 05 de

NOVIEMBRE de 2008.

JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

Leticia Manuella Abaita
GERENTE DE OPERACIONES

²⁹ Documento legal emitido por la Aseguradora Popular S.A, a favor de FERTICA SA, en el cual se estipula que el seguro de los riesgos ordinarios de transporte de la mercancía, por una prima de \$2,565.12 y una suma asegurada de \$1,026,046.43.

DOCUMENTO DEL PAGO DE FLETE³⁰

11/05/2008 16:09 2127597885

OVERSEAS MARINE

PAGE 01



OVERSEAS MARINE SERVICES

(212) 759-2727
RCA 234087
DDD (212) 750-1851
FAX (212) 759-7885

Mr. Oscar Henriquez
FERTICA S.A
Edificio Fertica, Centro de Gobierno
5a Av Nte Y 19a C. Pte., El Salvador, C. A.

M/V "PANNON SUN"

Date: 10/28/08 Inv # 03-0535

C/P 10 /28/ 08
Tampa / Acajutla

	<u>DEBIT</u>	<u>CREDIT</u>
Cargo Loaded: 4,000.181 M/T HBF @ \$36.50	\$146,006.61	
TOTAL FREIGHT DUE		<u>\$146,006.61</u>

Note:

Please remit to our account with:

JPMORGAN CHASE BANK ABA # 021000021
850 Third Avenue
New York, New York 10022
account of: OVERSEAS MARINE SERVICES
account #: 123-039258
with telephone advise to: Miss Derrise Doggett
telephone # (212) 552-8432

at your earliest convenience for us to settle freight with owners accordingly.

Best Regards,


Regino B. Mallabo

³⁰ Este documento ampara el pago de fletes por un monto de \$146,006.61 a OVERSEAS MARINE SERVICES, consignado a favor de FERTICA SA.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE³¹

CODE NAME: "CONGENBILL" EDITION 1994

Page 2

Shipper
IMC FEED INGREDIENTS 100S.
SAUNDERS ROAD SUITE 300 LAKE
FOREST, ILLINOIS 60045

BILL OF LADING

Int. No. BL.S-1

TO BE USED WITH CHARTER-PARTIES

Reference No. 03/3194

Consignee
FERTILIZANTES DE C.A

Se endosan a favor de **AVICOLA LA ESTRELLA, S.A.**
 de **NICARAGUA** la cantidad de **21.96 TM.**

5
EDIF. FERTICA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
TEL. (503)2353913 FAX(503)2353919

FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA
(EL SALVADOR) S. A.

Notify address
FERTILIZANTES DE C.A
5A AV. NORTE Y 19 CALLE PONIENTE
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

San Salvador, 23 de Enero del 2009

NON-NEGOTIABLE

Vessel **M/V "PANNON SUN"** Port of loading **TAMPA, FLORIDA**

Port of discharge
ACAJUTLA, EL SALVADOR

Shipper's description of goods

Gross weight
KILOS: 4,000,181 ✓

4,000.181 T/M FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL
 REFERENCE:FLA01149 ✓

FREIGHT PAYABLE AS PER CHARTER PARTY.

SUBJECT TO CHARTER PARTY. ALL TERMS, CLAUSES AND CONDITIONS, LIBERTIES AND EXCEPTIONS OF THE CHARTER PARTY DATED OCT 28, 2008 INCLUDING THE ARBITRATION CLAUSE ARE HEREWITH INCORPORATED.

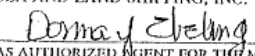
THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS. DIVERSION CONTRARY TO UNITED STATES LAW PROHIBITED. ULTIMATE DESTINATION: EL SALVADOR.

"CLEAN ON BOARD"
 M/V "PANNON SUN"
 NOVEMBER 1, 2008

aje

(of which *NONE* on deck at Shipper's risk; the Carrier not being responsible for loss or damage howsoever arising)

Freight payable as per CHARTER-PARTY dated <u>OCT 28, 2008</u> FREIGHT ADVANCE Received on account of freight: _____ Time used for loading _____ days _____ hours.	SHIPPED at the Port of Loading in apparent good order and condition on board the vessel for carriage to the Port of Discharge or so near thereto as she may safely get the goods specified above. Weight, measure, quality, quantity, condition, contents and value unknown. IN WITNESS whereof the Master or Agent of the said Vessel has signed the number of Bills of Lading indicated below all of this tenor and date, any one of which being accomplished the others shall be void. FOR CONDITIONS OF CARRIAGE SHE OVERLEAF
--	--

Freight payable at AS PER C/P Number of original Bs/L THREE (3)	Place and date of issue TAMPA, FLORIDA - NOVEMBER 1, 2008 Signature SEA AND LAND SHIPPING, INC.  AS AUTHORIZED AGENT FOR THE MASTER, CAPTAIN KAROLY ZSBORI OF THE M/V "PANNON SUN"
--	--

³¹ En este documento se consignan los datos del exportador, como del importador. Así mismo, se detalla los datos relativos al buque o medio de transporte, las fechas de salida del país exportador y de ingreso a El Salvador.

Con la documentación antes presentada el agente de aduanas procedió a analizar la información contenida en ellos y a llenar la declaración de mercancías conforme a lo establecido en el artículo 83 de Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, para ser presentada vía electrónica en la aduana de Acajutla por el sistema MODBRK. En este caso la mercancía a destinar al régimen de depósito, su tasa de Derechos e impuestos a la importación es cero. Se procedió a calcular la base imponible para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado como sigue:

Valor FOB:	\$ 880,039.82
Fletes:	\$ 146,006.61
Seguro:	\$ 2,565.12
Valor CIF	\$ 1028,611.55

Al valor CIF se le calculó el 13% de IVA, dando como resultado \$ 133,719.50, el cual se pagaría si la mercancía se importara definitivamente, pero como ésta será destinada a un régimen suspensivo, dicho impuesto no se paga. Sin embargo se emite una garantía a favor del Fisco y en la Dirección General de Tesorería, en la División de Fondos ajenos en Custodia.

DECLARACION DE MERCANCIAS

2 Exportador N°: <input type="checkbox"/> IMC FEED INGREDIENTS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 7		A ADUANA Código : 02 MARITIMA DE ACAJUCLA Manif. : Registro Número : 7 1231 Fecha: 06/11/2008	
8 Destinatario N° 06140911610019 FERTILIZANTES DE (EL SALVADOR 5 AV NTE Y 19 C PTE SAN SALVADOR)		3 Pagina 1 4 List. XXXX		5 Items 1 6 Tot. bultos 1 7 Número de referencia 2008 / 8383252	
14 Declarante/Representante N° : TE383 FERTILIZANTES DE C.A.		9 Responsable financiero N°: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 País última 840 11 País tran- XXX 12 Total Costos 148571.73 13 Tasas 2	
18 Ident. y País del medio de transporte (llegada) N/Y PAMRON SUM 840		19 C 0 4		20 Incoterms / Certificación electrónica XX	
21 No. ARIVO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y Total Factura USD 880039.82		23 Tasa cambio 1.000 24 Naturaleza X X Transac.	
25 Modo trasp. 3 26 Modo trasp. XX interior 27 Lugar de descargue ACA ACAJUCLA SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 Código banco : 97 TELEDES PACHO DE MERCANCIAS		29 Aduana de entrada 02 MARITIMA DE ACAJU 30 Localización mercancías 0207 Banco : COLECTURIA Agencia : 19 Fecha Pago: 07/11/2008	
31 Bultos y descr. de las mercancías Marcas y número - N°(s) contenedor(es) - Número y naturaleza Marcas y números: FACTORA. PEA01149 1/11/2008. S/M Cantidad y Embalaje : 1.00 Lt M°(s) contenedor(es): LDPE -- Los demps fosfatos de calcio FOSFATO MONODICALCICO		32 Item 2 N°		33 Posición arancelaria 28352600 000 XXX XXX XXX	
44 Doms. Adjun. Certif. ficos Anterior N° : 002.029 / VXXXXXXXXXXXX / CD: XXXXXXXXX D.A.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX		34 País orig. a 840 b 35 Peso bruto 4000181.00 kg 36 Acuerdo XXXXXXX		37 REGIMEN 7100 000 38 Peso neto 4000181.00 kg 39 Contig. XXXX	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe NP DAI 1028611.55 0.00 0 LVA 1028611.95 0.00 0 133719.50 0		40 Documento de transporte / anterior B/L-ELS-1		41 Cantidad 4000.18 42 Val. PDB/Item 880039.82 43 Metod X Val.	
50 Observaciones		48 Cuenta de crédito		49 Cod. Depósito/Pago en días 022 / 365	
51 Flujo de divisos y Dólar		B DATOS CONTABLES Modo de pago N° de liquidación N° de recibo Carantía		CONTADO Fecha: 07/11/2008 133719.502 0.00 Dólares 0.00 Dólares	
52 Garantía no válida para		53 Impuestos globales: importe total		54 Lugar y Fecha Vizca y nombre de declarante/representante ING. RICARDO CASTELLANOS.	

La declaración de mercancías antes presentada muestra los datos relativos a la importación del fosfato, dentro de los cuales están: datos del importador y exportador. Así también se pueden identificar en la casilla 31, los datos relativos a los bultos y descripción de la mercancía, que para el caso es un solo bulto, que lo ampara la factura FLA01149 del 1/11/08. De igual forma, se observan las distinciones referentes al peso bruto y peso neto en las casillas 35 y 38.

En la casilla 44, están los importes relativos a la base imponible, las tasas y los impuestos determinados, que para el caso, el fosfato tiene una tasa de DAI de 0%, solamente se le calcula en 13% de IVA, haciendo un monto total a pagar de impuestos, si la mercancía se importa definitivamente de \$133,719.50, así como también pueden observarse los sellos y firmas de la DGA que dan legalidad a la presentación oportuna de la declaración.

Al momento de ingresar la mercancía al depósito de aduanas la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma llena la siguiente Nota de Tarja, en la que se expresa la cantidad de mercancía declarada y la recibida, en este caso se encontró un faltante de 19,346 kilos, pero como se trata de mercancía a granel el Reglamento del CAUCA en su artículo 67 permite un 5% de diferencias en cantidades de mercancías, declaradas con las ingresadas sin que este hecho sea justificado.

Nota de Tarja, elaborado en CEPA al momento de ingresar mercadería³²

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
PUERTO DE ACAJUTLA
NOTA DE TARJA


N° 21869

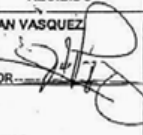
786 TAMPA, FL 03-0584 654 PANNON SUN 10/11/2008
PUERTO DE ORIGEN - MERCADERIA NOZ VAPOR DIA - MES - AÑO
VAPOR

ELS-1 11/11/2008
R / L - NUMERO DIA - MES - AÑO
FECHA DE INGRESO

2999
CODIGO USUARIO

COND	DESCRIPCION DE MERCADERIA	MARCAS Y NUMEROS	RECIBIDA		MANIFIESTO		CODIGO TARIFA
			BULTOS	KILOGRAMOS	BULTOS	KILOGRAMOS	
	LOTE: FOSFATO MONODICALCICO, BIOFOS 21 PCT A GRANEL.	S/M S/N	1.00	3,980,835.00	1.00	4,000,181.000	



RECIBIDO JUAN VASQUEZ	UBICACION BODEGA GRANELES	OBSERVACIONES : *** FALTANTE: 19,346 KILOS.***
POR 	TRAMO PLANTA FERTICA	

ARGO

³² Este documento es emitido por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, elaborado con el fin de comparar los datos relativos a la cantidad informada en el manifiesto de carga que son 4,000,181,000Kg. y lo realmente recibido 3,980,835,000, para determinar un faltante o sobrante, que para el caso es un faltante de 19,346kg, así como también contiene, el nombre, firma y sello del encargado que recibió el fosfato.

Al término del plazo del depósito que es de 365 días la empresa pago el IVA correspondiente para poder disponer de las mercancías, es decir, nacionalizo las mercancías. Tal como se muestra en la partida anterior.

Ahora bien, la empresa decide exportar 21960 kilogramos de fosfato monodicalcico a la AVICOLA LA ESTRELLA SA radicada en Nicaragua, para lo cual presenta en la aduana de salida terrestre del Amatillo la siguiente documentación: declaración de exportación, manifiesto de carga, anexo la declaración, así como los documentos de cuando la mercancía se destino al régimen de depósito.

A continuación se muestra la declaración de mercancías de exportación la cual expresa los datos relativos al vendedor (FERTICA SA) y destinatario tal como se observa en la parte superior izquierda. Así también, se detallan los datos relativos a la aduana, en la parte central se detalla las características del fosfato, su peso, posición arancelaria y la casilla 47 está vacía puesto que la exportación está libre de derechos e impuestos.

Esta declaración es presentada junto a la documentación de soporte de la exportación y la documentación referente a la importación del fosfato que se destino al régimen de depósito, para ser verificada por la autoridad aduanera de El Amatillo.

ANEXO A

01/27/2009 08:41 2265772

FERTICA EL SALVADOR

PAGE 01

Ministerio de Hacienda
Direccion General de la Renta de Aduanas
Republica de El Salvador

ANEXO A

PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION

Aduana 09/ EL AMATILLO Regimen EX3 Registro 3 205 Referencia No. : 8383258

Control propio de FERTICA EL SALVADOR : **258.SAD**

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Codigo 002, 029,
Codigo Bullo **BULTOS**
SA 488
FACTURA No. FECHA/FACTURA
FLA01149 01 / 11 / 2008



27 ENE 2009

INFORMACION SOBRE DECLARACION :

A. LA PRESENTE DECLARACION SE DESPRENDE DE LA DECLARACION A DEPOSITO No. 7 1231 del 06/11/2008 LIQUIDADADA EN LA ADUANA MARITIMA DE ACAJUTLA.

E. DETALLE DE LAS MERCANCIAS

MERCANCIAS	UNIDAD/TIPO	VALOR CIF
FOSFATO MONODICALCO	21.96 TM	\$ 5,646.79

OBSERVACIONES

El producto viene "A Granel", por lo que en la casilla No. 6 de la declaracion a Deposito se presenta 1 bulto.

Este embarque se saca en 488 sacos 45 KG = 21.96 TM

XXXXXXXXXX ULTIMA LINEA XXXXXX

MANIFIESTO DE CARGA No. 199

EXPORTADOR FERTICA SA.
TRANSPORTISTA TRANSPORTES PROGRESO EL SALVADOR S.A. DE C.V
CONSIGNATARIO AVICOLA LA ESTRELLA SA (VIAJE XVI)
NOTIFICAR A LUIS DE LLANO
DIRECCIÓN CARRETERA A TIPITAPA, CIUDAD JARDIN,
MANAGUA, NICARAGUA.

PESOS Y MARCAS	MEDIO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN
488 SACOS 45 KG C/U	TERRESTRE	FOSFATO MONODICALCICO 21%

PORTEADOR NOE ZETINO
CABEZAL C-84855
RASTRA RE - 3181
LICENCIA 0101-240266-101-3

ENERO 19 2009

[Handwritten signature]
Monto 14.00
26 ENE 2009
[Circular stamp with illegible text]

3-205
Aforo físico
27 ENE 2009

FORMATO PARA VERIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS MERCANCIAS

No DE DECLARACION: FECHA DE INSPECCION:

TOTAL DE BULTOS SEGUN DOCUMENTOS:

PORCENTAJE INSPECCIONADO:

CARACTERÍSTICA INSPECCIONADA	CORRESPONDE A LO DECLARADO?		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Clasificación Arancelaria	/	/	
2. Valores	/	/	
3. Cuantía	/	/	
4. Origen	/	/	
5. Otros (Especifique):			

NOMBRE DE CONTADOR VISTA:

FIRMA Y SELLO DE CONTADOR VISTA:

HORA DE INSPECCIÓN: INICIO FINAL

INGRESO AL RECINTO: FECHA HORA

LIQUIDACIÓN: FECHA HORA

- NOTA:
- * Si los espacios considerados en este Formato fueran insuficientes, agregar otra hoja y detallar también en ella No. de Declaración y fecha de inspección.
 - * Este formato se utilizara para dejar constancia de la inspección física de la mercancía inspeccionada en caso de liquidación ordinaria o en caso que resulte inspección física en Autoliquidación (selectividad).

Los documentos antes presentados refleja: el Anexo A, es elaborado con la finalidad de explicar que se exportan 21,960kg de fosfato monodicalcico, provenientes del régimen de depósito y que la mercancía saldrá por la aduana El Amatillo, haciendo referencia a la declaración de exportación.

El manifiesto de carga expresa los datos del exportador, y hace referencia a que el transportista es Transportes Progreso El Salvador SA de CV, cuyo portador de medio de transporte es Noe Zetino y los datos relativos a la rastra en la cual se transportaran las mercancías, conteniendo los sellos y firmas de revisado por la autoridad aduanera de la aduana El Amatillo.

En cuanto al formato de que evidencia la verificación inmediata, esté elaborado por el contador vista designado por la autoridad aduanera de El Amatillo, en la que se detalla que lo expresado en la declaración de exportación concuerda con la clasificación arancelaria, valor, cuantía y origen del fosfato. La hora, nombre, sello y firma del contador que realizo la verificación inmediata.

Para determinar el costo de cada kilogramo, se realizo el prorrateo de los costos incurridos en la compra de mercancía.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR FOB	VALOR FLETE	VALOR SEGURO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
FOSFATO	4000181 KG	\$880,039.82	\$146,006.61	\$2,565.12	\$0.2571	\$1,028,611.55
TOTAL		\$880,039.82	\$146,006.61	\$2,561.12		\$1,028,611.55

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Y

RECOMENDACIONES

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

Luego de llevar a cabo el proceso de investigación producto de la problemática planteada anteriormente en el capítulo I, enfocado a la necesidad de contar con un material bibliográfico en materia aduanal, estructurada de forma simple que facilite la consulta y aplicación del mismo, se puede concluir lo siguiente:

- Con la elaboración de esta guía, los usuarios de las aduanas al estar mejor informados de los regímenes y formalidades del despacho de mercaderías, podrán hacer eficientes sus trámites, interactuar directamente con la aduana y contribuir de esta manera a garantizar una prestación de servicios que satisfagan las expectativas de los usuarios y de las autoridades aduaneras, atendiendo siempre a la dinámica de facilitación y control del comercio internacional de mercaderías.
- Los estudiantes de contaduría pública carecemos de los fundamentos necesarios para prestar nuestros servicios profesionales en los que se ejecuten los diferentes procedimientos que se realizan en una aduana para el ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero salvadoreño y destinarlas a los diferentes regímenes aduaneros.
- Los profesionales en contaduría pública o los usuarios en general de las aduanas, necesitan tener cómo apoyo una bibliografía estructurada de forma comprensible, y en el caso de los profesionales contables en formación, la orientación adecuada por parte de los docentes que imparten la asignatura, que les permita captar la importancia de la legislación aduanera y obtener una base de conocimientos que les sirva para afrontar los desafíos en materia aduanal que encontrarán en su futuro desempeño profesional.

- Debido al impacto que está generando la globalización, en donde las relaciones comerciales internacionales son cada vez más variadas y frecuentes, vemos como los tratados de libre comercio se convierten en una de las herramientas comerciales más utilizadas por los gobiernos para el desarrollo de sus economías, se vuelve imperativo que el país cuente con profesionales capaces para hacer frente al creciente mundo de los negocios y las oportunidades que estos generan.

5.2 RECOMENDACIONES.

En relación a lo anteriormente concluido se considera de vital importancia el llevar a cabo las siguientes recomendaciones con las cuales se contribuirá a minimizar o erradicar la situación problemática planteada.

- Es necesario revisar por parte de la Universidad de El Salvador hacer una evaluación objetiva acerca del desarrollo de la asignatura relacionada con los procedimientos aduanales, a fin de mejorar los tiempos, los recursos y la capacitación del docente, procurando que esté actualizado y en constante capacitación que le permita estar a la vanguardia de todos aquellos cambios que surjan en la legislación aplicable.
- Los Contadores Públicos en formación deben asumir un papel más investigativo y analítico de la normativa Legal Aduanera aplicable al desarrollo y ejecución de los procedimientos aduaneros en El Salvador.
- Desarrollar los mecanismos efectivos por parte de las autoridades competentes, que permitan la difusión adecuada de mecanismos bibliográficos tradicionales o multimedia, que permitan la fácil asimilación de los mecanismos aduanales que deben seguir los interesados.

- La Dirección General de Aduanas, debe establecer un mecanismo más efectivo que le permita al usuario las innovaciones en los procesos aduanales, producto de los nuevos tratados o convenios que surjan, como la no muy lejana integración centroamericana, que vengán a variar los actuales estándares de importaciones y exportaciones.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Agreda Rodríguez, Ana Patricia
“Legislación Aduanera en El Salvador y elaboración de una guía de procedimientos aduanales para la importación de mercancías.”San Salvador, El Salvador, Año 2001

- ✓ Ángel Ramos
“Avances y Retrocesos de la Unión Aduanera C. A. en el mercado del TLC”
El Salvador, CEICOM, Año 2006

- ✓ Cooper William
Diccionario Kohlle’s para Contadores, Editorial Limusa, Segunda Edición, Año 2005

- ✓ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Año 2008

- ✓ Informe Comercial 2007, www.aduanas.gob.sv

- ✓ Proyecto Aduanas y Clima de Negocios que Promueven el Comercio y la Inversión, 1ra Edición 2008

- ✓ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, año 2008

- ✓ Salvador Oswaldo Brand,
Diccionario de Economía, Editorial Heliasta, 1ra Edición 1998

ANEXOS

ANEXO 1

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ANEXO 2

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS ADUANAS DE EL SALVADOR

ADUANAS JURISDICCIONALES



ANEXO 3

FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO

1. Exportador (nombre, dirección, país) INDUSTRIAS PANAVISION S.A. CARRETERA NUEVA SALIDA A LA LIMA SAN PEDRO SULA, HONDURAS C.A.		2. Identificación Tributaria Exp. 05019995136860		3. Nº de factura 00619		4. Registro Nº	
7. Consignatario / Importador / Internador (nombre, dirección, país) COMERCIAL RONALD S.A. DE C.V. 4TA CALLE OTE NO. 402 SAN MIGUEL, EL SALVADOR 0614091092106-D		8. Identificación Tributaria 0614-0992106-0		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA		10. Modalidad / Medio de Pago CONVENIO DE PAGO C. 3607	
11. Agente o Representante País de Origen (nombre, dirección, país) AGENCIA ADUANERA PROFESIONAL EL AMATILLO AA000527		12. Forma de Pago CREDITO L. 3607		13. País de Origen de la Mercancía HONDURAS		14. Medio de Transporte TERRESTRE	
16. Aduana de Destino EL AMATILLO		17. Puerto de Embarque EL AMATILLO		15. País de Procedencia HONDURAS NII 0614091092106-D		18. País de Destino de la Mercancía EL SALVADOR 11402	
19. Redestino		20. Fecha de Embarque 03-10-07		21. Aduana de Salida EL AMATILLO		22. Nº Item	

22. Nº Item 1		23. Marcas de Expedición, Números, Contenedor, Sellos, Dimensiones		24. Número y Clase de los Bultos Descripción de las Mercancías. 30 BTS CONTENIENDO: MUEBLES DE METAL P/OFIGINA.UL.....		25. Código Arancelario 9403.10.00		26. Cantidad y Unidad de Medida 30.00		27. Peso Bruto (En Kgs.) 1,685.40		28. Valor Fob. \$CA 3,350.85	
-------------------------	--	--	--	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--

PROCESADO EN CONTABILIDAD COMERCIAL "RONALD"

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

RECEBIDO 469.93
Cambio 0
PAGO AGREGADO CON EXIJO
Clave

CAJERO 3

29. Nº Item 1		30. Método para Determinar el Origen 30.1 Criterio para Certificar Origen: "D" 30.2 Método Utilizado VCR: P.N 30.3 Otras Instancias: NO		31. Permisos y Observaciones PLACA Nº P417922 DE MOT-JOSE GILBERTO G LIC=0614-11116400		32. Valor FOB Total \$CA 3,350.85	
33. Fletes \$CA 179.00		34. Seguros \$CA 41.88		35. Otros \$CA 85.00		36. Valor TOTAL \$CA 3,435.85	
37. Firma, Fecha y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida		38. Impuestos Internos		39. Lugar y Fecha de Emisión S.P.S 03-10-07		40. Válido Hasta 03-11-07	
41. Autorización Banco Central / Ventanilla única		42. El suscrito declara que las mercancías arriba detalladas son originarias de HONDURAS y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: JUAN PANAYOTTI Empresa: INDUSTRIAS PANAVISION S.A. Cargo: _____ Firma Productor		43. El suscrito certifica que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: _____ Empresa: _____ Cargo: _____ Firma Productor/Exportador		Total a pagar \$ 469.93	

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
M. SALADO
OFICIA DE ADUANA

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE HONDURAS

INDUSTRIAS PANAVISION S.A. S. DE C.V.
GERENCIA GENERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y FISCALIA

ANEXO 4

MANIFIESTO DE CARGA

MUEBLES IMPERIALES, S.A.
Carretera al Pacifico Km. 14.5
Residenciales Catalina, Villa Nueva
Guatemala, C.A.

Nó. _____

MANIFIESTO DE CARGA

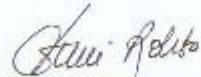
PILOTO: RAFAEL SHUN CHAVAZAY

LICENCIA: 1-1-10-15-00016029-2

PLACAS: 00744bgb

EXPORTADOR	FACTURA No.	BULTOS	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PESO BRUTO	PESO NETO	VALOR US\$	CONSIGANTARIO
Muebles Imperiales, S.A.	888, 890, 892	72	72	Cabeceras, Gaveteros, Espejos y Mesitas de Noche Francia, Claudia y Liberty; Roperos Coloniales de 100 y 50 cms; Mesitas Ovaladas Top de Vidrio y Madera; Mesitas de Centro Moderna; Mueble TV Claudia; Vitrina y Base de Trinchante Madrid; Mesa y Sillas Florencia y Siena.	1649.50 KGS	1649.50 KGS	\$6,643.49	COMERCIAL RONALD S.A. DE C.V.

Firma y Sello: _____



Muebles Imperiales, S. A.
Carretera al Pacifico Km 14.5,
Residenciales Catalina, Villa Nueva
Telfax: (502) 6631-2547

Firma Piloto: _____



ANEXO 5

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

VIA AEREA

132 LAX 1153 1822 8/6/07

Shipper's Name and Address BARCO 350 W. ROSECRANS GARDENA CA 90248		Shipper's Account Number		Not Negotiable Air WayBill																																																							
Agent's IATA Code 0112247/0016		Account No.		Issued by AEROMEXPRESS																																																							
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing LAX USA		Reference Number		Optional Shipping Information ELITE																																																							
To	By First Carrier	Routing and Destination	to	by	to																																																						
LAX	ARX	ARX																																																									
Airport of Destination			Requested Flight Date		Amount of Insurance																																																						
LAX			ARX203/6 MX239/7		INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".																																																						
Handling Information					Diversion contrary to U.S. law prohibited.																																																						
These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination					SCI																																																						
No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)																																																				
9	127		G.C.	127	5.60	711.20	EYELET																																																				
PCS	KG				USD																																																						
9	127						180/L 118/L																																																				
<table border="1"> <tr> <td>Prepaid</td> <td>Weight Charge</td> <td>Collect</td> <td>Other Charges</td> </tr> <tr> <td>711.20</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Valuation Charge</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Tax</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Other Charges Due Agent</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total Other Charge Due Carrier</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">95.25</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Prepaid</td> <td>Total Collect</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">806.45</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Currency Conversion Rates</td> <td>CC Charges in Dest. Currency</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">For Carriers Use only at Destination</td> <td>Charges at Destination</td> <td>Total Collect Charges</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>							Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges	711.20				Valuation Charge				Tax				Total Other Charges Due Agent				Total Other Charge Due Carrier				95.25				Total Prepaid		Total Collect		806.45				Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency						For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination	Total Collect Charges					Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Good Regulations. AZ EXPRESS Signature of Shipper or his Agent Executed on (date) 8/6/07 at (place) LAX Signature of Issuing Carrier or its Agent
Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges																																																								
711.20																																																											
Valuation Charge																																																											
Tax																																																											
Total Other Charges Due Agent																																																											
Total Other Charge Due Carrier																																																											
95.25																																																											
Total Prepaid		Total Collect																																																									
806.45																																																											
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency																																																									
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination	Total Collect Charges																																																								

EXTRA COPY

CARTA DE PORTE N: _____

_____, _____, _____
LUGAR DE ORIGEN DIA MES Y AÑO

REMITENTE: _____

DIRECCION: _____

CONSIGNATARIO: _____

DIRECCION: _____

MARCAS	CANTIDAD	DESCRIPCION	PESO
		TOTAL BULTOS	

MEDIO DE TRANSPORTE: _____

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA: _____

LICENCIA: _____

MARCA CAMION: _____

MODELO: _____

PLACA CAMION: _____

AÑO: _____

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL CONSIGNATARIO

FIRMA DEL TRANSPORTISTA

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

PORT TO PORT INT'L CORP
BILL OF LADING

SHIPER (PRINCIPAL OR SELLER-LICENSE AND ADDRESS) PORT TO PORT INTL CORP 32 PYLES LANE NEW CASTLE, DE 19720		BOKING N° 2044365A	BILL OF N°. PTP2044365A-302
		EXPORT PREFERENCES	
CONSIGNEE NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER) JUAN JOSE PEREZ CALLE GUARDABANCO N° 125 SAN SALVADOR, C.A.		FORWARDING AGENT (NAME & ADDRESS-REFERENCES) NATURAL WORLD PRODUCTS INC. 118 EAST THIRD ST. NEW CASTLE DE 19720 WORK: 302-654-2554 FMC N° 4504	
FORWARDING AGENT (NAME & ADDRESS-REFERENCES) NATURAL WORLD PRODUCTS INC. 118 EAST THIRD ST. NEW CASTLE DE 19720 WORK: 302-654-2554		DOMESTIC ROUTING/ESPORT INSTRUCTIONS/ALSO NOTIFY	
PRE-CARRIAGE BY	PLACE OF RECEIPT NEW CASTLE. DE	SAILING DATE 8/4/200	ARRIVING DATE 24/08/2007
EXPOR, T CARRIER (VESSEL, VOYAGE) COURTINEY L. 531 WS	PORT OF LOADING WILMINGTON. DE	LOADING PIER	
FOREGN PORT OF DISCHARGE	PLACE OF DELIVERY TYPE OF MOVE	TIPE OF MOVE	

Declared Value \$ (SEE CLAUSE 19 ON FLIP SIDE) PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

MARKS AND NUMBERS	MARKS AND NUMBERS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
		1X43 NOR CNT S.T.C (PART LOT OF) 1 AUTOMOILE 2004 SUZUKI GRAND VOTARA JS3TD56V254102640 IN TRANSIT TO EL SALVADOR NO SED REQUIRES-VALUE \$2500.00 OR LESS	2,500 LBS 1,135 KGS	

FREIGHT	FREIGHT	COLLECT
OCEAN FREIGHT	\$225.00	
TOTAL U.S CURRENCY	\$225.00	

SIGNATURE _____

DATE _____

ANEXO 6

DECLARACION DEL VALOR EN ADUANAS DE LAS MERCANCIAS

DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

		I. INFORMACION GENERAL							
		ADUANA			DECLARACION DE MERCANCIAS				
A. DE LA ADUANA	1	De Ingreso:	De Despacho:	3	Número:	3.1	Fecha de aceptación:		
	4	Nombre o Razón Social:			5	Identificación Tributaria No.:			
B. DEL IMPORTADOR	7	Dirección:	Ciudad:	País:	Teléfono:	Fax:	E-mail:		
	8	Nivel Comercial: Otro (Especificar)							
C. DEL PROVEEDOR	9	Nombre o razón social:							
	10	Dirección:	Ciudad:	País:	Teléfono:	Fax:	E-mail:		
D. DEL O LOS INTERMEDIARIOS	11	Condición Comercial: Otro (Especificar)							
	12	Nombre o razón social:							
	13	Dirección:	Ciudad:	País:	Teléfono:	Fax:	E-mail:		
	14	Tipo: Otro (Especificar)							
E. CARACTERISTICA DE LA TRANSACCION	15	Lugar de entrega:	País:	15.1	Incoterms:				
	16	Factura(s) No.:	Fecha:	17	Contrato No.:	17.1	Fecha:		
	18	Forma de envío: Otro (Especificar)							
	19	Forma de pago: Otro (Especificar)							
	20	Lugar de embarque:	País de embarque:	País de exportación:	Fecha de exportación:				
	22	Moneda en que se realizó la transacción:			23	Tipo de Cambio de moneda extranjera a dólares USD.			
II CONDICIONES DE LA TRANSACCION									
24	Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, distintas de las excepciones previstas en el artículo 1.1 a), del Acuerdo					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
24.1	En caso de existir, indicar en qué consisten la o las restricciones								
25	Depende la venta o el precio de alguna condición o contraprestación, con relación a las mercancías a valorar:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
25.1	En caso afirmativo indicar en qué consiste la condición o contraprestación, y si es cuantificable consignar el monto en la casilla No. 42.1								
26	Está la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías, por el comprador: En caso afirmativo, declarar el monto de la reversión en la casilla No.42.2					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
27	Existe vinculación entre el vendedor y el comprador:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
27.1	En caso afirmativo, indicar que tipo de vinculación:								
27.2	Indicar si la vinculación ha influido en el precio:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
28	Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
28.1	En caso afirmativo, indicar en qué concepto y el monto declararlo en la casilla No.40								
29	Existen cánones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente:					SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
29.1	En caso afirmativo, indicar su naturaleza y el monto declararlo en la casilla No.42.9								
III DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Completar anexo)									
IV DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS									
BASE DE CALCULO						VALOR PESO C.A. (USD \$)			
39	Precio según factura								
40	Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos								
41	Precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas (39 + 40)								
42	ADICIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS								
42.1	Monto de la condición o contraprestación a que se refiere la casilla 25.1								
42.2	Monto de la reversión a que se refiere la casilla 26								
42.3	Gastos por comisiones y corretajes, salvo los de comisiones de compra								
42.4	Gastos y costos de envases y embalajes								
42.5	Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas								
42.6	Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas								
42.7	Valor de los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas								
42.8	Valor de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas:								
42.9	Valor de los Cánones y derechos de licencia, a que se refiere la casilla 29.1								
42.10	Gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación								
42.11	Gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación								
42.12	Costo del seguro								
43	Total de ajustes al precio realmente pagado o por pagar (sumatoria de 42.1 a 42.12)								
44	DEDUCCIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS								
44.1	Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación, en relación con las mercancías importadas								
44.2	Costo del transporte posterior al puerto o lugar de importación								
44.3	Derechos e impuestos aplicables en el país de importación								
44.4	Monto de los intereses								
44.5	Otras deducciones legalmente aplicables								
45	Total deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas								
46	VALOR EN ADUANA (41+ 42-45)								

Cuando alguno (s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaren con base en Resolución o disposición administrativa, indicar el número y fecha de ésta, así como el número de la casilla (s) a la que corresponde.

Declaro bajo Fe de Juramento que los datos consignados en la presente Declaración, son verdaderos y exactos, así como la autenticidad de la documentación en que se sustenta, quedando sujeto

a las sanciones establecidas en la Normativa correspondiente.

Lugar y fecha

Nombre del Importador o Representante Legal de la Empresa

Firma del Importador o Representante Legal de la Empresa

ANEXO 7

**INSTITUCIONES QUE EMITEN PERMISOS DE IMPORTACION Y DE
EXPORTACION**

Instituciones que emiten permisos de Importación y Exportación	Productos o mercancías que deben solicitar permisos	Requerimientos especiales
Ministerio de Agricultura y Ganadería <input type="checkbox"/> Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal <input type="checkbox"/> Dirección de Registro y Fiscalización <input type="checkbox"/> Inspección de Productos de Origen Animal <input type="checkbox"/> Centro de Desarrollo Pesquero	<input type="checkbox"/> Productos de origen vegetal y animal. Granos Básicos. Flora y Fauna Silvestre <input type="checkbox"/> Agroquímicos, biológicos, medicinas, y alimentos para uso veterinario <input type="checkbox"/> Productos lácteos Carne <input type="checkbox"/> Productos pesquero	<input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener carné –Laboratorios Calificados para realizar análisis <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener autorización escrita <input type="checkbox"/> Deben registrarse y obtener carné –Laboratorios Calificados para realizar análisis Centro de Diagnostico Veterinario y Control de Calidad de LA DGSVA (MAG) -Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social Calidad Integral de FUSADES
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales <input type="checkbox"/> Dirección General de Gestión Ambiental	Sustancias Reguladas que para su Imploración Requieren de Permiso Ambiental	
Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social <input type="checkbox"/> Departamento de Control de Higiene de los Alimentos	<input type="checkbox"/> Sustancias químicas tales como: Cloro Gas, Azufre, Acido Clorhídrico, Acido Nítrico, Peróxido de Hidrógeno, Nitrato de Sodio, Nitrato de Bario, Glicerina y Acetona. <input type="checkbox"/> Importación de alcoholes <input type="checkbox"/> Registro Sanitario y/o revalidación de alimentos y bebidas importadas	
Ministerio de la Defensa Nacional	Armas de fuego, accesorios para armas de fuego, pólvora, explosiones, fulminantes y mechas	<input type="checkbox"/> Registrarse en el Ministerio de la Defensa <input type="checkbox"/> Permiso de importación de Ministerio de La Defensa <input type="checkbox"/> Registrarse en la Dirección General de Impuestos Internos <input type="checkbox"/> Permiso especial de funcionalmente de empresa de seguridad
Ministerio de Economía <input type="checkbox"/> Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos <input type="checkbox"/> Administración de Tratos Comerciales	<input type="checkbox"/> Diesel, Gas propano y Butano <input type="checkbox"/> Desgravación arancelaria de los Tratados de Libre Comercio, con México, República Dominicana, Chile y Panamá	Necesitan autorización escrita. Solicitud de licencias para importación de Contingentes Arancelarios
Consejo Superior de Salud Pública <input type="checkbox"/> Departamento de Saneamiento Ambiental	Productos alimenticios manufacturados para consumo humano	Deben registrarse y obtener autorización escrita
Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica	Productos de la Industria Química	
Consejo Nacional para la Cultura el Arte CONCULTURA	Bienes del Patrimonio Cultural	Necesitan autorización escrita
Comisión para la Distribución y Administración de Restricciones Cuantitativas para Productos textiles y de Confección (EXPORTEX)	Maquila Textil y Prendas de vestir hacia E.U. (sujeta a cuota)	Necesitan autorización escrita
Consejo Salvadoreño del Café	Café (incluso tostado o molido)	Deben registrarse y obtener autorización Escrita
Ministerio de Hacienda	Maquinaria	Necesitan autorización escrita